

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 20 de marzo de 2019, por el que se nombra al consejero D. Juan Antonio Gómez Trinidad como nuevo representante del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja..... Pág. 5

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 20 de marzo de 2019, por el que se nombra al consejero D. José María Rodríguez Andrés como representante del Consejo Social en la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.. Pág. 5

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 20 de marzo de 2019, por el que se aprueba la reducción de gastos en el Presupuesto de la Universidad de La Rioja del año 2019, en cuantía equivalente al déficit producido en la liquidación del Presupuesto del año 2018..... Pág. 5

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 20 de marzo de 2019, por el que se aprueba la Memoria del Consejo Social de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2018. Pág. 5

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 20 de marzo de 2019, por el que se emite, a propuesta del Consejo de Gobierno, informe favorable a la implantación en la Universidad de la Rioja de las enseñanzas del Programa de Doctorado en Musicología por la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de La Rioja y la Universidad de Valladolid. Pág. 5

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de marzo de 2019, por el que se designa un representante del Sector III (Estudiantes) del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de marzo de 2019, por el que se aprueba la solicitud de modificación de la memoria de verificación de los planes de estudios de: Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de marzo de 2019, por el que se aprueba la solicitud al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas del Programa de Doctorado en Musicología por la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de La Rioja y la Universidad de Valladolid y al Consejo Social la emisión del Informe en relación a las mismas previsto en la Ley Orgánica de Universidades. Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de marzo de 2019, por el que se aprueba la Oferta y reserva de plazas para los distintos estudios oficiales de la Universidad de La Rioja (Curso 2019/2020). Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de marzo de 2019, por el que se aprueba el Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje en las asignaturas de grado y máster de la Universidad de La Rioja. Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de marzo de 2019, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de D. Jesús María Goñi Cano como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. Pág. 15

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de marzo de 2019, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Grupos de Investigación. Pág. 15

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de marzo de 2019, por el que se aprueba la baja de un miembro de un grupo de investigación del Catálogo 2018. Pág. 18

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de marzo de 2019, por el que se aprueba la delegación del Consejo de Gobierno en la Comisión Permanente para ejercer las atribuciones previstas en el artículo 7.5 de la nueva Normativa de Grupos de Investigación. Pág. 18



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	1/145



ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de marzo de 2019, por el que se aprueba el Acuerdo sobre la gestión de los recursos generados como consecuencia de las acciones de investigación con financiación externa.Pág. 18

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de marzo de 2019, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de funcionamiento interno del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de La Rioja.Pág. 19

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de marzo de 2019, por el que se aprueba el Plan de Dedicación Académica de la Universidad de La Rioja para el curso 2019/2020.Pág. 22

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de marzo de 2019, por el que se aprueba la Normativa de selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja.....Pág. 22

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 172/2019, de 4 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Ayudas para la organización de Conferencias y seminarios de investigación de la Universidad de La Rioja (ACO). Convocatoria 2019.....Pág. 38

RESOLUCIÓN n.º 173/2019, de 4 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Ayudas para la Organización de Congresos y Reuniones Científicas en la Universidad de La Rioja. Convocatoria 2019.Pág. 40

RESOLUCIÓN n.º 174/2019, de 4 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Bolsas de Viajes para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos científicos (ABOV). Convocatoria 2019.Pág. 43

RESOLUCIÓN n.º 175/2019, de 4 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Ayudas para la Realización de Tesis doctorales de la Universidad de La Rioja (ATUR) financiadas por Santander Universidades. Convocatoria 2019.Pág. 45

RESOLUCIÓN n.º 176/2019, de 4 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de ayudas para la realización de estancias internacionales de investigación de corta duración. Convocatoria 2019.Pág. 48

RESOLUCIÓN n.º 181/2019, de 5 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia VineScout, titulado: "Intelligent decision from vineyard robot-VineScout". Pág. 51

RESOLUCIÓN n.º 182/2019, de 5 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia ADER 2017-I-IDD-00031, titulado: "Nanomateriales fotoactivos teranósticos en biomedicina. TERASYSTEM". Pág. 54

RESOLUCIÓN n.º 187/2019, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador y ayudas para estancias breves en España y el extranjero. Convocatoria 2019. Pág. 58

RESOLUCIÓN n.º 191/2019, de 8 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria de contratos postdoctorales. Pág. 69

RESOLUCIÓN n.º 192/2019, de 8 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria de un contrato postdoctoral de incorporación. Pág. 75

RESOLUCIÓN n.º 193/2019, de 12 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia VineScout, titulado: "Intelligent decision from vineyard robot-VineScout". Pág. 82

RESOLUCIÓN n.º 194/2019, de 12 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se designan los representantes, en nombre del promotor, en la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Universidad de La Rioja. Pág. 85

RESOLUCIÓN n.º 196/2019, de 13 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución 366/2018, de 18 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad de La Rioja..... Pág. 86

RESOLUCIÓN n.º 200/2019, de 15 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón para los profesores contratados interinos de la Universidad de La Rioja..... Pág. 87



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	2/145



RESOLUCIÓN n.º 203/2019, de 15 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir en interinidad el puesto de trabajo con cargo al convenio de colaboración entre la Universidad de La Rioja y Diego Zamora S.A. para dotación de personal.Pág. 90

RESOLUCIÓN n.º 204/2019, de 15 de marzo, de 2019, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de una beca para participar en el programa "Becas Iberoamérica. Santander Investigación" convocatoria 2019-20.....Pág. 93

RESOLUCIÓN n.º 211/2019, de 25 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia VineScout, titulado: "Intelligent decision from vineyard robot-VineScout".Pág. 98

RESOLUCIÓN n.º 227/2019, de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delega la presidencia del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de La Rioja...Pág. 101

RESOLUCIÓN n.º 228/2019, de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se designan los representantes en el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de La Rioja.Pág. 101

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA de ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del programa ERASMUS+ 2018-2019.Pág. 102

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA de ayudas para la movilidad internacional del personal de administración y servicios en el marco del programa ERASMUS 2018-2019.Pág. 107

CONVOCATORIA de ayudas para participar en el programa de verano internacional "2019 DISCOVER KOREA AT DUKSUNG", Duksung Women's University (COREA).Pág. 111

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL de las convocatorias de dos ayudas para realizar un curso intensivo de inglés en el Middlebury Institute of International Studies at Monterey (California, Estados Unidos) – curso 2018/2019.Pág. 114

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 199/2019, de 14 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Jesús María Goñi Cano como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. Pág. 115

RESOLUCIÓN n.º 216/2019, de 26 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Eduardo Fonseca Pedrero como Director del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.Pág. 115

RESOLUCIÓN n.º 234/2019, de 28 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª María Magdalena Sáenz de Jubera Ocón como Secretaria del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja. Pág. 115

CESES

RESOLUCIÓN n.º 215/2019, de 26 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Sylvia Sastre i Riba como Directora del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.Pág. 115

RESOLUCIÓN n.º 233/2019, de 28 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Josep María Dalmau Torres como Secretario del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.....Pág.115



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	3/145



III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 209/2019, de 22 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2019-2020. Pág.116

RESOLUCIÓN n.º 230/2019, de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifican errores en la Resolución 209/2019, de 22 de marzo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2019-2020. Pág.131

RESOLUCIÓN n.º 235/2019, de 28 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2019-2020..... Pág. 131

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de marzo de 2019.....Pág. 143

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de marzo de 2019.Pág. 143

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de marzo de 2019.Pág. 144

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.Pág. 145

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	4/145



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 20 de marzo de 2019, por el que se nombra al consejero D. Juan Antonio Gómez Trinidad como nuevo representante del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

El Consejo Social, en sesión de 20 de marzo de 2019, acordó nombrar al consejero D. Juan Antonio Gómez Trinidad como nuevo representante del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 20 de marzo de 2019, por el que se nombra al consejero D. José María Rodríguez Andrés como representante del Consejo Social en la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

El Consejo Social, en sesión de 20 de marzo de 2019, acordó nombrar al consejero D. José María Rodríguez Andrés como representante del Consejo Social en la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 20 de marzo de 2019, por el que se aprueba la reducción de gastos en el Presupuesto de la Universidad de La Rioja del año 2019, en cuantía equivalente al déficit producido en la liquidación del Presupuesto del año 2018.

El Consejo Social, en sesión de 20 de marzo de 2019, acordó aprobar la reducción de gastos en el Presupuesto de la Universidad de La Rioja del año 2019, en cuantía equivalente al déficit producido en la liquidación del Presupuesto del año 2018.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 20 de marzo de 2019, por el que se aprueba la Memoria del Consejo Social de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2018.

El Consejo Social, en sesión de 20 de marzo de 2019, acordó aprobar la Memoria del Consejo Social de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2018.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 20 de marzo de 2019, por el que se emite, a propuesta del Consejo de Gobierno, informe favorable a la implantación en la Universidad de la Rioja de las enseñanzas del Programa de Doctorado en Musicología por la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de La Rioja y la Universidad de Valladolid.

El Consejo Social, en sesión de 20 de marzo de 2019, acordó emitir, a propuesta del Consejo de Gobierno, informe favorable a la implantación en la Universidad de la Rioja de las enseñanzas del Programa de Doctorado en Musicología por la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de La Rioja y la Universidad de Valladolid.

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de marzo de 2019, por el que se designa un representante del Sector III (Estudiantes) del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de marzo de 2019, designó como representante del Sector III (Estudiantes) del Consejo de Gobierno en el Consejo Social a D.ª Sofía Montenegro Leza.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de marzo de 2019, por el que se aprueba la solicitud de modificación de la memoria de verificación de los planes de estudios de: Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de marzo de 2019, aprobó la solicitud de modificación de la memoria de verificación de los planes de estudios de:

- Grado en Educación Infantil (205G)
- Grado en Educación Primaria (206G)

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	5/145



ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de marzo de 2019, por el que se aprueba la solicitud al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas del Programa de Doctorado en Musicología por la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de La Rioja y la Universidad de Valladolid y al Consejo Social la emisión del Informe en relación a las mismas previsto en la Ley Orgánica de Universidades.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de marzo de 2019, aprobó la solicitud al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas del Programa de Doctorado en Musicología por la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de La Rioja y la Universidad de Valladolid y al Consejo Social la emisión del Informe en relación a las mismas previsto en la Ley Orgánica de Universidades.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de marzo de 2019, por el que se aprueba la Oferta y reserva de plazas para los distintos estudios oficiales de la Universidad de La Rioja (Curso 2019/2020).

El Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de marzo de 2019, aprobó la Oferta y reserva de plazas para los distintos estudios oficiales de la Universidad de La Rioja (Curso 2019/2020).

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de marzo de 2019, por el que se aprueba el Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje en las asignaturas de grado y máster de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de marzo de 2019, aprobó el Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje en las asignaturas de grado y máster de la Universidad de La Rioja.

REGLAMENTO DE DOCENCIA Y EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN LAS ASIGNATURAS DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 13 de marzo de 2019)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades confiere a las universidades autonomía y competencias para establecer los procedimientos de verificación de los

conocimientos adquiridos por los estudiantes, y señala a las facultades y escuelas como los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, y a los departamentos como las unidades de docencia encargadas de coordinar las enseñanzas.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales establece que los planes de estudios conducentes a la obtención de un título oficial deberán tener en el centro de sus objetivos la adquisición de competencias por parte de los estudiantes, ampliando, sin excluir, el tradicional enfoque basado en contenidos y horas lectivas. Este real decreto indica que las universidades deben hacer énfasis en los métodos de aprendizaje y en los procedimientos para evaluar la adquisición de competencias y propone los créditos europeos, ECTS definidos en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, como unidad de medida que refleja los resultados del aprendizaje y volumen de trabajo realizado por el estudiante.

El Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado mediante el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, reclama una nueva figura del estudiante como sujeto activo de su proceso de formación e insta a las universidades a desarrollar las actuaciones necesarias para garantizar que los estudiantes puedan alcanzar los conocimientos y las competencias académicas y profesionales programadas respetando el principio de igualdad de oportunidades. En este mismo sentido se pronuncian los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

En este contexto, la Universidad de La Rioja desarrolla el siguiente reglamento con el fin de garantizar a los estudiantes el derecho a ser formados en base a metodologías activas de enseñanza-aprendizaje y a ser evaluados y calificados de forma transparente, objetiva e igualitaria, y establecer de forma precisa sus derechos y deberes dentro del proceso de enseñanza, aprendizaje, evaluación y calificación. Este reglamento, en aras de buscar un rendimiento académico óptimo de los estudiantes a través de la mejora continua de la actividad docente y discente, pretende también regular la participación y corresponsabilidad de centros y departamentos en los procedimientos de enseñanza, aprendizaje, evaluación y calificación.

CAPÍTULO I.

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular la programación de la docencia, la responsabilidad sobre las asignaturas, la planificación y desarrollo de las pruebas de evaluación, y la calificación de las asignaturas en la Universidad de La Rioja.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	6/145



Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento será de aplicación a las asignaturas de los estudios oficiales de grado y máster universitario que se impartan en la Universidad de La Rioja.

En las asignaturas de estudios interuniversitarios se aplicará lo dispuesto en el correspondiente convenio o, en su defecto, en la normativa de la universidad coordinadora del título.

CAPÍTULO II.

Responsabilidad sobre las asignaturas

Artículo 3. Departamento responsable.

Cada asignatura, a excepción de las asignaturas de trabajo fin de grado, trabajo fin de máster y las diferentes asignaturas de prácticas externas, contará con un departamento responsable que aprobará el Consejo de Gobierno a la vez que establece la estructura de asignaturas de las titulaciones.

La responsabilidad de las asignaturas trabajo fin de grado, trabajo fin de máster y las diferentes asignaturas de prácticas externas recaerá en el centro al que estén adscritas las titulaciones en las que se imparten.

Artículo 4. Profesor responsable.

Cada asignatura contará con un profesor responsable.

El profesor responsable de las asignaturas de trabajo fin de grado, trabajo fin de máster y las diferentes asignaturas de prácticas externas será el director de estudios de la titulación en la que se enmarcan.

El profesor responsable del resto de asignaturas será designado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Departamento, con ocasión de la aprobación del plan de dedicación académica del profesorado.

La designación recaerá en un profesor del departamento responsable de la asignatura, preferentemente de entre los profesores permanentes con docencia en la asignatura. Cuando, en un momento posterior a su aprobación, se produzcan situaciones que alteren el cumplimiento de este criterio, el director del departamento podrá solicitar al vicerrector con competencias en materia de ordenación académica el cambio de profesor responsable.

En los supuestos en que un profesor, por tener concedido un permiso o licencia, por encontrarse en situación de incapacidad temporal u otra causa de fuerza mayor, no pudiera atender sus obligaciones como profesor responsable, especialmente la cumplimentación de las actas, el director del departamento propondrá al vicerrector con competencias en materia de ordenación

académica un profesor responsable transitorio. Esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta en las solicitudes y concesiones de permisos y licencias.

El departamento responsable velará por el cumplimiento de las funciones de los profesores responsables recogidas a lo largo de este reglamento.

Artículo 5. Tribunales de evaluación y revisión.

1. Los tribunales de evaluación y revisión serán designados cada vez que su actuación sea necesaria para el cumplimiento de lo previsto en este reglamento.

2. Su nombramiento se efectuará por acuerdo del consejo del departamento responsable de la asignatura, o, en su caso, por comisión o persona en quien delegue.

3. El tribunal estará formado por tres profesores (presidente, secretario y vocal), preferentemente entre los profesores permanentes del departamento responsable pertenecientes al área de conocimiento de la asignatura o afines.

4. A estos tribunales les compete:

a) La reclamación de las pruebas realizadas por el estudiante para valorar la evaluación ya realizada, a petición de este, prevista en el artículo 28.

b) La realización, desarrollo y calificación de las pruebas para valorar los conocimientos y competencias del estudiante, en los supuestos de abstención y recusación, cuando no sea posible nombrar un profesor sustituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.

c) La realización, desarrollo y calificación de conocimientos y competencias de los estudiantes que se encuentren en las últimas convocatorias conforme a lo dispuesto en el artículo 22.

5. En los casos de actuación del tribunal por reclamación, no podrán formar parte del mismo los profesores que hayan intervenido en la calificación del estudiante en la asignatura afectada. Cuando el tribunal deba actuar en los supuestos previstos en el artículo 21, no podrán intervenir en el mismo los profesores que se abstengan o sean recusados. Cuando el tribunal deba intervenir a solicitud de un estudiante que se encuentre en las últimas convocatorias, no podrán formar parte del mismo los profesores de la asignatura afectada.

CAPÍTULO III.

Programación de la docencia

Artículo 6. Horarios de clase.

1. Los horarios de clase, que deberán adaptarse al calendario académico de la universidad, serán elaborados por los centros responsables de las titulaciones, y se publicarán en el sitio web de la



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	7/145



Universidad de La Rioja, con antelación al inicio del periodo ordinario de matrícula.

2. Una vez iniciado el periodo ordinario de matrícula, únicamente se podrán realizar cambios por razones sobrevenidas.

Artículo 7. Aula virtual de las asignaturas.

1. La universidad pondrá a disposición de los profesores y estudiantes de cada asignatura un espacio dentro del campus virtual, denominado aula virtual, que permitirá a los profesores compartir materiales, enviar información y publicar las calificaciones.

2. Las comunicaciones a los estudiantes previstas en este reglamento se realizarán a través de esta aula virtual.

3. En el supuesto de que se hubiera producido alguna incidencia, y con el único objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, el departamento responsable de la asignatura y el centro responsable de la titulación en la que se enmarca podrán tener acceso al aula virtual de la asignatura con la autorización del vicerrector con competencias en materia de ordenación académica. Así mismo, el vicerrector con competencias en materia de ordenación académica podrá autorizar el acceso al aula virtual a comisiones y paneles de evaluación, tanto internos como externos, dentro de los procesos oficiales de renovación de la acreditación de titulaciones o centros.

Artículo 8. Guías docentes y cronogramas.

1. Cada una de las asignaturas pertenecientes a los estudios oficiales de grado y máster contará con su guía docente y su cronograma que serán los documentos de referencia para los estudiantes que la cursen y los profesores que la impartan.

2. La guía de la asignatura y el cronograma deberán respetar lo establecido en la memoria del título y lo desarrollado en el plan docente del título a través de la estructura de la titulación y de la ficha de asignatura.

3. Con carácter general, la metodología, la organización y los sistemas de evaluación de una determinada asignatura, descrita en la guía docente, serán los mismos para todos los grupos de matrícula de estudiantes que cursen la asignatura. No obstante, podrán diferenciarse aquellos grupos de matrícula en los que se apliquen modalidades de impartición distintas (presencial, semipresencial, no presencial) y así lo tengan especificado en la memoria del título. La distribución temporal de las actividades formativas y de evaluación recogida en el cronograma podrá variar entre grupos de una misma asignatura.

4. Cualquier otra información complementaria a la recogida en la guía docente y en el cronograma

que se considere oportuna para facilitar el trabajo de los estudiantes, se hará pública a través del aula virtual de la asignatura.

Artículo 9. Tipos de actividades formativas.

Las actividades formativas se clasifican, en función de la presencialidad del estudiante, en cuatro tipos:

a) Actividades formativas presenciales. Son las clases que el profesor imparte a los estudiantes compartiendo un mismo espacio físico. También se incluyen aquí las horas presenciales realizadas en las asignaturas de prácticas externas.

b) Actividades formativas online sincrónicas. Son las clases que el profesor imparte a sus estudiantes a través de internet mediante soluciones tecnológicas, como videoconferencias o chats que permiten una comunicación simultánea entre profesor y estudiante.

c) Actividades formativas no presenciales dirigidas online por el profesor. Son las clases que el profesor imparte a sus estudiantes a través de internet en las que los estudiantes realizan labores formativas que no requieren una comunicación sincrónica entre profesor y estudiante.

d) Trabajo autónomo del estudiante. Son todas las actividades formativas realizadas por los estudiantes de manera autónoma fuera del horario de clase.

Artículo 10. Tipos de pruebas de evaluación y criterios críticos.

1. Las pruebas de evaluación de la asignatura, en relación con las convocatorias de cada curso académico, podrán ser de dos tipos:

a) Pruebas de evaluación no recuperables. Las pruebas de evaluación no recuperables serán aquellas que se realicen durante la impartición del curso y que, por su propio carácter, no pueden ser realizadas en otro momento. En consecuencia, se evaluarán una sola vez en cada curso académico y la calificación obtenida en ellas se mantendrá durante las diferentes convocatorias que se celebren a lo largo de ese curso académico.

b) Pruebas de evaluación recuperables. Las pruebas de evaluación recuperables son aquellas que el estudiante tiene derecho a realizar en cada una de las convocatorias de un curso académico.

2. La asistencia con participación o aprovechamiento a las actividades formativas presenciales podrá ser considerada como prueba de evaluación no recuperable.

3. El carácter no recuperable de una prueba de evaluación deberá estar motivado por razones logísticas que impidan su repetición o por razones académicas que la desaconsejen.



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	8/145



4. En el presente reglamento se entiende por criterio crítico para superar una asignatura la obtención de una calificación mínima en una determinada prueba de evaluación de la asignatura.

5. Los criterios críticos que contengan las guías deberán sustentarse en su necesidad para asegurar que el estudiante adquiere las competencias y conocimientos recogidos en la documentación oficial del título.

Artículo 11. Contenido de la guía docente.

1. La guía docente es el documento en el que se describe la asignatura y se detallan los elementos curriculares.

2. La guía docente debe proporcionar, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción general de la asignatura, con indicación del número de créditos ECTS, grado de presencialidad, carácter, semestre e idiomas en los que se imparte.
- Departamento y profesor responsable.
- Profesorado previsto para impartirla.
- Descripción de contenidos.
- Contextualización de la asignatura en el marco de la materia, módulo y titulación.
- Requisitos previos, si los hubiera.
- Competencias generales, en su caso transversales, y específicas a desarrollar en la asignatura.
- Resultados de aprendizaje que se deben alcanzar para la superación de la asignatura.
- Temario de la asignatura y bibliografía básica comentada.
- Actividades formativas y metodologías docentes a aplicar para desarrollar las competencias y alcanzar los resultados de aprendizaje previstos.
- Descripción de las actividades formativas con detalle de la dedicación prevista en horas.
- Sistemas de evaluación dirigidos a valorar el progreso académico del estudiante, cuantificando adecuadamente el peso o porcentaje que cada uno de los sistemas tendrá en la calificación final de la asignatura, así como el carácter recuperable o no de estos.
- Criterios críticos para poder superar la asignatura, si los hubiera.

Artículo 12. Contenido del cronograma.

1. El cronograma de la asignatura servirá para establecer, de una manera orientativa, la distribución temporal de las actividades formativas

y de evaluación previstas en la guía de la asignatura.

2. El cronograma deberá incluir, al menos, un calendario de las fechas en las que se prevé que se realizarán las diferentes pruebas de evaluación, así como su descripción.

Artículo 13. Elaboración y seguimiento de las guías y cronogramas.

1. La Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento, establecerá los criterios generales, procedimientos y plazos para la elaboración, aprobación y publicación de las guías docentes y de los cronogramas. En el caso de títulos de máster universitario, la comisión académica responsable de estos títulos realizará previamente una propuesta a la Comisión Académica de la Universidad. En cualquier caso, las guías docentes deberán estar publicadas en el sitio web de la universidad antes de la apertura del periodo ordinario de matrícula de cada curso académico. Los cronogramas de asignaturas deberán estar publicados en el aula virtual u otro espacio que la universidad determine antes de que la asignatura comience a impartirse.

2. El profesor responsable de la asignatura, tras consultar a todos los profesores que tienen docencia en la asignatura, deberá proponer al centro responsable de la titulación la guía y el cronograma de la asignatura.

3. Las guías y cronogramas deberán ser aprobados por la comisión académica responsable de la titulación. Ésta velará por la adecuación de las guías con lo establecido en la documentación oficial del título y en este reglamento, así como por que los cronogramas permitan una distribución temporal coherente del trabajo del estudiante. A tal fin, en caso de que la comisión considere que estas premisas no se cumplen, podrá pedir aclaraciones o modificaciones al profesor responsable.

4. Los sistemas de evaluación no podrán alterarse, salvo en aquellas situaciones en las que, por causa sobrevenida, resulte imposible realizar lo establecido en la guía docente y el cronograma de la asignatura. Ante estas situaciones excepcionales, los directores de estudios de las titulaciones realizarán las consultas oportunas al profesorado y a los estudiantes afectados, antes de proponer sistemas de evaluación alternativos a la comisión académica responsable de la titulación. El centro será el responsable de garantizar la publicidad de las modificaciones entre todos los estudiantes matriculados en la asignatura.

5. El profesor responsable, tras consultar con el resto de profesores de la asignatura, deberá decidir y dirigir las acciones necesarias para velar tanto por el cumplimiento de la guía y del cronograma como por lo estipulado en este reglamento de evaluación que sea de su competencia.



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	9/145



6. Tras finalizar la impartición y evaluación de la asignatura, y antes del comienzo del siguiente curso académico, el profesor responsable deberá remitir al centro responsable de la titulación un informe acerca del cumplimiento de la guía y de la adquisición por parte del estudiante de los resultados de aprendizaje previstos.

CAPÍTULO IV.

Planificación y desarrollo de las pruebas de evaluación

Artículo 14. Planificación de las pruebas.

1. Los centros establecerán, para cada una de las convocatorias del curso académico, dentro del periodo de exámenes marcado en el calendario académico de la universidad, un calendario de realización de pruebas de evaluación de cada asignatura. El conjunto de pruebas de evaluación de cada convocatoria realizadas en el horario marcado en ese calendario de exámenes se denominará prueba final en este documento.

2. Los centros evitarán que las pruebas finales de las asignaturas pertenecientes al mismo curso y titulación sucedan en un intervalo inferior a 24 horas. En todo caso, dentro de las asignaturas de un mismo curso y mención, deberá haber al menos un intervalo de 2 horas entre la finalización de una prueba final y el comienzo de la siguiente. Asimismo, los centros procurarán que no se produzcan coincidencias en el tiempo de pruebas finales de cursos consecutivos de una titulación.

3. Una vez aprobado, el calendario de las pruebas finales deberá ser publicado en el sitio web de la universidad, antes de la apertura del periodo ordinario de matrícula del curso académico en que se aplique.

4. Cuando por causas excepcionales y justificadas resulte imposible realizar la prueba final en la hora o fecha previstas, la dirección del centro establecerá otra fecha u hora alternativas, previa consulta al profesor responsable de la asignatura y a los representantes de los estudiantes del curso afectado.

5. La prueba final será una actividad de evaluación recuperable. Además, cuando motivos organizativos o académicos así lo aconsejen, la guía y el cronograma de la asignatura podrán contemplar otras pruebas de evaluación recuperables fuera de los periodos marcados en ese calendario de exámenes.

6. En el periodo de exámenes correspondiente a una convocatoria extraordinaria debe garantizarse que el estudiante que no haya superado la asignatura en la convocatoria ordinaria pueda ser evaluado de todas las actividades de evaluación recuperables. En este caso, si el estudiante se presenta a alguna

actividad de evaluación recuperable, se aplicará lo siguiente:

a) La calificación de las actividades no recuperables obtenida en la convocatoria ordinaria se mantendrá y formará parte de la calificación final de la asignatura en la convocatoria extraordinaria.

b) Se mantendrá la calificación de todas las pruebas de evaluación recuperable que el estudiante no realice en la convocatoria extraordinaria.

c) Las calificaciones de las pruebas de evaluación recuperables que el estudiante realice en la convocatoria extraordinaria reemplazarán a las obtenidas en la ordinaria.

7. Un estudiante podrá requerir el cambio de fecha u hora de realización de una prueba de evaluación recuperable al profesor responsable de una asignatura con antelación de 3 días hábiles al inicio de la prueba, acompañando los justificantes oportunos, cuando concorra una de las siguientes circunstancias:

a) Ser miembro de órganos colegiados de representación universitaria estatutariamente reconocidos, cuando la prueba coincida con una reunión del órgano.

b) Ser deportista de alto rendimiento o alto nivel, figurando como tal en el Boletín Oficial del Estado o en el de alguna comunidad autónoma, y participar en competiciones eliminatorias que coincidan con la prueba de evaluación. Los justificantes a presentar en este caso deberán contar con el aval del vicerrector con competencias en materia deportiva.

c) Participar en actividades de carácter cultural o deportivo en representación de la Universidad de La Rioja que coincidan con la prueba. Los justificantes a presentar en este caso deberán contar con el aval del vicerrector con competencias en materia cultural o deportiva.

d) Participar en programas oficiales de intercambio, cuando la fecha de realización de la prueba de evaluación coincida con el periodo de intercambio.

e) Concurrir causa grave debidamente acreditada, como ingreso hospitalario o atención médica de urgencia del estudiante, nacimiento o adopción de un hijo, fallecimiento del cónyuge o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Excepcionalmente, si la causa fuera sobrevenida, podrá requerirse el cambio después de la fecha prevista para la prueba de evaluación. En ese caso, los justificantes deberán remitirse en el plazo de 3 días hábiles desde el cese de la causa sobrevenida.

8. Si la prueba de evaluación forma parte de la prueba final, no podrá realizarse antes del inicio del



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	10/145



periodo de exámenes marcado en el calendario académico oficial ni cuando resten 3 días o menos para la fecha de cierre de actas marcada en el calendario académico oficial.

9. Una vez acordado el cambio de fecha y hora con el estudiante, el profesor de la asignatura comunicará esta circunstancia a la dirección del centro. Si surgiera controversia entre el profesor y el estudiante, corresponderá al centro la resolución definitiva.

10. La realización en modalidad online de una prueba de evaluación que requiera la presencia del alumno deberá estar previamente prevista en la guía docente. En caso contrario, la realización de la prueba mediante esta modalidad online, ya sea para todos los alumnos, ya sea para uno de ellos, exigirá la autorización del centro. En cualquier caso, las pruebas de evaluación realizadas en modalidad online deben realizarse en condiciones que garanticen el principio de igualdad de oportunidades y la verificación de la identidad del estudiante.

Artículo 15. Desarrollo de las pruebas.

1. El profesor responsable de la asignatura, tras consultar al resto de profesores, y teniendo en cuenta el encargo docente de cada uno de ellos, establecerá qué profesor o profesores se encargan de elaborar y calificar cada actividad de evaluación.

2. Cuando la prueba de evaluación consista en un examen o realización de una determinada tarea, podrán plantearse una o varias alternativas con una misma estructura y dificultad. Así mismo, las pruebas de evaluación podrán incluir opciones diferentes que se adapten a las distintas titulaciones en que se imparta la asignatura o den cabida a la utilización de las distintas lenguas vehiculares en las que se haya impartido la docencia.

3. El departamento responsable velará por el correcto desarrollo de la prueba final. A tal fin, distribuirá entre su profesorado con obligaciones docentes el encargo de vigilar la referida prueba. En esa asignación, al menos un profesor implicado en la docencia de la asignatura deberá estar presente durante la prueba final.

4. Para las pruebas de evaluación presenciales, el profesor encargado de la prueba advertirá a los estudiantes, a través del aula virtual y al menos 3 días antes de la realización de la prueba, de los medios o instrumentos de que pueden valerse en ella. En el caso de dispositivos electrónicos con funcionalidades de transmisión, los estudiantes no podrán acudir con ellos a la prueba salvo en el caso de que el profesor lo advierta expresamente. El incumplimiento de esta previsión por el estudiante podrá ser considerado realización fraudulenta de la prueba.

Artículo 16. Duración de las pruebas.

1. La duración de las pruebas de evaluación deberá especificarse en el cronograma de la asignatura. Con carácter general, la prueba final no podrá superar las 4 horas de duración. Las excepciones a esa regla deberán responder al cumplimiento de lo establecido en la memoria de verificación del título u otras circunstancias que deben ser expresamente aprobadas por la comisión académica responsable de la titulación.

2. La duración de la prueba final computará como tiempo de actividad presencial de la asignatura, dentro del límite de 4 horas indicado en el apartado anterior.

Artículo 17. Pruebas finales orales.

Las pruebas orales contempladas dentro de la prueba final, si las hubiere, se desarrollarán conforme a lo aprobado en la correspondiente guía docente. Deberán ser grabadas si algún estudiante lo solicita o el profesor encargado de realizarlas así lo decide.

Artículo 18. Identificación de los estudiantes.

Durante la realización de las pruebas, el profesor responsable de la asignatura o el encargado de su vigilancia podrá, en cualquier momento, requerir la identificación de los estudiantes, quienes deberán acreditar su identidad mediante el carné de estudiante, DNI, pasaporte, carné de conducir o, en su defecto, acreditación suficiente a juicio del evaluador.

Artículo 19. Justificación de la realización de las pruebas.

Cuando así lo soliciten, los estudiantes tendrán derecho a que se les entregue, al finalizar cualquier prueba de evaluación, un justificante que acredite documentalmente su asistencia, indicando el tiempo en que han estado presentes en la misma.

Artículo 20. Realización fraudulenta de pruebas de evaluación.

1. Los estudiantes están obligados a observar las reglas básicas sobre autenticidad y autoría en la realización de cualquier prueba de evaluación, ya sea presencial o no.

2. La Universidad de La Rioja, podrá establecer medidas de vigilancia encaminadas a evitar la realización fraudulenta de pruebas de evaluación, con respeto a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

3. La realización fraudulenta de una prueba de evaluación dará lugar a:

a) que esa prueba sea calificada con cero,

b) que la asignatura sea calificada como suspenso con una calificación numérica que no podrá ser superior a 3 en la convocatoria en que se



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	11/145



haya realizado el fraude (en la convocatoria ordinaria si la prueba fuera no recuperable).

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el profesor que haya detectado el uso de medios ilícitos o prueba fraudulenta elevará, en el plazo de tres días hábiles, informe de lo sucedido al Director de Departamento responsable de la asignatura y al Decano o Director del Centro responsable de la titulación a los efectos de instar ante el Rector, si este lo considera procedente, la apertura de un expediente disciplinario.

Artículo 21. Abstención y recusación.

1. Los profesores deberán abstenerse de intervenir en el proceso de evaluación cuando incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo al departamento correspondiente. De igual modo, los estudiantes podrán recusar a los profesores, ante el departamento correspondiente, cuando concurra alguna de las circunstancias mencionadas.

2. En caso de abstención del profesor, o aceptada la recusación del estudiante por el departamento, el estudiante será evaluado por un profesor sustituto que será nombrado por el departamento de entre sus profesores permanentes del área o de áreas afines. De no ser posible, la evaluación la llevará a cabo el tribunal de evaluación y revisión nombrado en los términos previstos en el artículo 5 del presente reglamento.

Artículo 22. Estudiantes en últimas convocatorias.

1. Cuando al estudiante le resten dos o menos convocatorias de las contempladas en la Normativa de Permanencia de la Universidad de La Rioja podrá solicitar al departamento responsable que la prueba final sea evaluada por el tribunal de evaluación y revisión. Las peticiones habrán de formularse en el plazo de 7 días hábiles anteriores al inicio del periodo de exámenes marcado en el calendario académico oficial.

2. Se elaborará un acta diferenciada para cada asignatura y tribunal, y el presidente del tribunal será el encargado de cumplimentarla según lo establecido en este reglamento.

CAPÍTULO V.

Calificación de las asignaturas

Artículo 23. Régimen de convocatorias.

El régimen de convocatorias al que tiene derecho el estudiante será el que establezca la correspondiente normativa de permanencia de la Universidad de La Rioja.

Artículo 24. Sistema de calificaciones.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 5.4 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los resultados obtenidos por el estudiante en cada una de las asignaturas se calificarán en función de la escala numérica de 0 a 10, con expresión de un único decimal, añadiendo la calificación cualitativa correspondiente:

0	-	4,9	Suspenso (SS);
5,0	-	6,9	Aprobado (AP);
7,0	-	8,9	Notable (NT);
9,0	-	10	Sobresaliente (SB).

2. Con carácter general, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.3.b) de este reglamento, la calificación global del estudiante será la media ponderada, recogida en la guía docente, de las calificaciones obtenidas en las pruebas de evaluación recuperables y las no recuperables.

3. Con carácter general las pruebas de evaluación recuperables tendrán un peso de al menos el 60 % de la calificación global de la asignatura. Las excepciones a esa regla deberán responder al cumplimiento de lo establecido en la memoria de verificación del título u otras circunstancias que serán expresamente valoradas y aprobadas por la comisión académica responsable de la titulación.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de este reglamento, la no realización por parte de un estudiante de pruebas de evaluación que supongan globalmente al menos el 50 por ciento de la ponderación prevista, conllevará la calificación de "no presentado" en el acta de la convocatoria. En la convocatoria extraordinaria, también conllevará la calificación de "no presentado" el no realizar ninguna de las pruebas de evaluación recuperable previstas para esa convocatoria extraordinaria.

5. En desarrollo del artículo 5.6 del Real Decreto 1125/2003, la mención "matrícula de honor" podrá ser otorgada a estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o mayor a 9,0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento del número de estudiantes matriculados en una asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola "matrícula de honor".

6. A los efectos previstos en el apartado anterior, no se computarán los estudiantes de la Universidad de La Rioja que estén cursando estudios en otra universidad en el marco de un programa de movilidad estudiantil, nacional o internacional. A éstos, con independencia de que se haya cubierto o no el cupo de "matrículas de honor",



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	12/145



se les reconocerán o adaptarán las calificaciones que obtengan en la universidad de destino.

7. La decisión sobre a qué estudiantes se otorga "matrícula de honor" la adoptará el profesor responsable de la asignatura, tras consultar al resto de profesores de la asignatura.

Artículo 25. Publicación de las calificaciones provisionales.

1. El profesor o profesores que hayan realizado una prueba de evaluación antes del periodo de exámenes deberán publicar en el aula virtual, con la mayor antelación posible y, en todo caso, antes del inicio de la prueba final, las calificaciones de esa prueba de evaluación.

2. Una vez finalizadas todas las pruebas de evaluación de una asignatura, el profesor responsable, en coordinación con el resto de profesores que imparten la asignatura, calculará la calificación global provisional de la asignatura, incluyendo la totalidad de las calificaciones de las pruebas de evaluación realizadas por cada uno de los profesores de la asignatura y el tribunal de evaluación y revisión, si hubiera actuado.

3. Tras calcular la calificación, el profesor responsable, en coordinación con el resto de profesores de la asignatura, publicará en el aula virtual:

a) las calificaciones provisionales de las pruebas efectuadas,

b) la calificación global provisional de la asignatura,

c) y el horario, lugar y fecha en que se celebrará la revisión de las mismas,

Esta publicación deberá ser visible para todos los alumnos de la asignatura y respetar la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal. Deberán mediar, al menos, 2 días hábiles entre la publicación y la fecha de revisión.

4. En aquellos supuestos en que corresponda al tribunal de evaluación y revisión otorgar la calificación global de la asignatura, este será el competente para efectuar las publicaciones en el aula virtual.

Artículo 26. Revisión de las calificaciones provisionales.

1. El estudiante tendrá derecho a revisar de forma individualizada las calificaciones provisionales de las pruebas de evaluación que haya realizado.

2. La revisión será personal e individualizada, deberá ser realizada por los profesores que han evaluado la asignatura y durante ella se pondrá a disposición de cada estudiante la prueba de evaluación

correspondiente, proporcionándole las oportunas explicaciones orales sobre la calificación recibida.

3. La revisión podrá dar lugar a la modificación de las calificaciones de las pruebas de evaluación y, en consecuencia, de la calificación provisional publicada.

4. En el supuesto de que la evaluación se hubiese realizado por un tribunal, el alumnado evaluado tendrá derecho a la revisión de sus pruebas de evaluación ante el mismo.

5. Cuando por razones académicas o por motivos personales graves debidamente justificados, un estudiante no pudiera asistir a la revisión el día fijado, tendrá derecho a una nueva fecha que deberá acordar con el profesor, o en su caso con el tribunal. Salvo por causa sobrevenida debidamente justificada, el estudiante deberá notificar con anterioridad a la fecha de revisión su imposibilidad de acudir a ella.

6. Si el estudiante lo solicita, el profesor deberá emitir al estudiante un justificante de que ha acudido a la revisión.

7. Con carácter general, la revisión se realizará en modalidad presencial. No obstante, se admitirá la revisión en modalidad online sincrónica cuando concurran motivos académicos o causa grave que justifique la ausencia del alumno del campus universitario. En cualquier caso, corresponde al director del departamento responsable autorizar la realización de la revisión en esta modalidad.

Artículo 27. Cumplimentación de actas y cierre de las calificaciones.

1. Transcurrida la fecha de revisión, el profesor responsable de la asignatura cumplimentará, cerrará y firmará el acta mediante el sistema que la universidad habilite para ello, en los plazos que el calendario académico de la universidad determine. En el caso de que la asignatura tenga varios grupos de matrícula, el profesor responsable podrá distribuir esta tarea entre los diferentes profesores de la asignatura.

2. La calificación se dará por definitiva tras el cierre del acta. El estudiante tendrá acceso a su calificación definitiva a través del portal del estudiante alojado en el sitio web de la universidad.

3. Si una vez cerrada el acta fuera necesario modificar las calificaciones por la detección de algún error, el último profesor responsable que haya tenido la asignatura deberá realizar la diligencia en el acta a la mayor brevedad.

Artículo 28. Reclamación contra la calificación definitiva.

1. La calificación definitiva de una asignatura podrá ser objeto de reclamación ante el director del departamento responsable por parte del estudiante

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	13/145



siempre que haya realizado la revisión de la calificación provisional.

2. La interposición de dicha reclamación deberá estar debidamente motivada y se dirigirá al director del departamento responsable de la asignatura en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de actas marcada en el calendario académico oficial. El estudiante deberá adjuntar a la reclamación copia del justificante mencionado en el artículo 26.6.

3. El director del departamento dará traslado de la reclamación al tribunal nombrado en los términos previstos en el artículo 5, en el plazo de 3 días hábiles desde su recepción.

4. El tribunal de evaluación y revisión dará audiencia tanto al profesor como al estudiante en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde el día de recepción de la reclamación en el departamento. Para tomar su decisión, tendrá en cuenta las pruebas de evaluación, la guía de la asignatura, y cualquier otra información objetiva y relevante para la calificación del estudiante que hubiera publicada en el aula virtual de la asignatura o que hubiera obtenido. Asimismo, el tribunal podrá solicitar informe al profesor si lo estima necesario.

5. El tribunal adoptará resolución motivada en el plazo de 3 días hábiles a contar de las audiencias a las partes o, en su caso, de la recepción del informe solicitado. El departamento notificará dicha resolución al estudiante, al profesor, y, cuando proceda, al Servicio de Gestión Académica, para su ejecución e inclusión mediante diligencia o anexo en el acta de calificaciones de la asignatura.

6. Si el tribunal lo considera necesario podrá realizar nuevas pruebas de evaluación al estudiante. Los estudiantes evaluados por el tribunal tendrán derecho a revisar las nuevas pruebas ante su presidente en los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la calificación.

7. Contra el acuerdo del tribunal cabe interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

8. Las reclamaciones y notificaciones establecidas en los apartados anteriores se realizarán a través de la sede electrónica de la Universidad de La Rioja.

Artículo 29. Conservación de las evidencias de la evaluación.

1. Todos los documentos en los que se haya basado la calificación de una asignatura serán custodiados por el profesor responsable de la misma. En el caso de que dicho responsable cese su vinculación con la universidad, la custodia pasará al departamento responsable de la asignatura.

2. El profesor deberá conservar el material escrito, en soporte papel o electrónico, de las pruebas de evaluación o, en su caso, la documentación correspondiente a las pruebas orales, durante los dos cursos académicos siguientes al de su evaluación. En los supuestos de petición de revisión o de recurso contra la calificación, deberán conservarse hasta que exista resolución firme.

3. Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, los trabajos y memorias de prácticas con soporte material único serán devueltos a los estudiantes firmantes a petición propia, que deberá ser cursada dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo.

4. La publicación o reproducción total o parcial, o la utilización para cualquier otra finalidad distinta de la evaluación del aprendizaje en la asignatura, de los trabajos realizados y entregados por los alumnos a los profesores requerirá la autorización expresa del autor o autores, de acuerdo con la legislación de la propiedad intelectual.

Disposiciones adicionales Disposición adicional primera. Estudiantes con discapacidad.

Las actuaciones encaminadas a eliminar las dificultades que impidan o menoscaben la integración de los estudiantes con discapacidad en la Universidad de La Rioja de manera que puedan desarrollar su vida universitaria en condiciones de igualdad al resto de estudiantes, en lo que afecta especialmente al desarrollo de la docencia y la evaluación será objeto de una regulación específica.

Disposición adicional segunda. Evaluación por compensación.

Los procedimientos y criterios que determinen cuándo un estudiante puede obtener un título universitario sin llegar a superar todas las asignaturas que conducen al mismo, se regirá por su normativa específica.

Disposición adicional tercera. Trabajos fin de grado, trabajos fin de máster y prácticas académicas externas.

La realización de los trabajos fin de grado, los trabajos fin de máster y las prácticas académicas externas serán objeto de una normativa específica. En todo caso les será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en este reglamento.

Disposición adicional cuarta. Estudios propios de formación permanente.

La programación docente, los criterios de evaluación y el procedimiento para la revisión y la reclamación de las calificaciones de los estudios propios de formación permanente serán objeto de una normativa específica.

Disposición adicional quinta. Estudiante visitante.



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	14/145



Los estudiantes visitantes serán evaluados y calificados de igual forma o en los mismos términos que el resto de estudiantes de la asignatura. En todo caso, la evaluación y calificación obtenida no tendrá efectos académicos.

Si los estudiantes visitantes superan una asignatura, podrán solicitar un certificado de aprovechamiento. En dicho certificado figurará expresamente que los créditos cursados como alumno visitante no podrán ser tenidos en cuenta para la obtención de títulos universitarios oficiales.

Disposición adicional sexta. Habilitación para el desarrollo e interpretación del reglamento.

Este reglamento habilita al vicerrector con competencias en materia de ordenación académica para formular, en el ámbito de sus competencias, cuantas instrucciones resulten necesarias para desarrollar o interpretar el contenido del presente reglamento.

Disposición adicional séptima.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Quedan derogados expresamente:

El Reglamento de evaluación de los estudiantes de grado y máster de la Universidad de La Rioja, aprobado por el Consejo de Gobierno el 15 de diciembre de 2011.

Los Criterios generales y procedimiento para la elaboración de los documentos del plan docente de grado y máster, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 24 de junio de 2015.

Disposición final. Entrada en vigor

Este reglamento entrará en vigor en el curso 2019-2020, salvo el artículo 13.6 que entrará en vigor en el momento en que se dispongan de las herramientas informáticas para emitir y gestionar los informes del profesor responsable.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de marzo de 2019, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de D. Jesús María Goñi Cano como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de marzo de 2019, aprobó la propuesta de

nombramiento de D. Jesús María Goñi Cano como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de marzo de 2019, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Grupos de Investigación.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de marzo de 2019, aprobó la modificación de la Normativa de Grupos de Investigación, cuyo texto consolidado es que se expone a continuación:

NORMATIVA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Aprobada en Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2015, modificada en Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2016, 11 de abril de 2017, en Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2017 y en Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 40.2 de la Ley Orgánica de Universidades (LOU, Ley 6/2001, modificada por la LOMLOU, Ley 4/2007) y el artículo 162.5 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja establecen que, sin perjuicio de la libre investigación individual, la investigación se llevará a cabo, preferentemente, en Grupos de Investigación, reconocidos por la Universidad, en Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

Después de varios años de funcionamiento de la Normativa de Grupos de Investigación, aprobada por el Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2004 y modificada por el Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2008, es necesario llevar a cabo su actualización y adaptación. En este sentido, el marco actual de investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i), tanto a nivel de la Unión Europea como a nivel Nacional, hacen inevitable la creación de estructuras básicas de investigación que eviten una excesiva fragmentación del potencial investigador de la Universidad de La Rioja, con una clara vocación interdisciplinar, un mayor aprovechamiento de los recursos comunes y que permita que los grupos de investigación de la universidad tengan suficiente consistencia para participar en proyectos singulares y puedan integrarse en redes de excelencia nacionales e internacionales.

Por lo expuesto previamente, se considera oportuno presentar una nueva Normativa de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja con el fin de que se acomode mejor a la situación actual del marco de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como que resulte una herramienta útil para incentivar la investigación competitiva, la

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	15/145



producción científica y potenciando, para ello, grupos de investigación más activos.

TÍTULO I. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 1. Definición

Los grupos de investigación son unidades que integran a varios docentes e investigadores de la Universidad de La Rioja o de sus Institutos Universitarios de Investigación propios, mixtos o interuniversitarios con intereses comunes en la creación y/o desarrollo de una o varias líneas de investigación, y cuya colaboración puede dar lugar a un mejor tratamiento y un mayor rendimiento de sus trabajos de carácter científico, técnico o humanístico y su transferencia.

Artículo 2. Composición

1. Todos los miembros de un grupo de investigación deberán pertenecer a la Universidad de La Rioja o a un Instituto propio, mixto o interuniversitario de la Universidad de La Rioja.

2. Pueden ser miembros de un grupo de investigación:

a) El personal docente e investigador funcionario de los cuerpos docentes universitarios y el personal docente e investigador contratado.

b) El personal docente e investigador de la Escuela de Enfermería de acuerdo con la Resolución de 18 de julio de 2017, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior (BOR 21/07/2017).

c) El personal investigador en formación contratado.

d) Los contratados con cargo a proyectos y contratos de investigación que lo sean por un período mínimo de un año ininterrumpido.

e) Los profesores o investigadores visitantes de la Universidad de La Rioja.

Todos los miembros del grupo deberán tener dedicación total al mismo, por lo que no será posible la pertenencia simultánea como miembro a más de un grupo de investigación.

3. Los miembros de un grupo podrán formar parte de otros grupos en calidad de colaboradores. Igualmente, podrán ser colaboradores de un grupo de investigación:

- Los investigadores colaboradores reconocidos por la Universidad de La Rioja

- Los profesores honoríficos reconocidos por la Universidad de La Rioja

- Los profesores de Escuelas adscritas a la Universidad de La Rioja.

- Los estudiantes matriculados en estudios de máster y programas de doctorado de la Universidad de La Rioja.

Los colaboradores no computarán a la hora de determinar el número de miembros del grupo de investigación.

Artículo 3. Requisitos mínimos para la constitución

1. Los grupos de investigación, para poder ser reconocidos como tales por parte de la Universidad de La Rioja, deberán estar formados por un mínimo de tres miembros, de los cuales dos deben ser doctores, siendo al menos uno de ellos permanente, o investigador Ramón y Cajal de la Universidad de La Rioja.

2. Los grupos deberán acreditar que existe interés en colaborar conjuntamente. Existe dicho interés siempre que se acredite, entre otros, la voluntad de presentar proyectos de investigación en cualquiera de las convocatorias públicas, la posibilidad de firmar trabajos de investigación con vocación de ser publicados, así como la organización de jornadas, seminarios y encuentros científicos en los que se muestren resultados de investigación.

Artículo 4. Coordinación de los grupos de investigación

1. La coordinación del grupo de investigación será responsabilidad de un investigador doctor con vinculación permanente, con una antigüedad mínima de tres años como doctor y que posea al menos un tramo de investigación reconocido o, en el caso de que no haya podido solicitarlo, que se haya incorporado a la Universidad de La Rioja en el marco del programa Ramón y Cajal.

2. El coordinador ejercerá como representante del grupo y será responsable de la presentación de la Memoria anual de resultados del mismo y de informar al Vicerrector competente en materia de investigación de las alteraciones sufridas en la composición, temática o actividad del grupo durante el periodo habilitado al efecto.

Artículo 5. Memoria de resultados

Los grupos de investigación deberán presentar anualmente una memoria de resultados a la Comisión de Investigación con el detalle de la actividad y producción científica del grupo.

TÍTULO II. RECONOCIMIENTO

Artículo 6. Procedimiento de reconocimiento

Los grupos de investigación podrán solicitar, durante el periodo habilitado al efecto, su reconocimiento como tal grupo al Vicerrectorado competente en materia de investigación.

La solicitud, firmada por todos los miembros del grupo, se someterá a informe del Departamento al

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	16/145



que pertenezca el coordinador de grupo y se remitirá para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno.

El reconocimiento como grupo de investigación exigirá el cumplimiento y acreditación de las condiciones y requisitos contemplados en la presente normativa.

Artículo 7. Renovación o modificación de grupos de investigación existentes

1. El proceso de renovación o modificación de grupos de investigación existentes se realizará, durante el periodo habilitado al efecto, mediante solicitud dirigida al Vicerrectorado competente en materia de investigación.

2. Para la renovación de la condición de grupo de investigación reconocido es imprescindible que el coordinador del grupo lo solicite.

3. La incorporación de nuevos miembros y colaboradores se realizará a petición de los investigadores, con el visto bueno del coordinador del grupo de investigación.

4. Las bajas en los grupos de investigación se realizarán:

a) A petición del interesado, el cual deberá informar por escrito al coordinador del grupo de que causa baja del mismo.

b) A petición del coordinador del grupo, siempre que acredite por escrito que cuenta con la mayoría de los integrantes del grupo.

c) Las bajas que se produzcan por desvinculación de la Universidad necesitarán únicamente de una notificación del coordinador.

5. Excepcionalmente, durante el periodo de vigencia del catálogo, el coordinador podrá solicitar bajas de miembros del grupo con las siguientes condiciones:

a) Exclusivamente bajas que correspondan con los apartados a) y b) del artículo 7.4.

b) Las bajas serán estudiadas y, en su caso, autorizadas por Consejo de Gobierno, el cual podrá delegar el ejercicio de esta competencia en la Comisión Permanente.

c) A partir de la resolución de baja, los miembros salientes del grupo perderán todos los derechos derivados de su pertenencia al mismo y no podrán formar parte de ningún otro grupo hasta la nueva actualización del catálogo.

6. La solicitud de renovación o de modificación del grupo de investigación se someterá a informe del Departamento al que pertenezca el coordinador de grupo y se remitirá para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno.

Artículo 8. Pérdida de condición de grupo de investigación reconocido

Los grupos de investigación reconocidos existentes perderán su condición como tal cuando concurren alguna de las siguientes situaciones:

a) Cuando el coordinador del grupo no solicite la renovación de dicha condición, durante el periodo habilitado al efecto, al Vicerrectorado competente en materia de investigación.

b) Cuando se dejen de cumplir los requisitos mínimos para el reconocimiento establecidos en el artículo 3 de esta normativa.

c) Cuando no se presente la Memoria anual de resultados de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de esta normativa.

Artículo 9. Vinculación del grupo de investigación

El grupo estará vinculado al Departamento o al Instituto propio, mixto o interuniversitario de la Universidad de La Rioja al que pertenezca el coordinador.

TÍTULO III. CATÁLOGO

Artículo 10. Catálogo de grupos de investigación

Todos los grupos de investigación incluidos en el ámbito de aplicación de la presente normativa serán inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja. Será un catálogo único, que se actualizará anualmente y que estará centralizado en el Vicerrectorado competente en materia de investigación. Recogerá al menos los siguientes datos: nombre del grupo, Departamento o Instituto al que está adscrito, coordinador del grupo, miembros del grupo y líneas de investigación.

Artículo 11. Divulgación de la actividad investigadora

El listado de grupos y su actividad investigadora serán públicos a través de la página Web de la Universidad y mediante otros medios que se consideren oportunos y permitan una divulgación adecuada de la actividad investigadora. Dicha divulgación se efectuará con respeto a los mandatos de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El catálogo actual de grupos de investigación continuará en vigor hasta la aprobación del catálogo de grupos contemplado en la presente normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2004 y modificada por el Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2008 sobre Grupos de Investigación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	17/145



La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de marzo de 2019, por el que se aprueba la baja de un miembro de un grupo de investigación del Catálogo 2018.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de marzo de 2019, aprobó la baja de un miembro de un grupo de investigación del Catálogo 2018.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de marzo de 2019, por el que se aprueba la delegación del Consejo de Gobierno en la Comisión Permanente para ejercer las atribuciones previstas en el artículo 7.5 de la nueva Normativa de Grupos de Investigación.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de marzo de 2019, aprobó la delegación del Consejo de Gobierno en la Comisión Permanente para ejercer las atribuciones previstas en el artículo 7.5 de la nueva Normativa de Grupos de Investigación.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de marzo de 2019, por el que se aprueba el Acuerdo sobre la gestión de los recursos generados como consecuencia de las acciones de investigación con financiación externa.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de marzo de 2019, aprobó el Acuerdo sobre la gestión de los recursos generados como consecuencia de las acciones de investigación con financiación externa, en los siguientes términos:

Acuerdo de 13 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, sobre la gestión de los recursos generados como consecuencia de las acciones de investigación con financiación externa.

La Normativa interna para la gestión de los recursos procedentes de acciones de investigación con financiación externa, aprobada por Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2014, estableció una regulación interna para el reparto y la gestión de los recursos que se generan a favor de la Universidad como consecuencia de las acciones (proyectos, contratos o similares) de investigación con financiación externa.

La entrada de la referida normativa ha permitido determinar la parte de los recursos que se utilizan

para sufragar los gastos generales de funcionamiento de la Universidad y la parte que se destina a su reinversión en gasto en investigación. Sin embargo, la coyuntura económica de la Universidad de La Rioja ha puesto de manifiesto la necesidad de establecer un procedimiento que aporte una mayor certidumbre y garantías presupuestarias para la planificación y ejecución de los fondos asociados a estos recursos de investigación, de forma que la liquidación del ejercicio presupuestario no condicione la continuidad de los fondos generados en el tiempo en función del remanente de libre disposición que cada ejercicio presente la Universidad.

Otorgar la consideración de fondos comprometidos a todos los efectos a los recursos generados a favor de los equipos de investigación, garantizará la incorporación anual de los saldos disponibles en cada una de las clasificaciones orgánicas creadas para la gestión de los mismos, sin la necesidad por tanto de cerrar el ejercicio presupuestario con un remanente de libre disposición positivo y suficiente para financiar dicha incorporación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo de Gobierno, en virtud de las competencias previstas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad, aprueba el siguiente

ACUERDO

Primero: Los recursos generados por acciones de investigación están constituidos por la diferencia existente entre el importe de la subvención o ayuda concedida por parte de la entidad externa financiadora para el desarrollo del proyecto y el importe de los gastos efectivamente a realizar vinculados a la ejecución del mismo.

Los recursos generados están formados por dos elementos distintos:

Los costes de personal derivados de las horas de dedicación del personal propio que participe en el proyecto, en la medida en la que dicho coste sea considerado como elegible y, por tanto, financiado. Este coste supone una fuente de recursos para el proyecto, al tratarse de un coste ya cubierto por el presupuesto ordinario de la Universidad.

Los costes indirectos u overheads, destinados a financiar aquellos costes relacionados con actividades generales o conjuntas y que, por tanto, no pueden ser atribuidos con precisión a una única actividad o proyecto. Estos costes se calculan, con carácter general, como un porcentaje sobre los costes directos del proyecto.

Segundo: Los recursos generados por aquellos proyectos de investigación que cuenten con financiación externa se destinarán:

El 5 % a suplementar el crédito asignado al Vicerrectorado competente en materia de



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	18/145



investigación, de cara a financiar actividades y afrontar gastos relacionados con el ejercicio de la investigación.

El 5 % a suplementar el crédito asignado al Departamento responsable de dicho Proyecto, de cara a financiar los gastos corrientes del mismo.

El 20% a constituir los Recursos Liberados Disponibles para la Investigación (en adelante, RDLIs), a favor del investigador principal. Estos últimos recursos generarán el crédito correspondiente para gastar en el ejercicio en el que se devengue el derecho y tendrán a todos los efectos la consideración de fondos comprometidos, por lo que procederá su incorporación de un ejercicio a otro, integrándose dentro de la magnitud de "exceso de financiación afectada" del remanente de tesorería de la Universidad.

El resto de recursos generados se considerarán ingresos generales de la Universidad y se destinarán a financiar el funcionamiento general de la misma.

Tercero: El destino de los RDLIs deberá orientarse principalmente al fortalecimiento de las capacidades de investigación del equipo, consistiendo en gastos relacionados con la ejecución del proyecto u otras líneas de investigación, y no directamente justificables en el mismo. Se incluirán alguno de los conceptos siguientes:

Convocatorias o mantenimiento de becas y contratos de personal investigador involucrado en el desarrollo de las líneas de investigación del equipo.

Adquisición o cofinanciación de equipamiento.

Adquisición de material fungible de laboratorio.

Viajes: Asistencia a congresos, reuniones preparatorias de otros proyectos, etc.

Otros gastos corrientes en bienes y servicios relacionados con la actividad investigadora.

Cuarto: El presente acuerdo no será de aplicación a los contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los cuales llevarán asociados

unos costes indirectos del 12% destinados íntegramente a sufragar los gastos generales de la Universidad y no generarán, por tanto, recursos liberados disponibles.

Disposición transitoria: Los recursos generados en fecha anterior a la de entrada en vigor del presente acuerdo se regirán conforme a la Normativa interna para la gestión de los recursos procedentes de acciones de investigación con financiación externa, aprobada por Consejo de

Gobierno de 25 de noviembre de 2014. No obstante, para aquellos recursos generados entre el 1 de enero de 2019 y la entrada en vigor del presente acuerdo, se permitirá que el investigador principal opte por continuar con los recursos generados bajo la normativa anterior o se adapten a la normativa contenida en este acuerdo. Para ello el Servicio de Gestión de Investigación se dirigirá al investigador dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente acuerdo con el objeto de que ejercite dicha opción.

Disposición derogatoria: Queda derogada la Normativa interna para la gestión de los recursos procedentes de acciones de investigación con financiación externa, aprobada por Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2014.

Disposición final: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su aprobación en el Consejo de Gobierno y será de aplicación para todos aquellos expedientes de modificación de crédito cuya fecha de tramitación sea igual o posterior a la fecha de entrada en vigor.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de marzo de 2019, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de funcionamiento interno del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de marzo de 2019, aprobó la modificación del Reglamento de funcionamiento interno del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de La Rioja, cuyo texto consolidado es el que se expone a continuación:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobado por Junta de Gobierno el 5 de diciembre de 2000) (Modificado por Consejo de Gobierno el 25 de enero de 2007) (Modificado por Consejo de Gobierno el 13 de marzo de 2019)

INTRODUCCIÓN

La entrada en vigor de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales supone una nueva regulación en la prevención de tales riesgos, así como la regulación de los derechos de consulta y participación de los trabajadores en relación con las cuestiones que afectan a la seguridad y salud en el trabajo.

Respecto a esto último, la nueva Ley atribuye a los denominados Delegados de Prevención el ejercicio de las funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	19/145



Además la nueva Ley establece la posibilidad de que a través de la negociación colectiva se articulen de manera diferente los instrumentos de participación de los trabajadores, incluso desde el establecimiento de ámbitos de actuación distintos a los propios de los centros de trabajo.

El presente reglamento se acuerda entre los Delegados de Prevención y los Representantes de la Universidad de La Rioja que constituyen el Comité de Seguridad y Salud, al amparo de los artículos 38 y 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y de su artículo 38,3 que prevé la adopción por el propio Comité de Seguridad y Salud de sus normas de funcionamiento.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y DEFINICIÓN.

El objeto de las presentes normas es regular el funcionamiento interno del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de la Rioja.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Universidad en materia de prevención de riesgos laborales.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes normas de funcionamiento afectan de forma directa al Comité de Seguridad y Salud, e indirectamente, en cuanto a obligaciones y funciones, a los grupos de trabajo derivados de la aplicación del artículo 4.

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN.

1) En aplicación del artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Comité de Seguridad y Salud estará formado por:

a. En representación de los trabajadores:

1. Un Delegado de Prevención por cada una de las organizaciones sindicales con representación en alguno de los órganos de representación, Juntas de Personal y/o Comités. Dichos delegados deberán ser designados entre los representantes del personal.

2. Un Delegado de Prevención más, designado por la organización que ostente el mayor número del total de representantes en la Universidad y, en caso de igualdad, aquella que haya obtenido el mayor número total de votos.

b. En representación de la Universidad:

1. El Rector o persona en quien delegue actuará como Presidente.

2. Un número de vocales que iguale, junto con el Presidente, el número de representantes de los trabajadores.

2) Actuará como Secretario una persona designada por la Universidad con derecho a voz,

pero sin voto, dicha designación será consensuada con los Delegados de Prevención, a no ser que forme parte como miembro de pleno derecho del Comité.

3) Otros asistentes:

En las reuniones del Comité participarán con voz pero sin voto los delegados sindicales, los asesores sindicales, en su caso, y los responsables técnicos de prevención en el ámbito correspondiente. En las mismas condiciones podrán participar el personal que cuente con una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan en este órgano y técnicos de prevención ajenos a la Universidad, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones del Comité.

ARTÍCULO 4. COMPETENCIAS DEL COMITÉ.

El Comité de Seguridad y Salud, como órgano de participación para la consulta regular y periódica sobre prevención de riesgos laborales, conocerá de todas las cuestiones relacionadas con la política preventiva de la Universidad, en uso de las competencias generales atribuidas en el Art. 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, entre ellas las siguientes:

1) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos laborales en la Universidad.

2) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de riesgos, proponiendo a la Universidad la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

3) Debatir y estudiar la identificación de los riesgos que deban ser objeto de análisis y control, promoviendo criterios y procedimientos de evaluación.

4) Participar en la planificación de los estudios y proyectos necesarios para definir los riesgos de cada puesto de trabajo y proponer los sistemas, medidas y actuaciones de prevención y protección frente a los mismos.

5) Informar periódicamente al personal de la Universidad sobre las actividades realizadas en materia de seguridad y salud laboral.

6) Seguimiento de los métodos de eliminación del riesgo propuestos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

7) Conocer e informar la memoria y programación anual del Servicio de Prevención de la Universidad.

8) Conocer la información sobre la evaluación de la prevención.

9) Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones,



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	20/145



así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención.

10) Conocer los proyectos de edificios e instalaciones del campus universitario, así como de sus cambios, modificaciones y reformas.

11) Conocer cualesquiera otras medidas relacionadas con la organización de la prevención por la Universidad.

12) Hacer prevalecer los métodos de eliminación del riesgo en su origen y de protección colectiva frente al uso de protección individual.

13) Impulsar y garantizar la formación / información en Salud Laboral y Prevención de Riesgos a todos los trabajadores y asegurar su participación en las actividades preventivas.

14) Cuando el pleno del Comité así lo decida, podrán constituirse grupos de trabajo para el estudio de materias específicas, estando formado por miembros del propio Comité y pudiendo recibir asesoramiento externo a éste.

15) Cualesquiera otras relacionadas con la organización de la prevención en la Universidad.

16) Recibir información sobre:

- a. Accidentes sin baja.
- b. Accidentes con baja.
- c. Enfermedades profesionales.
- d. Informe sobre mediciones de higiene ambiental. (ruido, tóxicos)
- e. Informe sobre puestos de trabajo, implantación de nuevas tecnologías y modificaciones de organización que afecten a la seguridad de los trabajadores.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS.

1) Corresponde al Presidente:

a. Ostentar la representación del Comité de Seguridad y Salud.

b. Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.

c. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

d. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos.

e. Ejercer cuantas funciones sean inherentes por su condición de Presidente.

2) Corresponde a los Vocales:

a. Recibir, con una antelación mínima de 5 días, para las sesiones ordinarias, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.

b. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

c. Asistir y participar en los debates y decisiones.

d. Aportar datos e informaciones que faciliten la conclusión de acuerdos.

e. Aportar los análisis y estudios que les sean solicitados en el tiempo y forma que se establezca para cada caso.

f. Adoptar las medidas oportunas para el desarrollo de los acuerdos.

g. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar su sentido del voto y los motivos que lo justifiquen.

h. Proponer al Presidente la inclusión en el orden del día de las sesiones, los asuntos a tratar que consideren oportuno.

i. Formular ruegos y preguntas.

3) Corresponde al Secretario:

a. Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

b. Recibir los actos de comunicación de los miembros y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

c. Redactar las actas de las reuniones.

d. Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados.

e. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

ARTÍCULO 6. TIPOS Y PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.

Serán de dos clases:

Ordinarias. Que habrán de celebrarse, como mínimo, con carácter trimestral o siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo.

A la hora de convocar las sesiones extraordinarias se tendrá en cuenta, las circunstancias en que haya tenido lugar un accidente con daños o riesgo grave para la salud o el medio ambiente.

ARTÍCULO 7. CONSTITUCIÓN DEL PLENO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

El quórum para validar la reunión del pleno del Comité de Seguridad y Salud será, en primera convocatoria, el de la asistencia y permanencia de la mayoría de sus miembros y, en segunda

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	21/145



convocatoria, el de la asistencia y permanencia de al menos la tercera parte de sus miembros.

ARTÍCULO 8. ACUERDOS.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Comité y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Los acuerdos del Comité requerirán para su validez el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Podrá hacerse constar en el acta la manifestación contraria al acuerdo adoptado, por parte de alguno/s de sus miembros, y los motivos que la justifiquen.

Aquellos asuntos sobre los que el Comité haya tomado una determinación o haya obtenido una solución definitiva, no podrán ser reiterado ante el mismo, salvo que se evidencien nuevos aspectos que no hubieran sido contemplados en el momento de su discusión.

El Comité está facultado para realizar el seguimiento de la puesta en práctica de sus acuerdos a través de la petición razonada de la información necesaria a las unidades orgánicas correspondientes.

Los acuerdos tomados en el C.S.S. serán trasladados al Órgano competente de la Universidad de La Rioja a los efectos de su ejecución, haciéndolos extensivos a toda la Comunidad Universitaria.

ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.

Las responsabilidades y obligaciones del Comité en materia de prevención de riesgos y salud laboral serán las referidas conforme a la legislación vigente.

En este ámbito, la Universidad de La Rioja adoptará las medidas necesarias para la protección eficaz de la seguridad y la salud de los trabajadores.

Los componentes y asistentes a los Comités de Seguridad y Salud guardarán el correspondiente sigilo profesional de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la Universidad.

ARTÍCULO 10. GARANTÍAS DE LOS MIEMBROS DEL C.S.S.

Los miembros del Comité de Seguridad y Salud, en representación de los trabajadores, gozarán de las garantías legalmente establecidas (art.37.1 y 2) Además tendrán para la realización de las funciones específicas en materia de Seguridad y Salud el mismo crédito horario que el reconocido a los representantes de los

trabajadores. No se computará con cargo a la citada reserva mensual el tiempo necesario para las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por la Universidad en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en los apartados a) y c) del art. 36,2 de la L.P.R.L.

El tiempo destinado a la formación en materia de prevención y salud laboral de los miembros del Comité será a cargo de la Universidad, así como la financiación de esta formación.

ARTÍCULO 11. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Para la modificación del presente Reglamento será necesaria la convocatoria de una sesión extraordinaria y los acuerdos serán adoptados por, al menos, 6 de sus miembros.

CLAÚSULA ADICIONAL

En defecto de lo dispuesto en este Reglamento se aplicará la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/97 de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas legales que le sean de aplicación.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de marzo de 2019, por el que se aprueba el Plan de Dedicación Académica de la Universidad de La Rioja para el curso 2019/2020.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de marzo de 2019, aprobó el Plan de Dedicación Académica de la Universidad de La Rioja para el curso 2019/2020.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de marzo de 2019, por el que se aprueba la Normativa de selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de marzo de 2019, aprobó la Normativa de selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

NORMATIVA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR INTERINO O CONTRATADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 22 de marzo de 2019)

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	22/145



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril de 2007), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades habilita a las Universidades Públicas para la contratación de profesorado universitario en régimen laboral según las modalidades contractuales previstas en los artículos 48 y siguientes de la misma.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja regulan, en su Título Tercero, Capítulo III, el Personal Docente e Investigador contratado.

El Decreto 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, establece la regulación del régimen jurídico del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, en el marco de lo dispuesto en la Sección 1.ª del Título IX de la citada Ley Orgánica. Este Decreto 104/2003 ha sido objeto de modificación parcial mediante Decreto 6/2009, de 13 de febrero (BOR de 20 de febrero de 2009).

Los artículos 8 y 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público habilitan para el nombramiento de funcionarios interinos.

El Convenio Colectivo aplicable al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja constituye asimismo un referente normativo ineludible que tener en cuenta en la regulación y desarrollo de cada una de las modalidades contractuales previstas en la Ley Orgánica de Universidades.

Por último, el 19 de febrero de 2018 se formalizó el convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja por el que se regula el proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería en la Universidad de La Rioja. La asunción progresiva por parte de la Universidad de La Rioja de la docencia correspondiente a estos estudios exigió la introducción de determinadas medidas normativas relativas a las plazas docentes derivadas de dicha integración que permitan desarrollar con garantías la selección del personal docente e investigador.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de las competencias atribuidas a este Consejo de Gobierno en el artículo 50.33 de los Estatutos de la Universidad, se acuerda aprobar la siguiente normativa:

CONCURSOS DE MÉRITOS DE PERSONAL DOCENTE FUNCIONARIO INTERINO O CONTRATADO

CONVOCATORIA DEL CONCURSO Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Artículo 1. Convocatoria.

La convocatoria de los concursos para cubrir plazas de personal docente e investigador en régimen laboral o funcionarios docentes interinos será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja y se hará efectiva mediante resolución del Rector, garantizándose los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad e igualdad de condiciones de los concursantes.

Las convocatorias de los concursos se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

Previamente, las convocatorias de plazas de personal docente e investigador laboral se comunicarán a la Consejería competente en materia de educación universitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja y al Consejo de Universidades para su difusión en todas las Universidades.

Las convocatorias y sus bases se regirán por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En dichas convocatorias, como mínimo, se hará constar:

Número y cuerpo o modalidades contractuales de las plazas convocadas.

Requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes.

Composición de las Comisiones Juzgadoras.

Méritos que se han de tener en cuenta en el proceso de selección y criterios objetivos para su valoración.

Plazo máximo para resolver el concurso.

Duración del contrato y régimen de dedicación.

Departamento, área de conocimiento y perfil docente y/o investigador de la plaza.

Modelo de solicitud y documentación a aportar.

Lugares y plazo de presentación de solicitudes.

Órgano al que deben dirigirse las mismas.

Recursos que pueden interponerse.

La convocatoria de la plaza correspondiente deberá incluir perfil docente, vinculado a materias básicas u obligatorias de acuerdo con la docencia asignada a la plaza objeto del concurso. Las plazas de Titular de Universidad interino, Contratado Doctor, Ayudante Doctor y Ayudante deberán convocarse, además, con perfil investigador.

Las plazas de Profesor Asociado podrán convocarse con un perfil más específico si el Departamento así lo solicita y realiza un informe motivado para ello.



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	23/145



La existencia de especificaciones dentro de la convocatoria acerca de las actividades docentes y/o investigadoras a desarrollar por el candidato, no supondrá en ningún caso, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente y/o investigadora y no limitará la competencia de la Universidad para asignarle, si fuera necesario, tareas docentes y/o investigadoras afines.

Artículo 2. Requisitos de los concursantes.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán estar en posesión del candidato en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para las modalidades de Profesor Ayudante Doctor y Profesor Contratado Doctor deberá acreditarse la evaluación o informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el momento de formalizar el contrato, si bien la evaluación positiva deberá haberse obtenido antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que los candidatos estén en posesión de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento del correspondiente título extranjero de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3. Requisitos para contratados laborales.

Los requisitos específicos que deben reunir los concursantes, además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, serán los que se detallan a continuación:

Ayudantes: Los ayudantes serán contratados a tiempo completo entre quienes justifiquen haber sido admitidos o estar en condiciones de ser admitidos a los estudios de doctorado.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de esta misma modalidad contractual, en cualquier Universidad.

Profesores Ayudantes Doctores: Los profesores ayudantes doctores serán contratados a tiempo completo, entre doctores que acrediten la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de esta misma modalidad contractual, en cualquier Universidad, o hayan agotado el plazo máximo de

ocho años de contrato en total entre la modalidad contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier universidad.

Profesores Contratados Doctores: Los profesores contratados doctores serán contratados entre doctores que hayan recibido evaluación positiva de su actividad para esta modalidad contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el caso de que se trate de plazas de Profesores Contratados doctores destinadas específicamente al Personal Investigador Doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal, los candidatos además de poseer los requisitos referidos en el párrafo anterior, deberán haber finalizado el Programa Ramón y Cajal y haber obtenido el certificado I3.

Profesores Asociados: Para ser contratado como profesor asociado, será necesario contar con la titulación, actividad y experiencia profesional que determine la normativa autonómica o estatal de aplicación.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto 104/2003, de 29 de agosto (BOR de 4 de septiembre de 2003), modificado por el decreto 6/2009 de 13 de febrero, los aspirantes a plazas de profesor asociado deben ser especialistas de reconocida competencia que estén ejerciendo su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario y así lo acrediten.

Profesores Contratados Interinos: Los Profesores Contratados Interinos serán contratados a tiempo completo o a tiempo parcial, entre Licenciados, Arquitectos, Ingenieros o Graduados.

Artículo 4. Requisitos específicos para plazas de personal docente funcionario interino.

Los concursantes a plazas de Titular de Universidad Interino, que podrán ser convocadas a tiempo parcial o completo, deberán acreditar, además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, estar en posesión del Título de Doctor.

Artículo 5. Solicitudes.

Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia que será facilitada en el Registro General de la Universidad de La Rioja y que estará disponible en la página web.

La presentación de solicitudes se realizará en la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja, en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 16.4



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	24/145



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados consignada en el Presupuesto de la Universidad de La Rioja.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Artículo 6. Documentación general.

Cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación para cada una de las plazas que solicite:

Declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos, presentando los correspondientes originales.

Autorización para la comprobación de los datos de identidad conforme al modelo establecido por la Universidad de La Rioja o en su defecto aportación de copia del DNI, NIE o pasaporte.

Copia del Título académico oficial exigido. En caso de haberse obtenido dicho título en el extranjero, deberán presentar la credencial que justifique la homologación por el Ministerio. Los candidatos con títulos de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación, bien el reconocimiento del título exigido.

Currículum vitae en el formato normalizado oficial que está disponible en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la página web.

Justificación íntegra de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados y en los que se incluirán una certificación académica completa de los estudios universitarios. Deberá presentarse preferentemente en formato electrónico o, en su defecto, en formato papel en un solo dossier con las páginas numeradas.

A lo efectos previstos en el párrafo anterior se entenderá que el mérito correspondiente a la tesis doctoral está íntegramente justificado cuando conste copia del título de doctor (o certificado de haberlo solicitado) así como copia de la carátula, identificación de director/es, índice y resumen de la tesis.

Los méritos alegados en el currículum que dentro del plazo de presentación de solicitudes no

hayan sido justificados debidamente, no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso. Los candidatos se responsabilizan de la correcta numeración y ordenación de los méritos, siguiendo el orden que figura en el modelo de currículum. La Comisión no estará obligada a valorar los méritos no numerados o mal numerados.

Los justificantes documentales de los méritos correspondientes a la participación de equipos de trabajo en proyectos de investigación podrán ser rubricados por el investigador principal o responsable del proyecto siempre y cuando se deje constancia de que se han cumplimentado los trámites de comunicación a la institución financiadora; todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los méritos.

Los candidatos deberán conservar los originales de la documentación presentada para la comprobación de la veracidad de la misma durante la vigencia de las listas de espera.

Artículo 7. Documentación específica.

Para las plazas de Ayudante, junto con la documentación prevista en el artículo anterior, se incluirá una declaración responsable de no haber agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma modalidad contractual en cualquier Universidad.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el aspirante deberá acreditar estar en posesión del título de Doctor y haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad para esta modalidad contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante copia de la certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello o mediante declaración responsable.

Asimismo, se incluirá una declaración responsable de lo siguiente:

no haber agotado el plazo máximo de duración de cinco años en un contrato de la misma modalidad contractual en cualquier Universidad.

no haber agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la modalidad contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier Universidad.

Para las plazas de Profesor Asociado, junto con la documentación prevista en el artículo anterior, se deberá acreditar la actividad y experiencia profesional presentando copias de la siguiente documentación:

Servicios prestados por cuenta propia: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	25/145



Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la Mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente. En el caso de que la documentación mencionada resulte insuficiente para acreditar la realización efectiva de la actividad, se podrá aportar documentación adicional, tal como el justificante de la colegiación.

Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como contrato/s laboral/es o certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios donde se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada.

Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: hoja de servicios actualizada. En el caso de que en la hoja de servicios no figure el puesto, funciones o especialidad para determinar la relación con la plaza convocada, se deberá presentar documentación relativa al tipo de actividad desarrollada.

El término "actualizado" recogido en los apartados a), b) y c) ha de interpretarse como "expedido" en fecha posterior a la de la publicación de la convocatoria en el BOR.

Para las plazas de Profesor Contratado Doctor, el aspirante deberá, además de aportar la documentación señalada en el artículo anterior, acreditar haber obtenido la evaluación positiva de su actividad para esta modalidad contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante copia de la certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello, o mediante declaración responsable.

Si la plaza a la que opta el aspirante es una plaza de Profesor Contratado Doctor de las destinadas específicamente al Personal Investigador Doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal, los candidatos deberán aportar, además de la documentación requerida para las plazas de Profesor Contratado Doctor, justificante de haber finalizado el Programa Ramón y Cajal y haber obtenido el Certificado I3.

Asimismo, deberá presentar un proyecto docente e investigador de una extensión mínima de dos mil palabras en el que se justificará la adecuación de su perfil investigador y docente a las tareas que deberán llevarse a cabo en la Universidad de La Rioja, tal y como se recoja en la convocatoria correspondiente. La puntuación

otorgada a este proyecto no será tenida en cuenta a los efectos de elaboración de la lista de espera.

Artículo 8. Listas de admitidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja hará pública en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, y lo comunicará a los Departamentos correspondientes.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Serán motivos de exclusión no subsanables, entre otros: presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no abonar la totalidad de la tasa de acceso dentro del plazo de presentación de solicitudes. Serán motivos de exclusión subsanables, entre otros: no aportar el currículum vitae según modelo de la convocatoria, no aportar la documentación exigida, no presentar los documentos que justifiquen los requisitos o no presentar la declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados.

Transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

COMISIONES JUZGADORAS DEL CONCURSO.

Artículo 9. Composición de las Comisiones Juzgadoras del concurso.

Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una Comisión Juzgadora para cada convocatoria y por cada uno de los cuerpos y modalidades contractuales que se convoquen en cada Área de Conocimiento. Dicha Comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.

La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, siempre que exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

Vocales: Dos titulares y dos suplentes, que deberán reunir las siguientes características:



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	26/145



Para juzgar plazas de Profesor Titular de Universidad Interino los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

Para juzgar plazas de Ayudante, de Profesor Ayudante Doctor o de Contratado Doctor, los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores, Titulares de Escuela Universitaria Doctores o Contratados Doctores.

Para juzgar plazas de Profesor Asociado o Profesor Contratado Interino, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios o Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

Los vocales deberán ser profesores permanentes del Área de conocimiento a la que pertenezca la plaza convocada. Si no hubiera suficientes profesores que cumplan dichos requisitos, el Vicerrector con competencias en materia de profesorado designará al vocal o vocales, tanto titulares como suplentes, necesarios para la constitución de las Comisiones Juzgadoras entre profesores permanentes de la Universidad de La Rioja o de otras universidades, a propuesta de la Dirección del Departamento.

Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor categoría y, dentro de esta, el de menor edad.

A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto) un miembro del Comité de Empresa o de la Junta de Personal Docente e Investigador, en función del vínculo laboral o funcional de la plaza convocada. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

Artículo 10. Designación de los miembros de la Comisión Juzgadora.

La designación de los vocales titulares y suplentes de la Comisión Juzgadora se llevará a cabo por sorteo público realizado por el Secretario del Departamento entre los profesores del mismo que reúnan las condiciones señaladas en el apartado 9.2. En dicho sorteo se establecerá el orden de los suplentes. El Director del Departamento, previamente al sorteo, elaborará una lista en la que figurarán tales profesores.

El sorteo público deberá celebrarse en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el BOR de la convocatoria de la plaza. Previamente, se habrá hecho público en el

Tablón Oficial Electrónico de la Universidad el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo.

Realizado el sorteo, el Director del Departamento notificará a los interesados el nombramiento como miembros de la Comisión Juzgadora y les convocará por escrito al acto de constitución. El Director del Departamento convocará igualmente al representante del personal docente e investigador laboral, siguiendo las instrucciones indicadas por el Vicerrectorado competente en materia de profesorado. El resultado del sorteo será publicado en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

El nombramiento como miembro de la Comisión Juzgadora es irrenunciable, salvo en los supuestos legalmente previstos. No obstante, podrá alegarse alguna causa debidamente justificada que impida la actuación como miembro de la Comisión Juzgadora a un titular de la misma. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Vicerrector competente en materia de profesorado.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no podrán formar parte de las Comisiones los que sean candidatos a algunas de las plazas convocadas a concurso o tengan parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, amistad o enemistad manifiesta con alguno de los concursantes y demás circunstancias señaladas en el mencionado artículo.

En los casos de abstención, recusación o en aquellos otros en los que concurra causa debidamente justificada apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado el miembro de la Comisión Juzgadora titular será sustituido siguiendo el orden de suplencia establecido en el sorteo.

Artículo 11. Comisiones Juzgadoras de las plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería.

Las previsiones contenidas en los apartados 2 y 5 del artículo 9 así como las recogidas en los apartados 1 y 2 del artículo 10 no resultan de aplicación a las Comisiones Juzgadoras correspondientes a las plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería, cuya composición se ajustará a lo previsto en este artículo.

La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, siempre que exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	27/145



Vocales: Dos titulares y dos suplentes, que deberán reunir las siguientes características:

Para juzgar plazas de Profesor Titular de Universidad Interino los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

Para juzgar plazas de Ayudante, de Profesor Ayudante Doctor o de Contratado Doctor, los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores, Titulares de Escuela Universitaria Doctores o Contratados Doctores.

Para juzgar plazas de Profesor Asociado o Profesor Contratado Interino, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios o Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

Los vocales deberán ser profesores del área de conocimiento a la que pertenezca la plaza convocada designados entre profesores permanentes de la Universidad de La Rioja o de otras universidades.

El Vicerrector competente en materia de profesorado dictará resolución en la que designe a los miembros de la Comisión Juzgadora titular y suplente. Dicha resolución se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

ACTUACIONES DE LA COMISIÓN JUZGADORA.

Artículo 12. Constitución de la Comisión Juzgadora.

La Comisión Juzgadora se constituirá, una vez designados sus miembros, en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación en el BOR de la convocatoria de la plaza.

La convocatoria de la Comisión Juzgadora será remitida al resto de miembros a través de medios electrónicos.

La Comisión Juzgadora se constituirá y actuará válidamente cuando estén presentes todos sus miembros, sean éstos miembros titulares o, en su caso, suplentes.

En el acto de constitución la Comisión Juzgadora fijará los criterios específicos de valoración que desarrollen las previsiones del baremo anexo a esta normativa y, en su caso, los porcentajes a los que se refieren el artículo 13.5 y el artículo 22.3. El Secretario de la Comisión enviará al Servicio de Personal el acta de constitución y los criterios específicos de valoración junto con el impreso que el Servicio de Personal facilite a las Comisiones Juzgadoras.

El acto de constitución de las Comisiones de Selección podrá realizarse mediante presencia física o por cualquiera de los procedimientos que permitan los medios tecnológicos disponibles

El Secretario de la Comisión remitirá dichos criterios específicos al Servicio de Personal quien comprobará que se ha cumplimentado el impreso relativo a los criterios específicos. Una vez finalizada dicha comprobación, el Servicio de Personal publicará los criterios específicos en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

Las previsiones contenidas en los apartados 3 y 4 de este artículo se aplicarán teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 2 de las Normas comunes para la aplicación de los baremos para plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería.

Artículo 13. Valoración de méritos.

El Servicio de Personal, una vez publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, remitirá a la Comisión Juzgadora la relación de aspirantes admitidos por cada cuerpo y figura contractual y área de conocimiento, así como la documentación aportada por los mismos a los efectos previstos en el Título II de esta Normativa.

Una vez recibida esta documentación, la Comisión Juzgadora se reunirá para valorar los méritos de los concursantes cuantas veces estime conveniente el presidente. Con carácter previo a la valoración de los méritos, y a requerimiento del presidente, los miembros de la Comisión Juzgadora harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, el presidente procederá a sustituirlo por uno de los suplentes.

Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo del cuerpo o modalidad contractual correspondiente que figura en los anexos y atendiendo, si procede, a los criterios específicos de valoración.

En las plazas de Profesor Contratado Doctor, la Comisión Juzgadora convocará a los aspirantes al acto de defensa del proyecto docente y/o investigador. Dicha convocatoria procederá a publicarse en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad con un mínimo de dos días hábiles de antelación. En dicho acto el candidato defenderá el proyecto docente y/o investigador durante un tiempo máximo de 45 minutos. Posteriormente, la Comisión Juzgadora podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de una hora sobre todos los aspectos del proyecto que considere relevantes para determinar si el currículum del aspirante se adecua al perfil docente y, en su caso, investigador con el que se convoca la plaza.



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	28/145



La Comisión Juzgadora podrá decidir, de forma motivada, el porcentaje de la puntuación del baremo que debe superar un candidato para poder ser propuesto para contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

Una vez valorados todos los candidatos la Comisión Juzgadora publicará, en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después del acto de defensa. Igualmente, deberá hacer público el porcentaje aludido en el punto 5, si es el caso.

En lo que concierne a la valoración de méritos a los efectos de la elaboración de las listas de espera, se estará a lo dispuesto en el Título II de la presente Normativa.

Artículo 14. Propuestas de nombramiento o contratación.

La Comisión Juzgadora remitirá al Servicio de Personal la propuesta de nombramiento o contratación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes. La propuesta se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad junto con la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después del acto de defensa. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los concursantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una plaza puede quedar desierta por aplicación del apartado 5 del artículo 13.

El secretario de la Comisión Juzgadora remitirá igualmente, para su archivo, al Servicio de Personal las actas de las sesiones de actuación de la Comisión y la documentación presentada por los candidatos.

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS O NOMBRAMIENTOS.

Artículo 15. Documentación.

En el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la propuesta de contratación, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en la Sede Electrónica o en el Registro General de la Universidad la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato o, en su caso, nombramiento:

Declaración responsable no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones

Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos; y de poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

Declaración responsable de no estar afectado de incompatibilidad (este documento se facilitará en el Servicio de Personal). Si el interesado manifestara que no puede suscribir la citada declaración de incompatibilidad por venir desempeñando otra actividad pública o privada susceptible de compatibilidad, deberá presentar un mes antes del comienzo del contrato la oportuna autorización por el Organismo competente o acreditar documentalmente que ha sido solicitada.

Para las plazas de Ayudante Doctor y Profesor Contratado Doctor, certificación de la evaluación positiva de su actividad o informe favorable, para la modalidad contractual correspondiente, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el caso de que el interesado no la haya aportado junto con la solicitud del concurso.

En el caso de plazas de Profesor Asociado, declaración responsable de vigencia de los requisitos de actividad profesional exigidos en esta Normativa, quedando el interesado obligado a mantenerlos a fecha de inicio del contrato y a comunicar al Servicio de Personal cualquier cambio que se produjese.

Los candidatos propuestos que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en el apartado a) del punto anterior, si ya obra en poder de la Universidad.

Con carácter previo a la formalización del contrato o del nombramiento los adjudicatarios deberán acreditar, mediante presentación de originales, la veracidad del cumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria para ser contratados o nombrados por la Universidad de La Rioja.

Artículo 16. Renuncia.

En el caso de que algún candidato propuesto desee renunciar a la plaza adjudicada, presentará en la Sede Electrónica de la Universidad la renuncia dirigida al Rector en el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la publicación de la propuesta de contratación de la Comisión Juzgadora. También podrá presentarla en el Registro General de la Universidad de La Rioja. Aceptada la renuncia, se adjudicará la plaza al candidato siguiente que le corresponda según el orden de prelación.



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	29/145



La Universidad declarará decaído en su derecho de contratación o nombramiento a quienes, dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza.

En el supuesto de que el candidato renuncie antes de la incorporación al puesto de trabajo o toma de posesión o decaiga en su derecho a la contratación o nombramiento, se ofertará la plaza al candidato siguiente que le corresponda según el orden de prelación de candidatos del concurso convocado. El contrato laboral suscrito será renovable, en su caso, en los términos previstos por la normativa aplicable.

En el supuesto de que el candidato renuncie al contrato formalizado una vez realizada su toma de posesión o su incorporación al puesto de trabajo, se ofertará la plaza al candidato siguiente según el orden de prelación de candidatos del concurso convocado, siempre que la renuncia se produzca dentro de los treinta primeros días naturales del curso académico al que corresponde el concurso o del inicio del segundo semestre si la contratación fuera sólo para dicho periodo. El contrato laboral suscrito será renovable, en su caso, en los términos previstos por la normativa aplicable.

Cualquier renuncia presentada con posterioridad a la incorporación al puesto de trabajo o a la toma de posesión, supondrá la exclusión de la lista de espera del área de conocimiento y modalidad contractual a la que pertenece la plaza a la que se ha renunciado, salvo que se trate de causas de fuerza mayor que pueda justificar documentalmente.

Artículo 17. Formalización de nombramiento de funcionarios interinos.

Los Profesores Titulares de Universidad Interinos tendrán un nombramiento de interinidad y formalizarán toma de posesión.

RECURSO DE ALZADA Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO.

Artículo 18. Recurso de alzada.

Contra las propuestas de contratación efectuadas por las Comisiones Juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón Oficial Electrónico de la Universidad, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de nombramiento o formalización del contrato. A tal fin, se formalizará el contrato con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda

acarrear la extinción automática de la relación contractual inicialmente propuesta.

La interposición del recurso tendrá efectos suspensivos de la propuesta de nombramiento o formalización del contrato si el Rector, mediante resolución expresa, aprecia que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecia en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho.

Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen procedentes.

Todas las notificaciones que deban realizarse a los interesados en el proceso selectivo como consecuencia de la interposición y resolución de recursos de alzada contra las propuestas de contratación o nombramiento se realizarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido

Artículo 19. Composición y funciones de la Comisión de Revisión.

La Comisión de Revisión estará presidida por el Rector, o Vicerrector en quien delegue, y estará compuesta por un Catedrático de Universidad (titular y suplente), dos profesores Titulares de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria Doctor (titulares y suplentes), designados por el Consejo de Gobierno para un periodo de cuatro años, y el Secretario General, que actuará como secretario.

A las reuniones de la Comisión podrá asistir con voz pero sin voto un representante del personal docente e investigador laboral. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión.

La Comisión de Revisión conocerá de las reclamaciones presentadas, tanto si se refieren a los aspectos formales de los procesos, como si afectan a la aplicación de los criterios de valoración de mérito y capacidad.

Una vez recibido el recurso de alzada, el Presidente de la Comisión de Revisión podrá solicitar un informe motivado preliminar a la Comisión Juzgadora afectada, sin perjuicio de que la Comisión de Revisión solicite posteriormente otros informes complementarios.

La Comisión Juzgadora estará obligada a emitir los informes que le sean requeridos por la Comisión de Revisión durante la tramitación del recurso de alzada y, en su caso, a valorar de nuevo los méritos de los aspirantes admitidos en los términos que haya propuesto la Comisión de Revisión.



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	30/145



Para un mejor conocimiento de los temas planteados, la Comisión de Revisión podrá recabar los asesoramientos e informes que estime oportunos.

La Comisión de Revisión tendrá las siguientes competencias:

Proponer la ratificación de la propuesta de la Comisión Juzgadora.

Proponer la no provisión de la plaza cuando a la vista de la documentación obrante en el expediente resulte evidente el desconocimiento de los principios de mérito y capacidad y el menoscabo del derecho a la igualdad de los candidatos.

Proponer la retroacción del procedimiento al momento en que se apreciase una infracción procedimental.

Hacer una nueva propuesta cuando exista una incorrecta aplicación del baremo o requerir a la Comisión Juzgadora, a la vista de las reclamaciones, de los informes y asesoramientos solicitados, la elaboración de una nueva valoración y la emisión, en su caso, de una nueva propuesta.

Artículo 20. Resolución del concurso y de los recursos.

El Rector resolverá las reclamaciones presentadas, una vez informadas por la Comisión de Revisión, y dictará resolución definitiva de provisión de todas las plazas convocadas.

La Resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

Artículo 21. Custodia de la documentación

Transcurridos 3 meses de la resolución del concurso, los aspirantes podrán retirar la documentación que presentaron para justificar sus méritos en el Servicio de Personal, salvo que se haya interpuesto recurso a la plaza, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

Transcurridos 5 años desde la resolución del concurso sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA.

Artículo 22. Elaboración de las listas de espera.

A partir de los concursos públicos de méritos convocados se elaborarán listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en cada área de

conocimiento. Estas listas permanecerán vigentes hasta la elaboración de nuevas listas, en cada modalidad contractual, para cada área de conocimiento.

La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, confeccionará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido baremados conforme al apartado 2 de este mismo artículo en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la Comisión Juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la citada Comisión. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo y deberá fijarse de forma motivada en el acto de constitución de la Comisión Juzgadora.

La propuesta de lista de espera por orden de prelación se remitirá al Servicio de Personal para su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

Artículo 23. Gestión de las listas de espera.

El ofrecimiento de vacantes sobrevenidas se efectuará mediante la publicación de la plaza ofertada en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

En dicha publicación se hará constar:

Número, Cuerpo o modalidad contractual de la plaza ofertada.

Duración del contrato o nombramiento y régimen de dedicación.

Departamento y área de conocimiento de la plaza.

Docencia prevista y horario asignado a la misma.

Requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes.

Plazo para entregar las solicitudes.

Simultáneamente a la publicación, que se realizará antes de las 12 horas del mediodía, se enviará un SMS y un correo electrónico a aquellos aspirantes que, estando incluidos en la lista de espera, no estén prestando servicios docentes en la Universidad de La Rioja o no tengan aceptada una plaza en el momento de la publicación. También se enviará un SMS y un correo electrónico a aquellos aspirantes que estén prestando servicios docentes en la Universidad de La Rioja en dicho momento y

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	31/145



cuyo contrato, de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo, venza antes de la fecha de inicio del nuevo contrato ofrecido.

El teléfono móvil y el correo electrónico que figure en la última solicitud o, en su caso, en la última modificación de datos personales se considerará el único válido a efectos de estas notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de La Rioja de cualquier cambio de dichos datos.

Los aspirantes contarán con un plazo de 48 horas, a contar desde las 12 horas del día en el que se realice la publicación de la oferta, para solicitar la plaza mediante el envío de un correo electrónico a servicio.personal@unirioja.es, del que se acusará recibo, o mediante solicitud entregada en el Registro General de la Universidad de La Rioja. Para el cómputo de las horas sólo se tendrán en cuenta los días laborables.

Las solicitudes deberán provenir desde el correo electrónico al cuál se envió la oferta, aunque se considerará válida si se recibe desde otro correo electrónico que conste en su expediente del Servicio de Personal.

La adjudicación de las plazas se realizará teniendo en cuenta la posición de cada aspirante en la lista en que figure. Para cada ofrecimiento de plazas, se comenzará desde el principio de la lista. La no participación en el ofrecimiento no implica la exclusión de la lista de espera.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal hará público en los medios indicados en el apartado 1 del presente artículo el aspirante propuesto, que deberá incorporarse como máximo el segundo día lectivo siguiente a la publicación de la adjudicación salvo que en la oferta se especifique la fecha de inicio del contrato, en cuyo caso, esa será la fecha de incorporación. Previamente, deberá entregar la documentación consignada en el artículo 15.1 de la presente normativa.

Si de la documentación presentada se desprende que el candidato propuesto no cumple los requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes a la plaza ofertada, se adjudicará la misma al siguiente solicitante del puesto que corresponda según el orden de prelación.

La participación en el proceso selectivo significa la aceptación de la plaza convocada en caso de ser el candidato propuesto. Cualquier renuncia presentada con posterioridad a la publicación del candidato propuesto supondrá la exclusión de la lista de espera del área de conocimiento y modalidad contractual a la que pertenece la plaza a la que se ha renunciado, salvo

que se trate de causas de fuerza mayor que pueda justificar documentalmente.

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE POR VÍA DE URGENCIA

Artículo 24. Alcance y contenido de la contratación extraordinaria.

La contratación extraordinaria de profesores por vía de urgencia procederá en caso de asunción de nuevas tareas docentes sobrevenidas o ante supuestos de cese temporal o definitivo en la actividad de un profesor cuando la docencia vacante no pueda ser atendida, con carácter inmediato, por los demás profesores del área o del Departamento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4.

La contratación extraordinaria será de aplicación a los supuestos de cobertura de vacantes accidentales o de necesidades docentes sobrevenidas a la planificación docente del curso académico que no puedan ser ofertadas en la convocatoria pública de plazas de personal docente e investigador contratado e interino.

Con carácter previo a la contratación extraordinaria a que hace referencia este artículo será posible la ampliación provisional de la dedicación de un profesor con contrato en vigor. Esta ampliación requerirá la propuesta del Director del Departamento y la aceptación del profesor afectado. Una vez cesen las necesidades docentes y, en todo caso, a la finalización del curso académico, perderá efecto la ampliación de la dedicación y el profesor volverá a la dedicación prevista en el contrato original.

Artículo 25. Solicitud.

La solicitud de contratación extraordinaria por vía de urgencia la formulará el Director del Departamento afectado al Vicerrector competente en materia de profesorado, incluyendo los siguientes aspectos:

Necesidades académicas que deban atenderse y horario asignado.

La causa que las origina y la identidad del sustituido.

Imposibilidad razonada de atender transitoriamente la docencia vacante.

El candidato propuesto para cubrir dichas necesidades docentes, con expresión de los méritos que lo acreditan para la cobertura provisional de la plaza en el caso de que no exista lista de espera aplicable o ésta se haya agotado conforme al modelo establecido por la Universidad de La Rioja.

Artículo 26. Contratación extraordinaria.

La contratación extraordinaria de profesores por vía de urgencia se formalizará en primer lugar con el candidato que proceda conforme a la gestión de las



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	32/145



listas de espera y, cuando en el área de conocimiento no se disponga de listas de espera o éstas se hayan agotado, con el candidato propuesto por el Director del Departamento conforme a lo previsto en el artículo anterior.

A la vista de la lista de espera aplicable y de la propuesta del Director del Departamento, según proceda, el Vicerrector competente en materia de profesorado propondrá, en su caso, al Rector la formalización de un contrato por duración determinada al amparo del artículo 15.1.c. del Estatuto de los Trabajadores con el candidato que proceda en la modalidad contractual y dedicación que mejor se acomode a las tareas a desempeñar. Será precisa la previa comunicación y justificación a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las circunstancias conducentes a la contratación, en los términos previstos en el artículo 11.7 del Decreto 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja.

De esta contratación se informará al Comité de Empresa, a la Junta de Personal y al Consejo de Gobierno.

El candidato propuesto dispondrá de un plazo de dos días laborales para entregar la documentación, a fin de formalizar el correspondiente contrato. Y deberá al incorporarse como máximo el segundo día lectivo siguiente a la entrega de la documentación salvo que en la oferta se especifique la fecha de inicio del contrato, en cuyo caso esa será la fecha de incorporación.

Artículo 27. Contenido y extinción del contrato.

El contrato incluirá una cláusula en la que se exprese que la relación se extinguirá tan pronto desaparezcan las circunstancias que aconsejaron la contratación del profesor, tales como el reingreso de la persona que sustituye o la suficiencia del profesorado del Departamento para atender a las necesidades académicas.

En todo caso, la relación de servicio se extinguirá al término del curso académico, sin que por ninguna causa pueda procederse a su renovación. De concurrir las circunstancias necesarias para ello, se procederá entonces a la cobertura, con arreglo al procedimiento ordinario de pública concurrencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los contratos laborales que se deriven de esta convocatoria estarán sujetos a lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE 13 abril) y el Decreto 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador

contratado por la Universidad de La Rioja, modificado por el Decreto 6/2009, de 13 de febrero (BOR de 20 de febrero), en aquello que no se oponga a la referida Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás legislación que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de profesorado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de estas normas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria contenidas en el presente reglamento, así como a cualesquiera otras que se efectúan al género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

El baremo marco correspondiente a la figura de Profesor Contratado Doctor deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente normativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Continuarán vigentes las listas de espera existentes en el momento de aprobación de esta normativa en tanto no sean sustituidas por la elaboración de otras nuevas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Normativa para realizar los concursos Públicos de méritos de personal docente e Investigador Contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ANEXO. BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Normas comunes para la aplicación de los baremos:

1. Las Comisiones Juzgadoras, en la sesión de constitución, establecerán los criterios específicos que desarrollen los baremos-marco para la selección de profesorado aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. En la misma sesión, las Comisiones podrán considerar, para cada uno de los apartados del baremo, factores de afinidad aplicables a cada

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	33/145



mérito consignado por el concursante en función de su adecuación al perfil docente e investigador y a las tareas docentes asignadas a la plaza. En todo caso, deberán decidir cuáles son las titulaciones idóneas para la plaza en concurso. Se entenderán por tales aquellas que otorgan la formación más adecuada al trabajo a desarrollar. En ningún caso podrá vincularse la idoneidad o afinidad de una titulación a la obtención previa de otro título universitario diferente.

Las titulaciones idóneas correspondientes a las plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería serán aprobadas por el Consejo de Gobierno. Dicho acuerdo se enviará al Servicio de Personal para su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

No se valorarán las titulaciones que hayan dado acceso a la titulación apta para la plaza.

En el caso en que la Comisión Juzgadora establezca factores de afinidad dichos porcentajes no podrán ser inferiores al 25% de la puntuación idónea.

3. La idoneidad/afinidad de la titulación que da acceso a la plaza no determina por sí misma la idoneidad/afinidad del resto de méritos aportados.

4. La nota media del expediente académico debe ser calculada conforme a la siguiente tabla, por media ponderada, ya sea por asignaturas o por créditos:

Matrícula de honor.....	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

La falta de presentación de la certificación académica comportará que se valore el apartado de expediente académico con la nota de aprobado.

5. La valoración de la tesis doctoral podrá ser ponderada en función de la calificación obtenida y de la afinidad del tema con el perfil de la plaza.

6. En los méritos correspondientes a la actividad investigadora, las Comisiones Juzgadoras deberán tener en cuenta:

- En libros y capítulos de libros, el prestigio y el ámbito de difusión de la editorial de los mismos.

- No se valorarán los libros que no dispongan de ISBN.

- En los artículos de investigación, si la revista en la que están publicados tiene proceso anónimo de revisión y su impacto internacional. No se valorarán las revistas que no dispongan de ISSN.

- En los modelos de utilidad y en las patentes, si son de ámbito nacional o internacional, si son en explotación, si se tiene el informe del estado de la técnica favorable o si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo.

- En los proyectos de investigación, si son de ámbito regional, nacional o internacional y si son o no en concurrencia competitiva.

Las Comisiones Juzgadoras no podrán limitar el número de méritos relativos a actividad investigadora susceptibles de valoración.

7. En los méritos correspondientes a la actividad docente universitaria, las Comisiones Juzgadoras deberán tener en cuenta la amplitud, intensidad y tipo de docencia impartida en su ámbito disciplinar. La puntuación por un año de docencia universitaria a tiempo completo en el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso será de 3 puntos. La docencia impartida a tiempo parcial deberá ponderarse en función del régimen de dedicación de acuerdo con las siguientes puntuaciones por año de docencia: P6: 2,25, P5: 1,875, P4: 1,5, P3: 1,125, P2: 0,75. Las Comisiones juzgadoras podrán ponderar la docencia impartida en universidades privadas y la que no cuente con documento acreditativo de su evaluación positiva.

La actividad docente que haya sido impartida en modalidad online podrá ser ponderada en aquellos casos en los que no se haya asumido la responsabilidad docente completa.

La docencia impartida en centros adscritos de la Universidad de La Rioja tendrá la consideración de docencia impartida en universidades públicas.

La docencia impartida por becarios FPU, FPI y asimilados será valorada siempre que conste en los planes de ordenación docente y, en ningún caso, podrá valorarse más que la de un profesor asociado P4 anual.

8. Los cursos de formación permanente y los proyectos de innovación docente se valorarán únicamente si se han realizado en el ámbito universitario o están avalados por una universidad. El Máster de Formación de Profesorado o equivalente será valorado, en su caso, en el apartado correspondiente a Formación para la docencia. La valoración de los cursos de formación se hará, necesariamente, de manera global, sumando las horas totales de cada año.

9. El material docente original únicamente podrá ser valorado si dispone de ISBN o ISSN.

10. Los candidatos acreditados o habilitados para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios obtendrán la máxima puntuación en el apartado Otros méritos y los que cuenten con evaluación favorable para la figura de Contratado Doctor, 4 puntos. La comisión juzgadora deberá comprobar, antes de aplicar las

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	34/145



puntuaciones anteriores, que los méritos aducidos, tanto en investigación como en docencia por cada candidato, son mayoritariamente idóneos al perfil de la plaza convocada.

11. El disfrute de becas que no tengan el carácter de becas FPI, FPU u homologadas se valorará en el apartado "Otros méritos".

12. Para las plazas de profesor asociado, la tutorización (como tutor de centro o tutor de empresa) de alumnos de la Universidad de La Rioja, en centros educativos o empresas, será valorada en el apartado 4.2 del baremo correspondiente.

13. Cada mérito no podrá ser computado en más de un apartado.

14. En el apartado Otros méritos, de cualquiera de los baremos marco, se consignarán de manera expresa los siguientes:

- Acreditaciones oficiales de idiomas. Hasta 1 punto máximo.
- Otras titulaciones universitarias no oficiales: Hasta 1 punto máximo.
- Desempeño de actividades de gestión universitaria. Hasta 1 punto máximo.

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES: AYUDANTE

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 45 puntos

1.1 Expediente académico. Hasta 32 puntos.

1.1.1 Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado multiplicada por seis: hasta 24 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 2 puntos.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora: 2 puntos. (No se valorará si el candidato posee el título de doctor).

1.1.4. Tesis doctoral: hasta 3 puntos.

1.1.5. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 6 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

1.3. Otros méritos. Hasta 7 puntos. Se podrá valorar el conocimiento de idiomas, de aplicaciones informáticas, etc. Asimismo, se

podrán valorar cursos extracurriculares realizados, etc. (En todo caso deberá tratarse de méritos distintos a los valorados en otros apartados).

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 35 puntos

2.1 Formación para la investigación. Hasta 15 puntos.

2.1.1 Becas/contratos de postgrado (FPI, FPU u homologadas): hasta 10 puntos (máximo 2,5 por año).

2.1.2 Estancias formativas en Centros de Investigación o Universidades superiores a un mes: hasta 3 puntos.

2.1.3 Asistencias a cursos o seminarios de investigación: hasta 2 puntos.

2.2 Actividad investigadora. Hasta 20 puntos.

2.2.1 Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 10 puntos.

2.2.2 Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 6 puntos.

2.2.3 Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 4 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 15 puntos

3.1 Formación para la docencia. Hasta 5 puntos.

3.1.1 Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 3 puntos.

3.1.2 Participación en proyectos de innovación docente universitaria: hasta 2 puntos.

3.2 Actividad docente en estudios de carácter oficial. Hasta 10 puntos.

3.2.1 Experiencia docente universitaria: hasta 8 puntos.

3.2.2 Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 20 puntos

1.1 Expediente académico. Hasta 17 puntos.

1.1.1 Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado multiplicado por 2,5: hasta 10 puntos.



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	35/145



1.1.2 Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente 2 puntos.

1.1.3 Tesis doctoral: hasta 3 puntos.

1.1.4 Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.5 Premio extraordinario de doctorado: 2 puntos.

1.2 Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

1.3 Otros méritos de formación académica. Hasta 1 punto.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 50 puntos

2.1 Formación para la investigación: hasta 15 puntos.

2.1.1 Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 12 puntos (máximo 2,5 puntos por año).

2.1.2 Estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 3 puntos.

2.2 Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1 Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes de ámbito nacional o internacional en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2 Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 10 puntos.

2.2.3 Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1 Formación para la docencia: hasta 5 puntos. Se valorará la participación en proyectos de innovación docente universitaria, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria. Igualmente, se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2 Experiencia docente universitaria: hasta 15 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 10 puntos

4.1 Experiencia docente no universitaria en estudios de carácter oficial: hasta 5 puntos.

4.2 Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores: hasta 5 puntos.

PROFESOR ASOCIADO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1 Expediente académico.

1.1.1 Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado: hasta 4 puntos.

1.1.2 Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 1 punto.

1.1.3 Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el título de doctor).

1.1.4 Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.5 Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.6 Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2 Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 20 puntos

2.1 Formación para la investigación. Hasta 5 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos: becas/contratos predoctorales (FPI, FPU o asimiladas) o/y postdoctorales, estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes, etc.

2.2 Actividad investigadora. Hasta 15 puntos.

2.2.1 Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 8 puntos.

2.2.2 Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc., nacionales o internacionales: hasta 4 puntos.

2.2.3 Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 3 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 25 puntos

BOR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	36/145



3.1 Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1 Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2 Participación en proyectos de innovación docente universitaria: hasta 5 puntos.

3.2 Actividad docente en estudios de carácter oficial. Hasta 15 puntos.

3.2.1 Experiencia docente universitaria: hasta 12 puntos.

3.2.2 Elaboración de material docente original: hasta 3 puntos.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LA PLAZA. Hasta 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

4.1 Años de experiencia y dedicación temporal: hasta 18 puntos.

4.2 Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo: hasta 20 puntos.

4.3 Premios, distinciones, etc.: hasta 2 puntos.

5. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

PROFESOR CONTRATADO INTERINO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1 Expediente académico.

1.1.1 Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado: hasta 4 puntos.

1.1.2 Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 1 punto.

1.1.3 Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.4 Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.5 Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2 Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1 Formación para la investigación: hasta 10 puntos.

2.1.1 Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año).

2.1.2 Estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos

2.2 Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1 Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2 Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 10 puntos.

2.2.3 Colaboración en proyectos y contratos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1 Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente universitaria, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria. Igualmente, se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2 Actividad docente en estudios de carácter oficial: hasta 15 puntos.

3.2.1 Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

3.2.2 Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1 Expediente académico.

1.1.1 Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado: hasta 4 puntos.

1.1.2 Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 1 punto.

1.1.3 Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.4 Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	37/145



1.1.5 Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2 Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1 Formación para la investigación: hasta 10 puntos.

2.1.1 Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año).

2.1.2 Estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos.

2.2 Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1 Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2 Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 10 puntos.

2.2.3 Colaboración en proyectos y contratos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1 Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente universitaria, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria. Igualmente, se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2 Actividad docente en estudios de carácter oficial: hasta 15 puntos.

3.2.1 Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

3.2.2 Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 172/2019, de 4 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Ayudas para la organización de Conferencias y seminarios de investigación de la Universidad de La Rioja (ACO). Convocatoria 2019.

La Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro de las líneas de actuación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para financiar actividades, congresos, planes de mejora y otros para el curso 2017-2019, incorpora el Programa de actuaciones en el ámbito de la docencia, investigación y desarrollo e innovación. Esta convocatoria, que ahora se publica, está financiada parcialmente en el marco de estas líneas de actuación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar a la organización, desarrollo e impartición de conferencias y seminarios de investigación y transferencia de resultados de la investigación, así como las del Centro de Documentación Europea que se celebren en la Universidad de La Rioja, impartidos por investigadores externos de prestigio.

2. Financiación de la convocatoria

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.40 5001 641.51. La cantidad asignada a esta convocatoria es de 11.000 €. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

3. Destinatarios

Podrán solicitar estas ayudas el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja y el personal investigador del Instituto de las Ciencias de la Vid y del Vino (ICVV).

4. Presentación de solicitudes y documentación

4.1 El plazo de presentación de solicitudes se abrirá con la publicación de la presente convocatoria en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación y en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio y finalizará el 5 de diciembre de 2019.

4.2 Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de 5 días a la celebración de la conferencia.

4.3 Asimismo, se podrán solicitar ayudas para las conferencias o seminarios realizados desde el 1 de enero de 2019 hasta la publicación de la presente convocatoria. El plazo para la presentación de estas solicitudes será de 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	38/145



4.4 La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no será considerada válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

4.5 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad, http://www.unirioja.es/plan_propio, se dirigirán, debidamente cumplimentados, a la Vicerrectora de Investigación. El impreso se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo.

4.6 Las solicitudes deberán ir firmadas por el investigador responsable que organiza la conferencia o seminario y por el Director del Departamento correspondiente o del ICVV, en su caso.

4.7 Las solicitudes se presentarán, sin necesidad de documentación adjunta, debidamente cumplimentadas en todos sus apartados.

4.8 A efectos de cierre de ejercicio presupuestario, los justificantes de gastos deberán presentarse en todo caso antes del 13 de diciembre de 2019.

No obstante, en caso de que la conferencia se celebre entre el 5 y el 14 de diciembre de 2019, deberá notificarlo antes del 15 de noviembre de 2019 al Servicio de Gestión de Investigación para que su justificación de gastos pueda, con carácter excepcional, entrar en el ejercicio de 2019.

4.9 Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Distribución de las ayudas

5.1 Los recursos asignados a esta convocatoria son de 11.000 euros.

5.2 La asignación máxima por conferencia o seminario será de 400 euros que se podrán distribuir entre gratificación al conferenciante y gastos adicionales a justificar. En el caso de que varias conferencias formen parte de un mismo

seminario de investigación, la asignación global no podrá ser superior a 1.000 euros por seminario.

5.3 De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador de las indemnizaciones por razón del servicio, los gastos de viaje y alojamiento que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y los Presupuestos de la UR.

En relación con el pago de comidas o cenas, con justificación mediante facturas de establecimientos de restauración, tendrán el límite establecido para el grupo 1 del citado Real Decreto.

5.4 Estas ayudas no podrán subvencionar en parte o en su totalidad conferencias ya financiadas desde la convocatoria de Congresos y Reuniones Científicas de la UR del Plan Propio o las convocatorias del Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación

6. Resolución

6.1 Por delegación de la Comisión de Investigación, la Vicerrectora de Investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y por riguroso orden de presentación de solicitudes, resolverá la concesión o denegación de la ayuda y, en su caso, la cuantía de la misma. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la misma.

6.2 La resolución de concesión de la ayuda quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que ésta se produzca.

6.3 La Vicerrectora de Investigación notificará la resolución a los interesados.

6.5 Se autoriza a la Vicerrectora de Investigación para aclarar las normas contenidas en esta convocatoria, así como para dictar aquellas instrucciones necesarias para su adecuado desarrollo.

7. Justificación y pago de las ayudas

7.1 Celebrada la conferencia y para el pago de la ayuda, el solicitante, investigador responsable, deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación el documento 'Declaración responsable de realización de la conferencia' que se encontrará disponible en el propio Servicio o en la página web de la Universidad de La Rioja http://www.unirioja.es/plan_propio.

7.2 Asimismo, con el impreso 'Declaración responsable de realización de la conferencia', se presentarán, en un plazo de 5 días hábiles desde la finalización de la conferencia, los documentos contables para la justificación de los gastos



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	39/145



adicionales realizados, de acuerdo con el apartado 5.3 de la convocatoria.

7.3 El pago de la ayuda se realizará una vez presentados los documentos y justificados los gastos adicionales a que se refieren los apartados anteriores.

7.4 En el caso de profesores extranjeros con permiso de residencia en España, para aplicarles los acuerdos de doble imposición, deberán presentar el certificado de residencia fiscal. De no presentar dicho documento se retendrá el porcentaje correspondiente al IRPF de la asignación al conferenciante.

8. Obligaciones

8.1 La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases establecidas en esta convocatoria.

8.2 Con carácter inmediato a la finalización de la conferencia, en un plazo de 5 días hábiles desde la finalización de la conferencia, el solicitante deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación los documentos que se citan en las bases 7.1 y 7.2 de esta convocatoria, así como el resto de documentación y justificantes. Los documentos de difusión (carteles, tarjetones, trípticos, página web) se presentarán junto con la 'Declaración responsable de realización de la conferencia'.

8.3 En el caso de conferencias o seminarios realizados entre el 1 de enero de 2019 y la publicación de esta convocatoria, y solicitadas de acuerdo con lo establecido en la base 4.3 de esta convocatoria, una vez concedida, el solicitante deberá presentar la documentación de justificación de la ayuda.

8.4 A efectos de cierre del ejercicio presupuestario, los justificantes de gasto deberán presentarse en todo caso antes del 13 de diciembre de 2019. Aquellas cantidades que a la fecha de cierre del ejercicio no estuvieran comprometidas pasarán a englobar el remanente genérico del presupuesto de la UR.

8.5 En la difusión de la conferencia, deberá figurar que se realiza con la colaboración del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de La Rioja.

8.6 En el caso de no celebrarse la conferencia o seminario, o de realizarse con cambios sustanciales que afecten a su desarrollo, el solicitante de la ayuda deberá comunicarlo, a la mayor brevedad posible, al Servicio de Gestión de la Investigación.

8.7 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda

y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso de lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 6 de marzo de 2019. EL RECTOR, P.D. Resolución 278/2016, de 5 de mayo modificada por Resolución 47/2017, de 31 de enero. La Vicerrectora de Investigación.- Belén Ayestarán Iturbe.

RESOLUCIÓN n.º 173/2019, de 4 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Ayudas para la Organización de Congresos y Reuniones Científicas en la Universidad de La Rioja. Convocatoria 2019.

La Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro de las líneas de actuación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para financiar actividades, congresos, planes de mejora y otros para el curso 2017-2019, incorpora el Programa de actuaciones en el ámbito de la docencia, investigación y desarrollo e innovación. Esta convocatoria, que ahora se publica, está financiada parcialmente en el marco de estas líneas de actuación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	40/145



1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar la organización de Congresos y Reuniones Científicas de especial interés y calidad que se celebren en la Universidad de La Rioja durante el año 2019.

2. Financiación de la convocatoria

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03 40 500I 641.51. La cantidad asignada a esta convocatoria es de 25.000 €. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

3. Destinatarios

Podrán presentar solicitud en esta convocatoria:

Los profesores permanentes de la UR, tanto funcionarios como en régimen de contratación laboral que formen parte de los Grupos de Investigación del Catálogo de GI de la Universidad de La Rioja actualmente en vigor.

Los profesores interinos a tiempo completo con relación contractual con la UR en la fecha de celebración del Congreso.

Contratados 'Ramón y Cajal'

Los investigadores del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino.

En todos los casos, el solicitante deberá ser responsable del Congreso o Reunión Científica y de su adecuación a las condiciones de la convocatoria.

Para todos los solicitantes que hubieran obtenido ayuda para la realización de Congresos y Reuniones Científicas en la convocatoria del año 2018, será requisito de admisión en la presente convocatoria haber presentado la memoria de actividades y detalle de gastos correspondiente a la referida convocatoria.

4. Condiciones generales

Cada solicitante podrá presentar exclusivamente una solicitud de ayuda en esta convocatoria.

Para cada Congreso o Reunión Científica se podrá solicitar exclusivamente una ayuda en esta convocatoria.

El Congreso o Reunión Científica deberá realizarse durante el año 2019, y siempre antes del 5 de diciembre de 2019.

Estas ayudas serán incompatibles con las convocatorias del Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación y con la convocatoria de Ayudas a la realización de

Conferencias y Seminarios de investigación del Plan Propio.

5. Presentación de solicitudes y documentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación y en la página web de la Universidad de La Rioja.

La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no será considerada válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio, se dirigirán, debidamente cumplimentados, a la Vicerrectora de Investigación.

El impreso se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo.

La solicitud irá acompañada de la fotocopia de la solicitud de financiación que para la organización del referido Congreso o Reunión Científica se haya remitido previamente a otros Organismos subvencionadores. Excepcionalmente, se podrán aceptar con una financiación asimilable por una institución o empresa tercera.

La Comisión de Investigación podrá aceptar solicitudes sin la documentación referida en el apartado 5.4, siempre que dicha solicitud se aporte antes de la fecha de celebración.

6. Admisión de solicitudes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio.

Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	41/145



el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

Los solicitantes a los que hace mención el artículo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Investigación dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

7. Resolución

Corresponderá a la Comisión de Investigación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, resolver sobre la concesión y cuantía económica concreta que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas, teniendo en cuenta las condiciones generales y requisitos de la presente convocatoria.

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo a los siguientes criterios:

Tipo de actividad: congreso 30 puntos, reunión científica 15 puntos.

Duración de la actividad: mayor o igual a 3 días 10 puntos, menor de tres días 5 puntos.

Carácter de la actividad: internacional 10 puntos, nacional 5 puntos.

En ningún caso se podrá conceder una cantidad superior a la solicitada por el investigador.

Se autoriza a la Vicerrectora de Investigación para aclarar las normas contenidas en esta convocatoria, así como para dictar aquellas instrucciones necesarias para su adecuado desarrollo.

8. Notificación de las ayudas

Estudiadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Investigación, hará pública, en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, la lista provisional de ayudas concedidas y denegadas. La publicación de este listado provisional surtirá todos los efectos inherentes a la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio.

Los interesados podrán presentar reclamaciones a la lista provisional en un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se hará pública, en el tablón de anuncios de

investigación del edificio Rectorado, la lista definitiva de ayudas concedidas y denegadas. Este listado definitivo surtirá todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista definitiva será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio.

Contra el acuerdo de la Comisión de Investigación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado.

9. Obligaciones de los beneficiarios

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la UR establezcan para el adecuado seguimiento económico de las cantidades asignadas.

Cualquier cambio en el desarrollo del congreso que afecte a las condiciones de la convocatoria o de la resolución, deberá ser comunicado por el responsable a la mayor brevedad posible al Servicio de Gestión de la Investigación.

A efectos de cierre de ejercicio presupuestario, los justificantes de gastos deberán presentarse en todo caso antes del 13 de diciembre de 2019. Aquellas cantidades que en la fecha mencionada no estuvieran comprometidas pasarán a englobar el remanente genérico del presupuesto de la UR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador de las indemnizaciones por razón del servicio, los gastos de viaje y alojamiento que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y los Presupuestos de la UR.

En relación con el pago de comidas o cenas, con justificación mediante facturas de establecimientos de restauración, tendrán el límite establecido para el grupo 1 del citado Real Decreto.

En la difusión del Congreso o Reunión Científica, deberá figurar que la actividad está organizada por la Universidad de La Rioja y se realiza con la colaboración del Vicerrectorado de Investigación.

Los beneficiarios se comprometen a remitir al Vicerrectorado de Investigación la información que le sea requerida sobre las tareas preparatorias del Congreso.

En el caso de no celebrarse el Congreso o la Reunión Científica, el beneficiario de la ayuda deberá comunicarlo al Servicio de Gestión de la Investigación con suficiente antelación.



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	42/145



Finalizado el Congreso o la Reunión Científica y en el plazo de 30 días, el beneficiario deberá elaborar y presentar en el Vicerrectorado de Investigación, una memoria técnica y económica, de acuerdo con el documento establecido al efecto, con el detalle de las actividades realizadas y los gastos efectuados. Los documentos de difusión (carteles, tarjetones, trípticos, página web) se presentarán junto con la memoria técnica y económica.

La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso de lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 6 de marzo de 2019. EL RECTOR, P.D. Resolución 278/2016, de 5 de mayo modificada por Resolución 47/2017, de 31 de enero. La Vicerrectora de Investigación.- Belén Ayestarán Iturbe.

RESOLUCIÓN n.º 174/2019, de 4 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Bolsas de Viajes para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos científicos (ABOV). Convocatoria 2019.

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto incentivar y favorecer la participación de los investigadores de la Universidad de La Rioja en reuniones y congresos científicos nacionales e internacionales, como foro privilegiado para la discusión e intercambio de conocimientos científicos, así como la presentación de resultados de investigación logrados.

2. Financiación de la convocatoria

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.01 5001 641.51. La cantidad asignada a esta convocatoria es de 50.000 €. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

3. Destinatarios

Podrán optar a estas ayudas:

- Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.
- Contratados predoctorales para la formación de personal investigador y personal investigador regulado por el RD 63/2006, de 27 de enero, del Estatuto del Personal Investigador en formación,
- Contratado a cargo de un proyecto de investigación con al menos un año de contrato.

4. Condiciones generales

El abono de los gastos se hará con posterioridad a la celebración del congreso y tras la presentación de la justificación y documentación acreditativa.

Cada investigador podrá disfrutar de una sola ayuda por año.

Solamente se podrá solicitar una ayuda por investigador y ponencia o comunicación presentada.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que pueda recibir el solicitante siempre que la cuantía global percibida por todas ellas no supere, en ningún caso, el total de los gastos ocasionados.

La cuantía de la ayuda en conceptos de desplazamiento y alojamiento se ajustará a lo establecido por las normas reguladoras de las indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, tal y como se refleja en el artículo 3.5 de dichas normas, no podrán devengarse gastos de manutención que se correspondan con comidas o cenas incluidas en el pago de la inscripción.

5. Formalización y presentación de solicitudes



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	43/145



5.1 El plazo de presentación de solicitudes se abrirá con la publicación de la convocatoria en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación y en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio y finalizará el 5 de diciembre de 2019

No obstante, si por las fechas de celebración del congreso, la solicitud tuviera que presentarse del 5 al 30 de diciembre de 2019, deberá notificarlo antes del 15 de noviembre de 2019 al Servicio de Gestión de Investigación para que su justificación de gastos pueda, con carácter excepcional, entrar en el ejercicio de 2019.

5.2 La solicitud de la ayuda con la documentación justificativa indicada en el impreso, se deberá presentar en el plazo máximo de 15 días desde la finalización de la celebración del congreso o reunión científica, computados según el art. 30 de la Ley 39/2015.

5.3 Asimismo, se podrá solicitar bolsa de viaje para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos celebrados desde el 1 de enero de 2019 hasta la publicación de esta convocatoria, siempre que no hayan sido financiados en su totalidad por otras unidades de gasto. El plazo de presentación de estas solicitudes será de 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria

5.4 La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no será considerada válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

5.5 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio, se dirigirán, debidamente cumplimentados, a la Vicerrectora de Investigación. El impreso se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo.

5.6 La solicitud de la ayuda irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Cuenta Justificativa y Autorización de Comisión de Servicios debidamente cumplimentada.

b) Facturas o tickets originales correspondientes a los gastos presentados, tal y como figura en el impreso de solicitud de ayuda.

c) Certificación firmada por el responsable de congreso o reunión científica de la presentación efectiva de la comunicación o ponencia.

5.7 Salvo las excepciones contempladas en la base 5.1 de esta convocatoria, a efectos de cierre de ejercicio presupuestario, los justificantes de gastos deberán presentarse en todo caso antes del 13 de diciembre de 2019.

6. Procedimiento de gestión de facturas a través de la agencia de viajes contratada por la UR.

6.1 Cuando los gastos afectados por esta convocatoria se vayan a solicitar, con carácter previo, a través de la agencia de viajes contratada por la UR, antes de iniciar los trámites con la agencia, el investigador deberá ponerse en contacto mediante correo electrónico con el Servicio de Gestión de la Investigación comunicando que se va a imputar la factura de la agencia de viajes a esta convocatoria. En dicho correo electrónico deberá indicar:

- Nombre de investigador
- Congreso al que desea asistir
- Correo electrónico o aceptación de la ponencia por la organización del congreso.

6.2 El Servicio de Gestión de la Investigación responderá con las instrucciones precisas para su tramitación. Los gastos deberán cumplir las condiciones generales de la base 4.5 de la convocatoria y no podrá modificarse su imputación con posterioridad al congreso para el que se solicita la ayuda.

6.3 Una vez finalizado el congreso, deberá presentar la solicitud, documentación y justificantes de gasto indicados en el impreso de solicitud en el plazo de 15 días indicado en la convocatoria.

7. Admisión de solicitudes

7.1. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2 Será causa de exclusión, en todo caso, presentar la solicitud fuera del plazo establecido y no poseer los requisitos que deben reunir los destinatarios de la misma.

8. Resolución

La Vicerrectora de Investigación, por delegación de la Comisión de Investigación y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, resolverá la concesión o no concesión de la ayuda y, en su caso,



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	44/145



la cuantía de la misma. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma.

El importe de la ayuda no será superior al 40% de la justificación del total de gastos correspondientes a manutención, desplazamiento, alojamiento e inscripción.

En ningún caso, el importe total de la ayuda podrá ser superior a 1.200 euros si el evento se celebra fuera de España y de 600 euros si se celebra en España.

El Servicio de Gestión de la Investigación podrá solicitar la documentación complementaria que puntualmente considere necesario para el estudio de la solicitud presentada.

Las cuantías justificadas y no cubiertas por la ayuda solicitada con cargo a esta convocatoria, podrán imputarse, con la autorización del responsable del gasto, a un proyecto o ayuda de investigación residida en la UR.

La resolución de concesión de la ayuda quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que ésta se produzca.

Se comunicará al responsable del gasto la cantidad no cubierta por la ayuda e imputada a su proyecto de investigación, a fin de facilitar el control del gasto.

La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Se autoriza a la Vicerrectora de Investigación para aclarar las normas contenidas en esta convocatoria, así como para dictar aquellas instrucciones necesarias para su adecuado desarrollo.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso de lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se

entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 6 de marzo de 2019. EL RECTOR, P.D. Resolución 278/2016, de 5 de mayo modificada por Resolución 47/2017, de 31 de enero. La Vicerrectora de Investigación.- Belén Ayestarán Iturbe.

RESOLUCIÓN n.º 175/2019, de 4 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Ayudas para la Realización de Tesis doctorales de la Universidad de La Rioja (ATUR) financiadas por Santander Universidades. Convocatoria 2019.

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto proporcionar ayuda en 2019 para apoyar la labor de los doctorandos conducente a la realización de una tesis doctoral en la UR.

2. Financiación de la convocatoria

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0306 5001

641.5.1. La cantidad asignada a esta convocatoria es de 15.500 €. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

3. Destinatarios

3.1. Estas ayudas podrán ser solicitadas por titulados que tengan la condición de:

- Profesores de la UR no doctores e investigadores del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino no doctores que figuren en la relación del personal del ICVV a 31 de diciembre de 2017.

- Personal investigador regulado por el RD 63/2006, de 27 de enero, del Estatuto del Personal Investigador en formación

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	45/145



- Contratados predoctorales para la formación de personal investigador.

- Contratados con cargo a proyectos de investigación. Excepcionalmente, y a juicio de la Comisión de Investigación, podrán ser admitidos doctorandos que estén subvencionados por organismos nacionales o internacionales de investigación.

Todos ellos deberán desarrollar una actividad investigadora dirigida a la realización de su tesis doctoral en un Departamento de la UR o Instituto de las Ciencias de la Vid y del Vino.

3.2. Los candidatos deberán estar matriculados en estudios de Máster o en estudios de Doctorado en la Universidad de La Rioja. No se admitirá como justificación de este requisito tener inscrito el proyecto de tesis doctoral.

4. Condiciones generales de la convocatoria

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados en la fecha de finalización de presentación de las solicitudes. No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

4.1. Estar inscrito en el Programas "Santander Investigación" a través del enlace www.becas-santander.com

4.2. No podrá presentarse más de una solicitud por el mismo titular cada año.

4.3. La cuantía máxima que podrá solicitarse será de 600 €.

4.4. Un mismo doctorando podrá obtener financiación en un máximo de tres convocatorias convocadas por la UR con la misma finalidad que ésta.

4.5. El abono de las cantidades concedidas se realizará previa presentación de justificantes de gastos en los que figurará el visto bueno del tutor del trabajo fin de Máster o tutor de Doctorado.

4.6. El solicitante deberá estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Presentación de solicitudes y documentación

5.1. Sólo se aceptarán como solicitudes presentadas aquellas que cumplan los dos requisitos siguientes:

- Que se hayan inscrito on-line a través de la web www.becas-santander.com

- Que hayan presentado la solicitud en el Registro General de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón oficial

electrónico de la UR dentro de la sección investigación y en la página web http://www.unirioja.es/plan_propio de la Universidad de La Rioja.

5.2. La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no será considerada válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

5.3. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad, http://www.unirioja.es/plan_propio, se dirigirán, debidamente cumplimentados, a la Vicerrectora de Investigación.

5.4. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Doctorandos que soliciten esta ayuda por primera vez:

- Currículum vitae del doctorando.

- Informe del tutor del trabajo fin de Máster o tutor de Doctorado en el que, además de dar el visto bueno a la solicitud, acredite su condición de tutor y el tema de la misma.

- Documentación acreditativa del organismo subvencionador, en su caso.

b) Doctorandos que hayan recibido esta ayuda en años anteriores:

- Memoria sobre el estado de desarrollo y ejecución de la tesis doctoral, con el visto bueno del tutor de la misma (máximo un folio).

5.5. La participación esta convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por el solicitante para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la UR al Banco Santander conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

6. Admisión de solicitudes

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	46/145



publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio.

6.2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

6.3. Los solicitantes a los que hace mención el artículo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Investigación, dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

7. Resolución

Corresponderá a la Comisión de Investigación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, resolver sobre la concesión y cuantía económica concreta que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas, teniendo en cuenta las condiciones generales y requisitos de la presente convocatoria.

La distribución de las ayudas se realizará teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas y la cuantía asignada a la presente convocatoria.

En ningún caso se podrá conceder una cantidad superior a la solicitada por el interesado.

Se autoriza a la Vicerrectora de Investigación para aclarar las normas contenidas en esta convocatoria, así como para dictar aquellas instrucciones necesarias para su adecuado desarrollo.

8. Notificación de las ayudas

Estudiadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Investigación, se hará pública, en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, la lista provisional de ayudas concedidas y denegadas. La publicación de este listado provisional surtirá todos los efectos inherentes a la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad: http://www.unirioja.es/plan_propio.

Los interesados podrán presentar reclamaciones a la lista provisional en un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se hará pública, en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, la lista definitiva de ayudas concedidas y denegadas. La publicación de este listado definitivo surtirá todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista definitiva será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio.

Contra el acuerdo de la Comisión de Investigación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

Los datos personales de los beneficiarios de las ayudas se cederán al Banco Santander, gracias a cuyo mecenazgo se convoca esta convocatoria, con las siguientes finalidades:

Para la incorporación de los mismos al fichero del actual Portal de Becas Santander o del que le sustituya, facilitándole al interesado la información que necesite para sus estudios y servicios en los que puedan estar interesados.

Para fines estadísticos, así como para el estudio de la utilización de los servicios por parte de los usuarios, el diseño de nuevos servicios y el envío de información técnica y operativa acerca de sus servicios para que el usuario se beneficie de todos ellos.

Para el envío de información sobre productos propios de Banco, así como información institucional del mismo.

Los datos personales recogidos y cedidos serán utilizados única y exclusivamente para las finalidades que se hayan autorizado.

9. Obligaciones de los beneficiarios

La participación en el programa "Santander investigación" supondrá para el beneficiario la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en dicho programa. La presentación de solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la UR establezcan para el adecuado seguimiento económico y científico de su uso.

Las cuantías económicas adjudicadas deberán quedar comprometidas en un año desde la resolución de concesión de la ayuda.

La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	47/145



Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso de lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 6 de marzo de 2019. EL RECTOR, P.D. Resolución 278/2016, de 5 de mayo modificada por Resolución 47/2017, de 31 de enero. La Vicerrectora de Investigación.- Belén Ayestarán Iturbe.

RESOLUCIÓN n.º 176/2019, de 4 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de ayudas para la realización de estancias internacionales de investigación de corta duración. Convocatoria 2019.

Esta convocatoria está financiada por la Universidad de La Rioja y por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Universidad de La Rioja y la Comunidad Autónoma de La Rioja impulsan, de forma conjunta, el establecimiento de redes de investigación, mediante acciones de movilidad e internacionalización del personal docente e investigador de la Universidad a través del Programa de Movilidad e Internacionalización del Profesorado, cuya financiación está enmarcada en

el V Plan Riojano de I+D+I de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Con todo ello, esta convocatoria de ayudas para la realización de estancias internacionales de investigación de corta duración que ahora se publica, persigue contribuir a incrementar y potenciar las relaciones entre equipos de investigación pertenecientes a distintas Universidades y centros de investigación, así como a favorecer la participación de los investigadores en convocatorias de movilidad de Programas Estatales.

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto facilitar y promover estancias de investigación del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja en centros extranjeros de investigación o documentación de reconocido prestigio.

2. Financiación de la convocatoria

2.1. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03 25 5001 481.03. La cantidad máxima asignada a esta convocatoria es de 55.000 €. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2.2. No obstante lo anterior, hasta el 20% de la financiación de esta convocatoria se podrá destinar a cubrir el coste correspondiente a la sustitución de profesores que hayan concurrido con éxito a convocatorias de movilidad de Programas Estatales convocadas por el Ministerio competente en la materia y que se inicien en 2019.

3. Condiciones generales de la convocatoria

3.1. Se convocan ayudas económicas para cubrir los gastos de viaje, de alojamientos, manutención y seguro que se realicen entre el 1 de marzo y el 15 de noviembre de 2019 a centros extranjeros de investigación de reconocido prestigio. Las estancias deberán tener una duración ininterrumpida mínima de 2 semanas y máxima de 3 meses y no estará permitido su fragmentación.

3.2. Las estancias subvencionadas han de tener un claro contenido investigador. Quedan excluidas de esta convocatoria la asistencia o participación en congresos científicos y simposios, así como la asistencia a cursos y tutoriales asociados a los mismos. Asimismo, queda excluida la asistencia a cursos avanzados o a reuniones de preparación o seguimiento de proyectos de investigación.

3.3. Las cuantías justificadas y no cubiertas por la ayuda solicitada con cargo a esta convocatoria, podrán imputarse, con la autorización del responsable del gasto, a un proyecto o ayuda de investigación residida en la UR.

3.4. Se comunicará al responsable del gasto la cantidad no cubierta por la ayuda e imputada a su proyecto de investigación, a fin de facilitar el control del gasto.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	48/145



4. Destinatarios

4.1. Podrán solicitar ayudas para las estancias de investigación previstas en esta convocatoria el personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja, con titulación de doctor, que se encuentre en activo y con vinculación a tiempo completo.

Esta condición deberá cumplirse al cierre de presentación de solicitudes y su cumplimiento deberá mantenerse en el inicio y desarrollo de la totalidad de la estancia.

4.2. Quedan excluidos de esta convocatoria el Personal Investigador en Formación regulado por el RD 63/2006, de 27 de enero, del Estatuto del Personal Investigador en Formación, o por el artículo 21 de la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Asimismo, queda excluido el personal contratado con cargo a proyectos de investigación y contratos realizados al amparo del artículo 83 de la LOU.

5. Presentación de solicitudes y documentación

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación y en la página web de la Universidad de La Rioja.

5.2. La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no será considerada válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

5.3. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad, http://www.unirioja.es/plan_propio, se dirigirán, debidamente cumplimentados en todos sus apartados, a la Vicerrectora de Investigación.

5.4. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad investigadora a realizar durante la estancia internacional en la que se detallará:

- Descripción de las actividades a desarrollar.

- Grupo de investigación y Universidad en la que se va a desarrollar la estancia, con referencia a la calidad e historial científico del grupo receptor y su adecuación a los fines de la estancia.

- Impacto de los resultados en el grupo de investigación de la UR.

- b) Escrito emitido por el centro receptor aceptando y dando su conformidad a la estancia solicitada.

- c) En su caso, licencia académica concedida o justificante de haber iniciado su tramitación.

6. Admisión de solicitudes

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio.

6.2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

6.3. Los solicitantes a los que hace mención la base anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Investigación, dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

7. Cuantía de las ayudas

7.1. Serán conceptos subvencionables los gastos de traslado e instalación, alojamiento y manutención del investigador que realiza la estancia.

7.2. Cada investigador podrá tener por traslado e instalación y con justificación, hasta una asignación máxima de 1200 € (mil doscientos euros) cuando el lugar de destino sea un país en Europa y hasta 1.500 € (mil quinientos euros) cuando el lugar de destino sea un país en el resto del mundo.

7.3. La asignación máxima para alojamiento y manutención por semana completa será de 600 € (seiscientos euros). En el caso de semanas incompletas la asignación será proporcional al número de días.

7.4. Durante la estancia cada beneficiario estará cubierto por un seguro individual de asistencia



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	49/145



médica por accidente o enfermedad y repatriación. Este seguro será contratado por la Universidad y descontado de la ayuda asignada, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social o MUFACE de cada uno de los beneficiarios.

Antes de iniciar la estancia, el beneficiario recibirá del Servicio de Gestión de la Investigación copia del seguro citado en el párrafo anterior.

7.5. Queda excluida la financiación de los viajes intermedios que se realicen durante el período de la estancia.

8. Resolución

8.1. Corresponderá a la Comisión de Investigación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, resolver sobre la concesión y cuantía económica concreta que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas, teniendo en cuenta las condiciones generales y requisitos de la presente convocatoria.

8.2. La distribución de las ayudas se realizará considerando el número de solicitudes admitidas y la cuantía asignada a la presente convocatoria.

8.3. En ningún caso se podrá conceder una cantidad superior a la solicitada por el interesado.

8.4. Se autoriza a la Vicerrectora de Investigación para aclarar las normas contenidas en esta convocatoria, así como para dictar aquellas instrucciones necesarias para su adecuado desarrollo.

9. Notificación de las ayudas

Estudiadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Investigación se hará pública, en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, la lista provisional de ayudas concedidas y denegadas. La publicación de este listado provisional surtirá todos los efectos inherentes a la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad: http://www.unirioja.es/plan_propio.

Los interesados podrán presentar reclamaciones a la lista provisional en un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado.

Asimismo, los beneficiarios que hayan obtenido ayuda en esta lista provisional, deberán manifestar por escrito su aceptación o renuncia en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de la publicación provisional de la lista. La no aceptación en el plazo establecido se entenderá como renuncia a la ayuda.

El remanente que se pudiera generar por la no aceptación o renuncia de la ayuda podrá ser

distribuido, de forma proporcional, entre el resto de las solicitudes que hayan obtenido financiación.

Transcurrido el plazo establecido en los puntos 9.2 y 9.3, se hará pública, en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, la lista definitiva de ayudas concedidas y denegadas. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista definitiva será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio.

Contra el acuerdo de la Comisión de Investigación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

Si una estancia concedida y aceptada por el investigador no se realizara, salvo que sea por causa mayor debidamente justificada, se penalizará con la reducción de un 10% en la ayuda concedida en la siguiente concesión de similar convocatoria.

10. Justificación de las ayudas

10.1. Los beneficiarios tendrán que presentar, en el plazo de 10 días siguientes a la finalización de la estancia, en el Servicio de Gestión de la Investigación, y en todo caso antes del 30 de noviembre, la siguiente documentación:

a) Autorización de comisión de servicios y cuenta justificativa para la liquidación de gastos con los justificantes de gasto correspondientes a alojamiento, desplazamiento y otros gastos susceptibles de ser abonados por esta convocatoria u otra ayuda de investigación que indique el investigador.

b) Certificación del responsable del centro de destino, donde conste expresamente el día de inicio y el de término de la estancia. El abono del importe de la ayuda se realizará en función de los días de estancia indicados en el certificado.

c) Breve memoria explicativa de la estancia, cuya extensión no sea mayor de 750 palabras, en la que se indique el resultado de la misma.

d) Indicación, si procede, de la publicación en revistas internacionales de alto impacto de los resultados durante la estancia de investigación.

10.2. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, se reajustará en el pago final de la ayuda.

10.3. A efectos de cierre del ejercicio presupuestario, los justificantes de gasto deberán presentarse antes del 30 de noviembre de 2019.

11. Pago de las ayudas

El pago de la ayuda se podrá fraccionar en 60% al inicio de la estancia y 40% a su finalización una



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	50/145



vez presentada toda la documentación justificativa de la misma.

Finalizado el plazo de justificación de las ayudas, en el caso de existir remanente, este podrá ser distribuido entre las estancias ya realizadas de acuerdo con lo establecido en la base 8 de esta convocatoria. No obstante, en ningún se podrá superar lo establecido en la base 7 de esta convocatoria.

12. Obligaciones de los beneficiarios

La presentación de solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la UR establezcan para el adecuado seguimiento económico y científico de su uso.

Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la ayuda, así como de los plazos de realización de la estancia, deberá ser autorizada por el Vicerrectorado de investigación previa solicitud del interesado que deberá adjuntar autorización del departamento.

La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria podrá conllevar la revocación total o parcial de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Hacer constar en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen la investigación realizada durante el período de disfrute de la estancia, el patrocinio de la UR y de la CAR como medida del V Plan Riojano de I+D+I.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso de lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado,

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 6 de marzo de 2019. EL RECTOR, P.D. Resolución 278/2016, de 5 de mayo modificada por Resolución 47/2017, de 31 de enero. La Vicerrectora de Investigación.- Belén Ayestarán Iturbe.

RESOLUCIÓN n.º 181/2019, de 5 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia VineScout, titulado: "Intelligent decision from vineyard robot-VineScout".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia VineScout, titulado: "Intelligent decision from vineyard robot-VineScout".

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia VineScout, titulado: "Intelligent decision from vineyard robot-VineScout".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.16.01.04 500I 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia VineScout, titulado: "Intelligent decision from vineyard robot-VineScout", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde la fecha de firma de mismo hasta el 31 de agosto de 2019. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto VineScout.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 9.200 € euros brutos,

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	51/145



estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.350 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

- a) Análisis de datos.
- b) Presentación y discusión de resultados.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Grado en Matemáticas.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia del documento de homologación o equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

c) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	52/145



sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Javier Tardáguila Laso, Investigador principal del proyecto de investigación, D. Emilio Jimenez Macías y Dña. María Paz Diago Santamaría, investigadoras del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Estar en posesión del título de Máster Universitario en Matemática Computacional (máximo 40 puntos sobre 100).

b) Acreditar experiencia en análisis de datos agroclimáticos (máximo 15 puntos sobre 100).

c) Acreditar experiencia en geometría proyectiva (máximo 15 puntos sobre 100).

d) Acreditar experiencia en el uso de cuestiones computacionales aritméticas (máximo 10 puntos sobre 100).

e) Acreditar experiencia en el uso de lenguaje de programación Java (máximo 10 puntos sobre 100).

f) Acreditar experiencia en el uso de lenguajes de bajo nivel, C/C++ (máximo 10 puntos sobre 100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	53/145



manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 5 de marzo de 2019. El Rector, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 182/2019, de 5 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia ADER 2017-I-IDD-00031, titulado: "Nanomateriales fotoactivos teranósticos en biomedicina. TERASYSTEM".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia ADER 2017-I-IDD-00031, titulado: "Nanomateriales fotoactivos teranósticos en biomedicina. TERASYSTEM".

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia ADER 2017-I-IDD-00031, titulado: "Nanomateriales fotoactivos teranósticos en biomedicina. TERASYSTEM".

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	54/145



La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.18.11.04.500I 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia ADER 2017-I-IDD-00031, titulado: "Nanomateriales fotoactivos teranósticos en biomedicina. TERASYSTEM", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde la fecha de firma de mismo hasta el 12 de junio de 2021. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto ADER 2017-I-IDD-00031

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 63.000 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.930 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

a) Síntesis de complejos organometálicos de metales de transición (fundamentalmente de platino o iridio).

b) Síntesis de materiales nanoestructurados y nanopartículas, fundamentalmente de base silícea.

c) Caracterización mediante técnicas espectroscópicas, de difracción y texturales de todos los complejos y materiales preparados.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su

integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Graduado o Licenciado en Química.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación – OTRI (Avenida de la Paz, 107, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja y su Fundación:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/becas-convocatorias-abiertas

4.2.-La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	55/145



a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia del documento de homologación o equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

c) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

d) Expediente académico requerido en el apartado 3.1.e)

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad y su Fundación.

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se

publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Jesús Rubén Berenguer Marín, Investigador principal del proyecto de investigación, Dña. M^a Teresa Moreno García y Dña. Elena Lalinde Peña, profesoras del Departamento de Química. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Formación académica (15 %).

b) Tener experiencia investigadora en el proyecto objeto de la convocatoria, incluyendo síntesis de compuestos organometálicos y de coordinación, síntesis de nanomateriales nanoestructurados. Manejo habitual e interpretación de técnicas de difracción, espectroscópicas (incluyendo espectroscopía de emisión) y de caracterización textural (30 %).

c) Méritos científicos en el tema objeto de la convocatoria (20 %).

d) Haber participado en proyectos de investigación relacionados con el tema del proyecto objeto de la convocatoria (10 %).

e) Entrevista presencial o por videoconferencia de los candidatos (25 %).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	56/145



7.1.- La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad y su Fundación.

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	57/145



Disposición Adicional segunda. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Disposición Adicional tercera. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Logroño, 05 de marzo de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 187/2019, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador y ayudas para estancias breves en España y el extranjero. Convocatoria 2019.

Esta convocatoria está financiada por la Universidad de La Rioja y por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ÍNDICE

I.- CONTRATOS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

1. Objeto
2. Financiación de la convocatoria
3. Beneficiarios del contrato predoctoral
4. Requisitos de los beneficiarios
5. Condiciones del director de tesis y del tutor POP
6. Naturaleza, duración y características de los contratos
7. Dotación y pago

8. Suspensión y renuncia de contrato
9. Formalización de solicitudes
10. Admisión de solicitudes
11. Selección de Candidatos
12. Incorporación y presentación de documentos
13. Derechos y obligaciones de los beneficiarios
14. Cambios en la dirección de tesis o en el proyecto
15. Régimen de incompatibilidades
16. Prórroga del contrato predoctoral
17. Transición de la etapa predoctoral al período de orientación postdoctoral (POP)

II.- AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

1. Objeto
2. Beneficiarios
3. Condiciones de las estancias
4. Formalización de las solicitudes
5. Admisión de solicitudes
6. Concesión de ayudas
7. Pago de las ayudas
8. Obligaciones de los beneficiarios

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones
Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Disposición Final. Entrada en vigor

La Universidad de La Rioja (UR) en colaboración con la Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR), dentro de su política de impulso y fomento a la investigación y con el fin de promover la participación en sus actividades de investigación y programas de doctorado de la UR, ha resuelto publicar la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador. Esta resolución pretende también dar continuidad al Programa de la UR de dotación de personal investigador en formación iniciado en el año 1997, con publicación ininterrumpida de convocatorias anuales.

Se publica esta convocatoria de acuerdo al marco jurídico que se establece en la Ley 14/2011, de 1 de junio (BOE de 2 de junio), de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI) y los derechos y deberes aplicables al Personal Investigador en Formación que se establecen en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero (BOE de 3 de febrero), por el que se aprueba el Estatuto del Personal investigador en Formación (EPIF).

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	58/145



Como novedad en esta convocatoria y en coherencia con lo establecido en el RD 99/2011 de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, incorpora la posibilidad de que aquellas personas que antes de iniciar el cuarto año de contrato predoctoral hayan finalizado la tesis doctoral, puedan formalizar un contrato postdoctoral por un año.

Se contemplan también en esta convocatoria las ayudas para estancias breves en España y el extranjero, beneficios complementarios tradicionales en el programa de personal investigador en formación que facilitan la colaboración y la internacionalización de la formación científica y la adquisición de nuevas técnicas y desarrollos.

I.- CONTRATOS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

1. Objeto

1.1 El objeto de esta convocatoria es la formación de personal investigador que desee obtener el título de doctor en la UR, en el marco de un proyecto de investigación concreto financiado por Programas Internacionales, Programas Nacionales de I+D+i, Regionales o ADER, a través de contratos predoctorales puestos en marcha al amparo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

A su vez, las ayudas tienen por objeto financiar, para los candidatos contratados en esta convocatoria, la contratación laboral durante un período de orientación postdoctoral (en adelante POP) de un año de duración, de aquellos doctorandos que obtengan el título de doctor antes del inicio de la última anualidad de la ayuda.

1.2 El número de contratos predoctorales de nueva adjudicación convocados a través de esta convocatoria es de seis financiados por la UR y de cuatro financiados por la CAR, que se distribuirán de la forma siguiente:

a) Un contrato por cada una de las siguientes ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura. A estos efectos, se tendrá en cuenta la rama de conocimiento correspondiente a la titulación del candidato. La adscripción de la titulación a la rama de conocimiento será la establecida en el Registro Universidades, Centros y Títulos (RUCT) <https://www.educacion.gob.es/ruct>. Estos contratos estarán financiados por la CAR.

b) Seis contratos para el resto de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. Estos contratos estarán financiados por la UR.

Si una rama de conocimiento de las indicadas en el punto 1.2 a) se queda desierta, el contrato se

cubrirá con el candidato siguiente en el orden de prelación establecido en la base 11.3 de esta convocatoria.

2. Financiación de la convocatoria

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.14.01 500I 481.03, 03.14.01 500I 133.00, 03.14.01 500I 160.00, 03.14.02 500I 481.03, 03.14.02 500I 133.00 y 03.14.02 500I 160.00, del presupuesto de gastos para el año 2019 y ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

03.14.01 500I 481.03	40.000,00 €
03.14.01 500I 133.00	422.654,40 €
03.14.01 500I 160.00	114.544,08 €
03.14.02 500I 481.03	40.000,00 €
03.14.02 500I 133.00	281.769,61 €
03.14.02 500I 160.00	76.362,72 €

La distribución estimativa por anualidades de la financiación es la siguiente:

Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Total
46.582,99 €	205.628,80 €	205.628,80 €	220.375,35 €	197.114,87 €	975.330,81 €

Los contratos y ayudas financiadas en esta convocatoria estarán sujetas a las retenciones del IRPF que la legislación establezca.

3. Beneficiarios del contrato predoctoral

Podrán ser beneficiarios de este contrato los titulados universitarios que cumplan los requisitos que se especifican en la presente convocatoria, bajo la dirección o codirección de tesis de un PDI de la UR o investigador del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino (ICVV).

4. Requisitos de los beneficiarios

Para ser admitido a la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que a continuación se relacionan. Todos ellos, salvo los establecidos en las bases 4.1.1 b) y 4.5, deberán cumplirse a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

4.1 Requisitos académicos.

1.1 Podrán ser solicitantes:

Aquellas personas que se encuentren matriculadas o admitidas en un programa de doctorado de la Universidad de La Rioja para el curso 2018-2019, en el momento de presentación de la solicitud.

Aquellas personas que, en el momento de presentación de la solicitud, no estando matriculadas o admitidas en un programa de doctorado de la Universidad de La Rioja, estén en



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	59/145



disposición de estarlo en la fecha en la que se formalice del contrato.

Si a la fecha de firma del contrato estos candidatos no estuvieran matriculados en un programa de doctorado de la Universidad de La Rioja, el contrato no podrá formalizarse.

En el supuesto de darse esta circunstancia deberá indicarlo expresamente en su solicitud.

1.2 En el caso de solicitantes con estudios realizados en el extranjero, haber obtenido la credencial de homologación o el certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial o, en su caso, haber iniciado el procedimiento correspondiente, siempre y cuando en la fecha de formalización del contrato predoctoral se haya obtenido la homologación del título o la declaración de equivalencia.

1.3 Haber obtenido, con posterioridad al 31 de mayo de 2014, el título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario o máster universitario, o bien, el período de formación del programa de doctorado.

Excepcionalmente podrán ser admitidos candidatos que hayan terminado sus estudios antes de dicha fecha si la Comisión de Investigación de la UR considera suficientemente justificadas las razones que hubieran motivado el retraso en el comienzo de la formación investigadora, que serán detalladas sucintamente por el candidato en su solicitud.

Se entenderá que existen causas justificadas cuando se acredite la concurrencia de alguna de las situaciones que se citan a continuación, siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día 31 de mayo de 2014.

Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

4.2 Nacionalidad. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

4.3 Nota media del expediente académico.

3.1 El solicitante deberá contar, en el expediente académico por el que presenta la solicitud: licenciado, graduado universitario o en el expediente por el que accedió al máster universitario, o período de formación del programa de doctorado, con una nota media igual o superior a 6,5 puntos en base 10.

3.2 A estos efectos, en las titulaciones de 1er y 2º ciclo, si así lo solicita y documenta el candidato de acuerdo con la base 9.5 de esta convocatoria, se aplicará la correspondencia entre títulos universitarios oficiales (pre-Bolonia) y niveles MECES (Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior) Grado y Máster. En este caso se tomará como nota media del expediente académico la del 1er ciclo o equivalente.

3.3 Para aquellos candidatos que no soliciten y documenten la correspondencia se tomará, para el cálculo de la nota media, todas las asignaturas correspondientes a ambos ciclos o equivalentes.

4.4 Título de doctor. No estar en posesión del título de doctor.

4.5 Solicitantes extranjeros no comunitarios. Antes de la firma del contrato predoctoral, los solicitantes extranjeros no comunitarios que sean seleccionados deberán estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

5. Condiciones del director de tesis y del tutor POP

5.1 El director o, en su caso, codirector de tesis y el tutor del POP deberán cumplir las condiciones establecidas en este apartado y, en ambos casos, tendrá que ser: profesor doctor de la UR o investigador Ramón y Cajal de la UR o investigador doctor del ICVV que participe como investigador en un proyecto de investigación Internacional, Nacional, Regional o ADER (las participaciones serán excluyentes).

5.2 De acuerdo con lo establecido en la Normativa para la defensa de tesis doctoral de la

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	60/145



UR, podrá ser director o, en su caso, codirector de tesis, cualquier doctor español o extranjero que acredite, como mínimo, haber dirigido dos tesis doctorales o tener acreditado un sexenio de investigación con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. Además el director o, en su caso, codirector de tesis, deberá tener dedicación a tiempo completo.

Asimismo, este requisito tendrá que cumplirlo el tutor del POP.

5.3 Exclusivamente para los contratados predoctorales, en esta convocatoria, ningún director o, en su caso, codirector de tesis podrá dirigir a más de un beneficiario de contrato predoctoral.

6. Naturaleza, duración y características de los contratos

La UR celebrará un contrato predoctoral con el beneficiario de acuerdo con lo previsto en el art. 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que establece lo siguiente:

6.1 Las personas beneficiarias de estos contratos predoctorales tendrán la consideración de personal investigador en formación.

6.2 El contrato predoctoral será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo y tendrá por objeto la realización de tareas de investigación en el ámbito de un proyecto específico y novedoso.

6.3 El contrato predoctoral se celebrará por escrito y deberá acompañarse del documento de admisión o matrícula en un programa de doctorado de la UR, expedido por la unidad responsable de dicho programa.

6.4 La duración del contrato predoctoral será de un año, prorrogable por períodos anuales previo informe favorable de la Escuela de Máster y Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa. En ningún caso, la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de cuatro años.

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

6.5 Ningún investigador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

6.6 Los períodos de disfrute de otros contratos y ayudas homologables por su similar naturaleza, cuantía y proceso de selección podrán ser

descontados del cómputo total del contrato predoctoral que se cita en estas bases.

6.7 La consecución del título de doctor pondrá fin a la etapa de formación de personal investigador y conllevará la finalización del contrato predoctoral. En este caso, el contrato se extinguirá con efectos del último día del mes siguiente al de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

No obstante, si un contratado predoctoral de esta convocatoria obtuviera el título de doctor con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, se podrá autorizar, a solicitud del interesado, la contratación del POP de un año de duración.

6.8 La retribución del contrato predoctoral no podrá ser inferior al 56 % del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60% durante el tercer año y al 75% durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el art. 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

6.9 El beneficiario se adscribirá al Departamento de la UR o al ICVV en el que se vaya a desarrollar el proyecto.

El Departamento o el ICVV, de acuerdo con sus disponibilidades, proporcionará al beneficiario del contrato el apoyo necesario y le facilitará la utilización de los medios, instrumentos o equipos precisos, para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación.

6.10 Con carácter general, al contratado predoctoral se le aplicará el régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador laboral de la UR.

7. Dotación y pago

7.1 La retribución mensual bruta del contrato predoctoral será de 1.157 euros por 14 mensualidades.

7.2 La retribución mensual bruta para la anualidad del contrato postdoctoral durante el POP de un año de duración será de 1.364 euros por 14 mensualidades.

7.3 El pago se efectuará por mensualidades completas. No obstante, el pago del primer mes será proporcional a la fecha de incorporación.

7.4 El beneficiario tendrá derecho a la ayuda por precios públicos de matrícula de tutela académica.

7.5 Esta ayuda será incompatible con las obtenidas para el mismo fin en cualquier otra convocatoria de entidades públicas o privadas.

8. Suspensión y renuncia de contrato

8.1 Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	61/145



acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

8.2 Las renunciaciones y bajas que se produzcan entre los contratados de nueva concesión dentro de los seis primeros meses de la primera anualidad podrán ser cubiertas por otros candidatos admitidos a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión de Investigación.

8.3 Se entenderá como renuncia al contrato predoctoral la no incorporación en la fecha establecida en la base 12.1 de esta convocatoria.

8.4 Las renunciaciones y bajas deberán ser comunicadas por el beneficiario al Vicerrectorado de Investigación con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad, acompañadas de un informe de las actividades realizadas y con el visto bueno del director de tesis.

9. Formalización de solicitudes

9.1 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

9.2 La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

9.3 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio, se dirigirán debidamente cumplimentados al Vicerrectorado de Investigación.

9.4. A la solicitud se acompañarán, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad conforme al modelo establecido por la UR.

b) Copia del DNI/NIE/Pasaporte (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

c) Certificación académica. Los solicitantes presentarán certificación académica detallada de los estudios de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario o de los estudios por los que accedió al máster universitario, o período de formación del programa de doctorado, en la que

constarán todas las asignaturas superadas con sus créditos ECTS, el curso académico, las calificaciones obtenidas y la nota media del expediente en base 10. Los solicitantes que hayan realizado estos estudios universitarios en la UR no necesitarán presentar esta certificación académica.

d) Para la valoración de la certificación académica se tendrá en cuenta aquella que le dio acceso al máster o período de formación del programa de doctorado o, en su caso, al nivel 3 de correspondencia.

e) A estos efectos, los candidatos que soliciten y documenten la correspondencia establecida en la base 4.3.2, deberán presentar la nota media del expediente tanto de 1er ciclo como de 2º ciclo.

f) En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, los candidatos aportarán un certificado del expediente académico, y otro acompañando al mismo, que recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente al país y universidad de procedencia, haciendo constar cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar.

g) Las certificaciones académicas extendidas en idiomas distintos al español y o inglés deberán acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

h) Títulos extranjeros. En el caso de solicitantes con estudios realizados en el extranjero, se deberá aportar la credencial de homologación, o el certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial o, en su caso, acreditar que han iniciado el procedimiento correspondiente, siempre y cuando en la fecha de formalización del contrato predoctoral se haya obtenido la homologación del título o la declaración de equivalencia.

i) En el caso de solicitantes con estudios realizados en el extranjero, se deberá aportar el formulario de "declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros". Toda la información y el acceso a la aplicación mediante la cual se genera dicho formulario se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-educacion-superior.html>

j) Memoria del proyecto de investigación (según impreso normalizado) a realizar durante el disfrute del contrato, con el visto bueno del director o, en su caso, del codirector.

k) Declaración responsable -1- de no estar en posesión del título de doctor.



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	62/145



l) Declaración responsable -2- de los períodos de disfrute de otros contratos y ayudas homologables a las convocadas en esta resolución por su similar naturaleza, cuantía y proceso de selección y de que no es beneficiario, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de convocatorias anteriores correspondientes a programas de Ayudas al personal investigador en formación.

m) Copia de la concesión del proyecto de investigación: en aquellos casos en los que el director o, en su caso, codirector de tesis participe como investigador en un proyecto de investigación no residido en la UR.

n) Méritos. Documentación acreditativa de los méritos alegados que figuren en la solicitud. Cuando estos documentos no sean originales o fotocopias compulsadas, el interesado deberá adjuntar una declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de investigación o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos.

Valoración del máster universitario: los solicitantes deberán hacerlo constar en la solicitud y acompañar la certificación académica en la que constarán todas las asignaturas superadas con sus créditos, el curso académico, las calificaciones obtenidas y la nota media del expediente en base 10. Sólo se valorará un máster universitario oficial, o el período de formación del programa de doctorado o, en su caso y a solicitud del candidato, el 2º ciclo de la titulación como correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

Los solicitantes que hayan realizado estos estudios universitarios en la UR no necesitarán presentar esta certificación académica.

En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios que den acceso al doctorado conforme a sistemas educativos extranjeros deberán tener el título homologado o, en su caso, acreditar que han iniciado el procedimiento correspondiente, siempre y cuando en la fecha de formalización del contrato predoctoral se haya obtenido la homologación del título o la declaración de equivalencia.

Los solicitantes con estudios de máster realizados en el extranjero deberán aportar el formulario de "declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros". Toda la información y el acceso a la aplicación mediante la cual se genera dicho formulario se encuentra disponible en el siguiente enlace:

[https://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-](https://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-educacion-superior.html)

[titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-educacion-superior.html](https://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-educacion-superior.html)

Las certificaciones académicas extendidas en idiomas distintos al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

Con respecto a las publicaciones de investigación o comunicaciones de investigación pendientes de publicar, se valorarán siempre y cuando se justifique desde la organización correspondiente que han sido admitidas.

No se valorarán como capítulos de monografía colectiva las actas de congreso, resúmenes o proceedings derivados de contribuciones en congresos.

Se valorarán exclusivamente aquellos méritos que hayan sido debidamente acreditados por los solicitantes a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

9.5 Para la aplicación de correspondencia entre títulos universitarios oficiales (pre-Bolonia) niveles MECES Grado y Máster, será imprescindible que el candidato presente, con el resto de documentación, el certificado correspondiente al nivel MECES. Toda la información y el acceso a la aplicación mediante la cual se genera dicho formulario se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-espanoles/202058.html>

De no presentar el citado certificado, se valorará el expediente académico presentado de licenciatura, ingeniería o arquitectura tal y como establece el apartado 1.1 de los criterios de priorización.

9.6 No podrán presentar solicitud en esta convocatoria aquellos beneficiarios de convocatorias anteriores correspondientes a programas de Ayudas al personal investigador en formación.

10. Admisión de solicitudes

10.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación previo informe de la Comisión de Investigación, en su caso, dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio.

10.2 Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	63/145



plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

10.3 Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Investigación dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

11. Selección de Candidatos

11.1 La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

11.2 La Comisión de Investigación elaborará las relaciones priorizadas de los candidatos teniendo en cuenta los criterios de priorización de contratos predoctorales de la UR 2019, aprobados por Comisión de Investigación de 27 de febrero de 2019 y publicados en la página web http://www.unirioja.es/plan_propio y en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación. Dichos criterios se adjuntan como anexo a esta convocatoria.

La Comisión de Investigación no podrá seleccionar dos o más solicitudes avaladas por un mismo director o codirector de tesis.

Para poder optar a un contrato predoctoral en esta convocatoria los candidatos deberán obtener como mínimo 10 puntos en la aplicación de los criterios de priorización establecidos en el anexo a esta convocatoria.

11.3 Una vez aplicados los criterios mencionados en el apartado anterior, la Vicerrectora de Investigación hará pública en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de las solicitudes admitidas.

11.4 El Rector, a propuesta de la Presidenta de la Comisión de Investigación, publicará mediante resolución en el Boletín Oficial de La Rioja los candidatos seleccionados y la fecha de incorporación al Departamento correspondiente o al ICVV, en su caso.

11.5 Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

12. Incorporación y presentación de documentos

12.1 El candidato seleccionado deberá firmar el contrato predoctoral e incorporarse en la fecha establecida al efecto en la resolución rectoral publicada en el Boletín Oficial de La Rioja.

El candidato podrá solicitar a la Vicerrectora de Investigación el aplazamiento en la incorporación de un mes sobre la fecha establecida en la resolución. En todo caso, la solicitud de aplazamiento se deberá presentar antes de la fecha de incorporación expresada en la resolución de publicación.

12.2 El candidato deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación, con carácter previo a la fecha fijada para la incorporación, los siguientes documentos:

- Copia de la admisión o matrícula en un programa de doctorado de la UR.
- Credencial de homologación, o certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial, en el caso de que no lo hayan presentado con la solicitud.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- Declaración responsable de que posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	64/145



e) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

f) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

g) En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

12.3 Quienes no presenten la documentación dentro del plazo establecido o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria se entenderá que decaen en su derecho a ser contratados por esta Universidad.

12.4 El candidato se adscribirá al Departamento o ICVV al que pertenezca el director o, en su caso, codirector de tesis.

13. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

13.1 De manera general, los beneficiarios de contratos predoctorales para la formación de personal investigador tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Obtener de la UR o del ICVV la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de su formación, de acuerdo con las disponibilidades de la misma.

b) Cumplir con la jornada y horario que señale el Director o, en su caso, codirector de tesis, con el conocimiento del Director del Departamento o del Director del ICVV.

c) Llevar a cabo sus actividades en el Departamento o ICVV al que estén adscritos.

d) Realizar el programa de doctorado en la Universidad de La Rioja.

e) Hacer constar en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute del contrato, la condición de personal investigador predoctoral en formación de la UR y, en su caso, que el contrato predoctoral está financiado por la CAR.

f) Comunicar al Servicio de Gestión de la Investigación la consecución del título de doctor en el plazo de tres días a partir del día siguiente de la aprobación de la tesis doctoral.

g) Los candidatos contratados a partir de esta convocatoria, podrán solicitar un contrato postdoctoral de un año de duración, POP, a los investigadores recién doctorados que cumplan lo establecido en la base 6.7 de esta convocatoria.

h) Presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de cada

uno de los contratos, predoctoral y POP en su caso, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. Dicha memoria llevará el visto bueno del director o codirector de tesis, en contrato predoctoral y, del tutor, en el caso del POP. Si los resultados del trabajo han sido objeto de publicaciones se remitirán asimismo las separatas o copias de éstas. Además, se remitirá el currículum vitae actualizado y digitalizado del beneficiario.

i) Informar y prestar la colaboración que resulte precisa al Vicerrectorado de Investigación, tanto el beneficiario del contrato como el director o, en su caso, codirector de tesis.

13.2 Al beneficiario de este contrato le corresponde los derechos de propiedad intelectual derivada de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. El citado derecho será independiente, compatible y acumulable con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación.

13.3 Los restantes derechos y obligaciones establecidos en el artículo 5 y 6 del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

13.4 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

14. Cambios en la dirección de tesis o en el proyecto

Cualquier cambio de director o, en su caso, codirector de tesis, de proyecto de tesis, paralización, suspensión o renuncia deberá contar con la autorización del Vicerrectorado de Investigación.

15. Régimen de incompatibilidades

15.1 Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

La UR dictará las instrucciones que regulen el procedimiento de solicitud y, en su caso, autorización de la oportuna compatibilidad.

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	65/145



15.2 No obstante lo anterior, el contratado predoctoral podrá percibir:

a) Percepción de complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual.

b) Percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D+i y de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

c) Becas y ayudas financiadas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de los programas de doctorado de las universidades públicas para el curso académico correspondiente.

d) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

15.3 Los beneficiarios y el personal investigador contratado deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, externos a la UR, que financien las actividades subvencionadas en el momento en que se produzca tal circunstancia y, cuando proceda, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

15.4 El beneficiario podrá colaborar, con fines formativos, en las tareas docentes de la UR, hasta un máximo de 60 horas anuales, previa conformidad del director o, en su caso, codirector de tesis del Departamento afectado y con la autorización de los Vicerrectores de Profesorado y de Investigación. Cuando la labor se desarrolle en el ICVV, el personal investigador en formación podrá realizar dichas tareas en la UR. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de las ayudas.

15.5 El beneficiario de este contrato predoctoral suscribirá una declaración responsable de no estar acogidos a un régimen de incompatibilidad que impida su adjudicación.

16. Prórroga del contrato predoctoral

16.1 El contrato predoctoral será de un año, prorrogable por períodos anuales de acuerdo con lo establecido en las bases de esta convocatoria.

16.2 La solicitud de prórroga se presentará del 1 al 15 del segundo mes anterior al de finalización del contrato o de la prórroga correspondiente.

16.3 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio, se dirigirán debidamente cumplimentados al

Vicerrectorado de Investigación y se presentarán en el Registro General de la UR, acompañados de la siguiente documentación:

a) Informe de las actividades investigadoras y, en su caso, docentes realizadas a lo largo del período de disfrute del contrato.

b) Informe del director o, en su caso, codirector de tesis sobre las actividades realizadas por el contratado, su rendimiento y perspectivas inmediatas.

c) Informe de la Escuela de Máster y Doctorado.

d) Currículum vitae actualizado del solicitante. En este caso, se remitirá digitalizado al Servicio de Gestión de la Investigación.

16.4 La prórroga del contrato por un año más, quedará sujeta a los informes presentados por el investigador predoctoral en formación y, en concreto, al informe vinculante de la Escuela de Máster y Doctorado.

16.5 El Servicio de Gestión de la Investigación podrá utilizar el correo electrónico para reclamar en fase de subsanación al candidato los documentos obligatorios o los destinados al estudio de requisitos indicados en la convocatoria que no hayan sido presentados por el solicitante.

16.6 La presentación de la solicitud de prórroga del contrato predoctoral fuera del plazo establecido, o la presentación de la documentación mencionada fuera del plazo de subsanación establecido al efecto, será motivo de denegación de la prórroga.

17. Transición de la etapa predoctoral al período de orientación postdoctoral (POP)

17.1 Los investigadores en formación que hayan obtenido un contrato predoctoral a través de esta convocatoria y defiendan y aprueben su tesis doctoral con antelación a la última anualidad de duración de la ayuda establecida en la base 6.4, de esta convocatoria, podrán solicitar un contrato para el POP.

17.2 Los investigadores en formación que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior y pretendan acceder a este contrato tendrán que presentar la solicitud al Servicio de Gestión de la Investigación en el plazo de 3 días a partir del día siguiente al de la defensa y aprobación de la tesis doctoral.

17.3 La solicitud irá acompañada de un programa de trabajo y actividades a desarrollar durante este período. Esta solicitud vendrá avalada por el tutor para este período, de acuerdo con lo establecido en el base 5 de esta convocatoria.

17.3 Aprobada, en su caso, la solicitud por el Vicerrectorado de Investigación, el contrato deberá formalizarse dentro de un plazo de 20 días hábiles



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	66/145



desde el día siguiente al de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

17.4 El contrato será a tiempo completo y tendrá una duración de 1 año. La retribución será la establecida en la base 7.2 de esta convocatoria.

17.5 En ningún caso se podrá aplicar este período de orientación postdoctoral al personal investigador en formación contratado por la Universidad de La Rioja en virtud de convocatorias anteriores a la que ahora se publica.

II.- AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

1. Objeto

Los beneficiarios de un contrato o ayuda predoctoral convocada por la UR podrán realizar estancias temporales en otras Universidades o Instituciones españolas o extranjeras. El objeto es completar su formación. La duración máxima de la estancia será de seis meses al año, en los términos que permitan las disponibilidades presupuestarias y que acuerde el Vicerrectorado de Investigación, con cargo a fondos públicos o privados, según lo establecido en esta convocatoria.

2. Beneficiarios

2.1 Podrán ser solicitantes de estas ayudas de estancias breves los beneficiarios en activo de un contrato predoctoral o de una ayuda predoctoral para la formación de personal investigador de la UR, financiados por la UR o por la CAR o por la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC).

2.2 Asimismo, podrán ser solicitantes de estas ayudas los beneficiarios en un contrato POP de la UR, financiado por la UR o por la CAR.

3. Condiciones de las estancias

3.1 La duración mínima de la estancia será de un mes y la máxima de seis meses.

3.2 Las estancias que se soliciten en esta convocatoria podrán realizarse hasta el 28 de febrero de 2020.

3.3 Asimismo, podrán presentar solicitud en dicha convocatoria los candidatos que hayan iniciado la estancia en 2019 con anterioridad a la fecha de publicación de la misma.

3.4 El importe de la ayuda por dieta será:

a) En España: 25 euros por día de estancia en el centro.

b) En el extranjero: 50 euros por día de estancia en el centro.

3.5 El importe máximo de la ayuda por viaje será:

a) Desplazamientos en España:

- Hasta 90 euros dentro de la Península.

- Hasta 150 euros fuera de la Península.

b) Desplazamientos en el extranjero:

- Hasta 600 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa.

- Hasta 1.200 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

Los gastos que pueden imputarse exclusivamente a esta ayuda son: viaje de ida al centro de destino y viaje de regreso.

Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, el vehículo privado.

El importe de la ayuda será de 0,22 euros/kilómetro, sin que en ningún caso pueda superar las cuantías máximas establecidas en los apartados anteriores.

No pueden destinarse remanentes de un concepto para gastos de otro (desplazamiento/dieta).

3.6 Queda excluida la financiación de los viajes intermedios que se realicen durante el periodo de estancia.

3.7 Los beneficiarios disfrutarán, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social, de un seguro de accidentes y de asistencia médica en los desplazamientos al extranjero autorizados por la Vicerrectora de Investigación, cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes.

3.8 Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin.

4. Formalización de las solicitudes

4.1 El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.2 La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

4.3 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	67/145



http://www.unirioja.es/plan_propio se dirigirán debidamente cumplimentados al Vicerrectorado de Investigación y se presentarán en el Registro General de la UR, acompañados de la siguiente documentación:

- a) Documento que acredite la admisión en el centro de destino.
- b) Documento que certifique el dominio del idioma de trabajo del centro extranjero, en su caso.
- c) Autorización original firmada de comisión de servicios. De acuerdo con el artículo 4 del Reglamento regulador de las indemnizaciones por razón del servicio de los presupuestos del UR, la firma de la autorización del gasto le corresponde a la Vicerrectora de Investigación y la autorización de la orden de comisión si es superior a 3 meses la firmará el Rector de la UR y si es inferior a 3 meses la firmará la Vicerrectora de Investigación.
- d) Escrito de un máximo de 300 palabras, con el objetivo de la estancia.
- e) Informe del director/ codirector de tesis sobre la adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la ayuda.
- f) Presupuesto aproximado del viaje a realizar.

5. Admisión de solicitudes

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Vicerrectora de Investigación dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio.

5.2 Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3 Los solicitantes a los que hace mención la base anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Investigación dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Concesión de ayudas

La Comisión de Investigación de la UR resolverá la presente convocatoria, aplicando los criterios de valoración del interés científico de la estancia y de adecuación a las disponibilidades presupuestarias.

7. Pago de las ayudas

La ayuda se entregará a los beneficiarios de acuerdo con las fechas de realización de la estancia y el presupuesto de la UR previa comprobación de la incorporación al Centro.

8. Obligaciones de los beneficiarios

8.1 Los beneficiarios deberán presentar, en el plazo de quince días siguientes a la finalización de la estancia, en el Servicio de Gestión de la Investigación la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa para la liquidación de gastos con los justificantes de gasto correspondientes.
- b) Certificación del responsable del centro de destino, donde conste expresamente el día de inicio y el de término de la estancia.
- c) Breve memoria explicativa de la estancia, cuya extensión no sea mayor de 500 palabras, con la conformidad del director de tesis, en la que se indique el resultado de la misma.

8.2 En caso de no llevarse a efecto la estancia, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

8.3 Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, deberá devolver la parte proporcional de las dietas correspondiente al período no ejecutado.

La prolongación de la estancia más allá de lo inicialmente concedido no podrá suponer, en caso alguno, el incremento de la dotación económica acordada en principio.

La Universidad de La Rioja no hará efectivos los gastos que pudieran derivarse por exceso de equipaje, facturación o derechos de aduana.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	68/145



Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Disposición Final. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de marzo de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 191/2019, de 8 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria de contratos postdoctorales.

Esta convocatoria está financiada por la Universidad de La Rioja y por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Dentro de la política de impulso y fomento de la formación investigadora llevada a cabo por la Universidad de La Rioja (UR) y la Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR) a través de sus convocatorias de contratos predoctorales publicadas anualmente para la contratación de personal investigador en formación para la consecución del título de doctor, se publica este programa de formación postdoctoral financiado al amparo del Plan propio de la UR y del V Plan Riojano de I+D+I de la CAR.

A través de esta convocatoria, la CAR y la UR pretenden optimizar la inversión predoctoral realizada por ambas instituciones permitiendo intensificar la competitividad de los jóvenes doctores que, una vez conseguido el título de doctor, tendrán la oportunidad de ampliar su formación en centros de investigación de reconocido prestigio a través de contratos postdoctorales.

1. Objeto

1.1 El objeto de esta resolución es aprobar una convocatoria de ayudas que complete la formación investigadora de jóvenes doctores de la UR que hayan sido previamente beneficiarios de contratos predoctorales.

1.2 Estos contratos se desarrollarán en centros de I+D+I extranjeros de reconocido prestigio y en una línea de investigación concreta. Excepcionalmente, se podrá completar la formación investigadora en un centro español de I+D+I de reconocido prestigio si a juicio de la Comisión de Investigación se consideran suficientemente justificadas las razones expuestas por el candidato en su solicitud.

1.3 El número de contratos postdoctorales de nueva adjudicación convocados a través de esta convocatoria es de tres: dos financiados por la CAR y uno financiado por la UR.

1.4 La distribución de los contratos será: dos contratos para las áreas de Ciencias y un contrato para las áreas de Letras.

1.5 Para la inclusión de candidatos por áreas de Ciencias o de Letras se tendrá en cuenta el Departamento de la UR en el que el candidato ha defendido su tesis doctoral, de acuerdo con la siguiente clasificación:

a) Área de Ciencias. Departamentos de: Agricultura y Alimentación, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Matemáticas y Computación y Química.

b) Área de Letras. Departamentos de: Ciencias de la Educación, Ciencias Humanas, Derecho, Economía y Empresa, Filologías Modernas y Filologías Hispánica y Clásicas.

1.6 Si en una de las áreas no se cubrieran el total de contratos convocados, el contrato se cubrirá con el candidato siguiente de la otra área en el orden de prelación establecido en la base 9.7 de esta convocatoria.

2. Financiación de la convocatoria

2.1 La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.26.01 500I 133.00, 03.26.01 500I 160.00, 03.26.02 500I 133.00 y 03.26.02 500I 160.00 del presupuesto de gastos. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

03.26.01 500I 133.00	30.490,52 €
03.26.01 500I 160.00	9.269,28 €
03.26.02 500I 133.00	60.981,04 €
03.26.02 500I 160.00	18.538,56 €

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	69/145



2.2 Serán financiados por la CAR los dos contratos de la lista definitiva que hayan obtenido la mayor puntuación en la selección.

2.3 Los contratos y ayudas financiadas en esta convocatoria estarán sujetas a las retenciones del IRPF que la legislación establezca.

3. Beneficiarios del contrato postdoctoral

Podrán ser beneficiarios de este contrato los titulados doctores por la Universidad de La Rioja que, a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, cumplan los requisitos que se especifican en la presente convocatoria.

4. Requisitos de los solicitantes

Para ser admitido a la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que a continuación se relacionan. Todos ellos, salvo los establecidos en la base 4.6, deberán cumplirse a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

4.1 Requisitos académicos.

4.1.1 Estar en posesión del título de doctor por la Universidad de La Rioja.

4.1.2 Haber obtenido el título de doctor con posterioridad al 30 de septiembre de 2016.

Excepcionalmente podrán ser admitidos candidatos que hayan terminado sus estudios antes de dicha fecha si la Comisión de Selección considera suficientemente justificadas las razones que hubieran motivado el retraso en el comienzo de la formación investigadora, que serán detalladas sucintamente por el candidato en su solicitud.

Se entenderá que existen causas justificadas cuando se acredite la concurrencia de alguna de las situaciones que se citan a continuación siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día 30 de septiembre de 2016.

a) Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

b) Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

c) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al

periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

4.1.3 En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados en el apartado 4.1.2 se referirán al primero de los títulos obtenidos.

4.2 Haber suscrito un contrato de personal investigador en formación con la Universidad de La Rioja de acuerdo con lo establecido en el RD 63/2006, de 27 de enero, del Estatuto del personal investigador en formación, o un contrato predoctoral con la Universidad de La Rioja según lo dispuesto en el artº 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

4.3 Presentar compromiso escrito de solicitar la incorporación en un centro de I+D+I a que se refiere la base 1.2 de la presente resolución distinto a aquel en el que se realizó su formación predoctoral.

4.4 No haber sido beneficiario de una ayuda de las convocatorias correspondientes a los subprogramas Juan de la Cierva. Se entiende por beneficiario a aquel investigador incluido en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dichos subprogramas, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al centro de I+D+I.

4.5 Nacionalidad. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

4.6 Antes de la firma del contrato postdoctoral, los solicitantes extranjeros no comunitarios que sean seleccionados deberán estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

5. Naturaleza, duración y características de los contratos

5.1 La UR formalizará con el beneficiario un contrato de trabajo de acuerdo con lo previsto en el art. 22 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

5.2 El contrato postdoctoral tendrá una duración de un año, con dedicación a tiempo completo y tendrá por objeto la realización de tareas de



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	70/145



investigación en los centros de I+D+I establecidos en la base 1.2 de la presente resolución.

5.3 El beneficiario de este contrato postdoctoral tendrá la consideración de personal investigador postdoctoral.

5.4 El contrato postdoctoral se celebrará por escrito.

5.5 La retribución mensual bruta del contrato postdoctoral será de 2.460,00 euros mensuales durante 12 mensualidades. El pago se efectuará por mensualidades completas. No obstante, el pago de los meses de inicio y finalización del contrato serán proporcionales a las fechas de inicio y fin del mismo.

5.6 Durante el contrato cada beneficiario estará cubierto por un seguro individual de asistencia médica por accidente o enfermedad y repatriación. Este seguro será contratado por la Universidad y descontado de la ayuda asignada, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social de cada uno de los beneficiarios. El beneficiario recibirá del Servicio de Gestión de la Investigación copia del seguro citado en el párrafo anterior.

5.7 Con carácter general, al contratado postdoctoral se le aplicará el régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador laboral de la UR.

6. Suspensión y renuncia de contrato

6.1 Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

6.2 La renuncia y baja que se produzca, antes de comenzar el segundo mes desde la incorporación del contratado al centro de destino, podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión de Investigación.

6.3 Se entenderá como renuncia al contrato postdoctoral la no incorporación en la fecha establecida en el artículo 10 de esta convocatoria.

6.4 La renuncia y la baja deberá ser comunicada por el beneficiario al Vicerrectorado de Investigación con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad, acompañadas de un informe de las actividades realizadas, en su caso.

7. Formalización de solicitudes

7.1 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR).

7.2 La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán

presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

7.3 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio, se dirigirán debidamente cumplimentados en todos sus apartados al Vicerrectorado de Investigación.

7.4 A la solicitud se acompañarán, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad conforme al modelo establecido por la UR.

b) Copia del DNI/NIE/Pasaporte (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

c) Memoria explicativa de la línea de investigación a realizar durante el disfrute del contrato (según impreso normalizado).

d) Historial científico-técnico de los últimos cinco años del equipo de investigación en el que se integre el candidato, con especial referencia a los méritos del investigador que actúe en representación del mismo. El equipo de investigación será compuesto por el personal investigador que desarrolla la línea o líneas de investigación en la que se integrará el candidato.

e) Compromiso de aceptación por parte del Centro de I+D+I a que se refiere la base 1.2 de la presente resolución distinto a aquel en el que se realizó su formación predoctoral.

f) Justificación de cada uno de los méritos alegados en la solicitud que deberán ser aportados íntegramente.

g) Cuando estos documentos no sean originales o fotocopias compulsadas, el interesado deberá adjuntar una declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos.

h) De acuerdo con lo establecido en la base 1.2 de la presente convocatoria, deberá motivarse la solicitud que se presente para completar la formación investigadora en un Centro español de I+D+I de reconocido prestigio.

7.5 Exclusivamente se tendrá en cuenta, a efectos de evaluación, los méritos alegados y justificados en la solicitud perfeccionados en la fecha



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	71/145



de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.6 Los méritos alegados en la solicitud que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados no serán tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

8. Admisión de solicitudes

8.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación previo informe, en su caso, de la Comisión de Investigación dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio.

8.2 Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

8.3 Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Investigación dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

9. Selección de Candidatos

9.1 La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

9.2 La Comisión de Investigación actuará en Subcomisiones de acuerdo con las áreas establecidas en el artículo 1.5 de esta convocatoria.

9.3 La Subcomisión de Ciencias estará formada por los miembros de la Comisión de Investigación representantes de los Departamentos que figuran en el punto 1.5 a) de esta convocatoria.

9.4 La Subcomisión de Letras estará formada por los miembros de la Comisión de Investigación

representantes de los Departamentos que figuran en el punto 1.5 b) de esta convocatoria.

9.5 Actuará como Presidenta de las Subcomisiones la Presidenta de la Comisión de Investigación o persona en quien delegue y como Secretaria la Jefa del Servicio de Gestión de la Investigación.

9.6 Para la Selección de candidatos la Comisión de Investigación aplicará criterios de selección que a continuación se relacionan, de acuerdo con la puntuación que se especifica en el Anexo a esta convocatoria:

a) Méritos curriculares del candidato. Puntuación: de 0 a 50 puntos.

1º. Aportaciones. Se valorará la relevancia y contribución del candidato en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos, las patentes concedidas o licenciadas, y, en general, en cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la transferencia de tecnología. Puntuación: de 0 a 25 puntos.

2º. Participación en actividad internacional. Se valorará la participación directa en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, especialmente relacionadas con programas de movilidad internacional predoctoral y postdoctoral así como la participación o financiación de proyectos y contratos realizados en colaboración internacional. Puntuación: de 0 a 20 puntos.

3º. Resto de méritos curriculares. Se valorará, entre otros aspectos, la obtención de premios, menciones y distinciones, actividades de divulgación científica y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en los anteriores apartados. Puntuación: de 0 a 5 puntos.

b) Historial científico-técnico de los últimos cinco años del equipo de investigación en el que se integre el candidato a efectos de valorar su idoneidad o no para la aceptación del candidato.

9.7 Una vez aplicados los criterios mencionados en el apartado anterior, la Presidenta de la Comisión de Investigación hará pública en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por áreas y orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	72/145



pública la lista definitiva de prelación de las solicitudes admitidas, así como la propuesta de selección de candidatos por cada una de las áreas.

9.8 Publicada la lista definitiva de prelación, los candidatos tendrán un plazo de 5 días para aceptar el contrato postdoctoral para el que han sido seleccionados.

Si el contrato no es aceptado podrá ser cubierto por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

9.9 Finalizado el plazo de aceptación, el Rector, a propuesta de la Presidenta de la Comisión de Investigación, publicará mediante resolución en el BOR los candidatos seleccionados y el plazo de incorporación al centro correspondiente.

9.10 Contra esta Resolución del Rector, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, o previamente, de forma potestativa, recurso de reposición ante el Rector conforme con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

9.9 Transcurridos tres meses desde la resolución de la convocatoria, los aspirantes podrán retirar la documentación que presentaron para justificar sus méritos en el Servicio de Gestión de la Investigación, salvo que se hayan interpuesto recurso a la adjudicación, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

10. Presentación de documentos e incorporación

10.1 Los candidatos seleccionados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución para presentar, en el Servicio de Gestión de la Investigación, la documentación que a continuación se relaciona y formalizar los contratos con la UR:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de que posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

c) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

d) En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

10.2 Quienes no presenten la documentación dentro del plazo establecido o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria se entenderá que decaen en su derecho a ser contratados por esta Universidad.

10.3 Los candidatos seleccionados deberán incorporarse al centro de destino en la fecha establecida al efecto en la resolución publicada en el BOR.

10.4 La renuncia o baja que se produzca en la fase de incorporación deberá ser comunicada por el beneficiario al Vicerrectorado de Investigación y podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

11. Régimen de incompatibilidades

11.1 El contrato postdoctoral es incompatible con cualquier otro contrato financiado con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, o ayudas equivalentes de las administraciones públicas, así como con trabajo por cuenta propia y sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

a) Percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D+I y de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Becas y ayudas financiadas para favorecer la movilidad del personal investigador.

12. Justificación de la ayuda

El beneficiario de la ayuda deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación, en el mes siguiente a la fecha de terminación del contrato, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, con el visto bueno del investigador tutor de su centro de destino. Si los resultados del trabajo han sido objeto de publicaciones se remitirán asimismo las separatas o copias de éstas. Además, se remitirá el currículum vitae actualizado y digitalizado del beneficiario.

13. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

13.1 De manera general, los beneficiarios de contratos postdoctorales para la formación de personal investigador tendrán los siguientes derechos y obligaciones:



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	73/145



a) Incorporarse a su centro de destino en la fecha de comienzo del contrato postdoctoral y comunicar la incorporación, al Vicerrectorado de Investigación.

b) Ponerse a disposición del equipo de investigación del centro de destino en el que se integra y va a realizar la línea de investigación.

c) Obtener de la UR la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de su contrato, de acuerdo con las disponibilidades de la misma.

d) Hacer constar en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute del contrato, la condición de personal investigador postdoctoral de la UR, financiado por el Plan propio de la UR y el V Plan Riojano de I+D+I.

e) Informar y prestar la colaboración que resulte precisa al Vicerrectorado de Investigación.

13.2 En cuanto a los derechos de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el periodo de duración del contrato por el beneficiario de la ayuda, se estará a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y en el artículo 21 de Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

13.3 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria podrá conllevar la revocación total o parcial de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso de lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo

ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición Final. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOR.

Logroño, 8 de marzo de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

Anexo

Baremo para las convocatorias 2019 de contratos postdoctorales

A) MÉRITOS CURRICULARES DEL CANDIDATO (0 a 50 Puntos)

1. APORTACIONES: (0 a 25 Puntos)

1.1 Artículos publicados en revistas científicas.

Las publicaciones serán analizadas por indicadores de calidad ampliamente reconocidos por la comunidad científica: ISI Journal Citation Reports (JCR), y en SCImago Journal Rank (SCOPUS).

Además, y especialmente para los ámbitos de las Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales, se podrá observar, a través de DIALNET, la clasificación para los indicadores de CIRC, CARHUS plus y DICE asociados a las revistas referenciadas en dichas bases de datos.

En todo caso, siempre se tendrá en consideración la clasificación más favorable a la publicación objeto de la evaluación.

Q1/A	4 puntos
Q2/B	3 puntos
Q3/C	2 puntos
Q4/D	1 punto

1.2 Libros y capítulos de libros de investigación y técnicos.

Autor de monografía/libro de editorial internacional	4 puntos
Editor de monografía/libro de editorial internacional	2 puntos

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	74/145



Autor de monografía/libro de editorial nacional	3 puntos
Editor de monografía/libro de editorial nacional	1,5 puntos
Autor de capítulo de monografía/libro de editorial internacional	1,5 puntos
Autor de capítulo de monografía/libro de editorial nacional	1 punto

Criterios:

- No se valorarán en ningún caso las recopilaciones legislativas y jurisprudenciales, así como sus combinaciones; ni los libros y manuales para la docencia.
- No se valorarán como capítulos de monografía las actas de congreso, resúmenes o proceedings derivados de contribuciones en congresos.
- No se valorarán como monografías las ediciones impresas o electrónicas de las tesis doctorales.
- Sólo se valorará 1 capítulo por libro.

La suma de los apartados 1.1 y 1.2 tendrá como máximo 14 puntos.

1.3 Trabajos presentados en congresos. Máximo 4 puntos

Comunicación en congreso internacional	1 punto
Comunicación en congreso nacional	0,5 puntos

1.4 Patentes. Máximo 3 puntos.

Patente concedida y/o licenciada	3 puntos
----------------------------------	----------

1.5 Otras aportaciones. Máximo 4 puntos.

Participación en equipos de investigación de Proyectos Nacionales	1 punto por anualidad completa
Participación en proyectos regionales y de transferencia	0,8 puntos por anualidad completa
Participación en contratos de transferencia (art. 83 LOU)	0,5 puntos por anualidad completa

La suma de los apartados 1.4 y 1.5 tendrá como máximo 7 puntos.

2. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDAD INTERNACIONAL: (0 a 20 Puntos)

2.1 Movilidad internacional predoctoral y postdoctoral. Máximo: 12 puntos.

Mes completo	1 punto
--------------	---------

2.2 Participación en equipos de investigación en proyectos internacionales. Máximo: 8 puntos.

Anualidad completa y proyecto	1,5 puntos
-------------------------------	------------

3. RESTO DE MÉRITOS CURRICULARES: (0 a 5 Puntos)

3.1 Premios, menciones y distinciones obtenidas en el ámbito de la investigación. Máximo: 3 puntos.

Por cada premio, mención o distinción de investigación acreditado	2 puntos
---	----------

3.2 Actividades de divulgación científica. Máximo: 2 puntos.

Por cada actividad de divulgación científica acreditada	1 punto
---	---------

B) HISTORIAL CIENTÍFICO-TÉCNICO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN EN EL QUE SE INTEGRE EL CANDIDATO

Se valorará su idoneidad o no para la aceptación del candidato.

Logroño, 8 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN n.º 192/2019, de 8 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria de un contrato postdoctoral de incorporación.

La Universidad tiene como objeto esencial la transmisión y generación del conocimiento, por lo que la promoción de la investigación científica y técnica es uno de sus pilares básicos. En este sentido, la Universidad de La Rioja (UR) pone en marcha un programa de incorporación de jóvenes

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	75/145



doctores a grupos de investigación, que complete las acciones de formación y perfeccionamiento de investigadores que se desarrollan dentro del Plan propio del Vicerrectorado de Investigación.

Este programa de incorporación pretende, a través de la convocatoria que ahora se publica, la contratación laboral temporal, en régimen de concurrencia competitiva, de un doctor con formación postdoctoral realizada en un centro de investigación de prestigio.

1. Objeto

El objeto de esta resolución es convocar una ayuda para la contratación, en régimen de derecho laboral y con carácter temporal, de un doctor con formación postdoctoral realizada en un centro de investigación de prestigio para su incorporación a un grupo de investigación de la UR.

Una vez resuelta la convocatoria el contratado postdoctoral se incorporará a un grupo de investigación del último catálogo aprobado por el Consejo de Gobierno de la UR.

El número de contratos postdoctorales convocados a través de esta convocatoria es de uno, financiado por la Universidad de La Rioja.

2. Financiación de la convocatoria

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias

03.26.01 500I 133.00 y 03.26.01 500I 160.00 del presupuesto de gastos. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

03.26.01 500I 133.00	60.981,04 €
03.26.01 500I 160.00	18.538,56 €

El contrato financiado en esta convocatoria estará sujeto a las retenciones del IRPF que la legislación establezca.

3. Beneficiarios del contrato postdoctoral

Podrán ser beneficiarios de este contrato los titulados doctores que, a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, cumplan los requisitos que se especifican en la presente convocatoria.

4. Requisitos de los solicitantes

Para ser admitido a la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que a continuación se relacionan. Todos ellos, salvo lo establecido en la base 4.6, deberán cumplirse a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

4.1 Requisitos académicos.

4.1.1 Estar en posesión del grado de doctor.

4.1.2 Haber obtenido el grado de doctor con posterioridad al 31 de diciembre de 2014. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Excepcionalmente podrán ser admitidos candidatos que hayan obtenido el grado de doctor antes de dicha fecha si la Comisión de Investigación considera suficientemente justificadas las razones que hubieran motivado el retraso en el comienzo de la formación investigadora, que serán detalladas sucintamente por el candidato en su solicitud.

Se entenderá que existen causas justificadas cuando se acredite la concurrencia de alguna de las situaciones que se citan a continuación, siempre que los períodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre el 31 de diciembre de 2014 y la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

b) Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

c) Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

d) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos períodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

4.1.3 En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados en el apartado 4.1.2 se referirán al primero de los títulos obtenidos.

4.2 Haber realizado estancias en centros de I+D distintos de aquel en el que han realizado su formación predoctoral, durante al menos 12 meses después de la obtención del grado de doctor o doctora y antes de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos solo se considerarán las estancias que tengan una duración superior a un mes y se acrediten documentalmente.

4.3 Aceptación del grupo de investigación de la UR al que solicita la incorporación. A estos efectos se tendrá en cuenta el catálogo de grupos de



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	76/145



investigación aprobado por Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2019.

4.4 No haber sido beneficiario de una ayuda de las convocatorias correspondientes a los subprogramas Juan de la Cierva. Se entiende por beneficiario a aquel investigador incluido en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dichos subprogramas, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al centro de I+D+I.

4.5 Nacionalidad. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

4.6 Antes de la firma del contrato postdoctoral, los solicitantes extranjeros no comunitarios que sean seleccionados deberán estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

4.7 Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los solicitantes deberán estar en posesión del candidato a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo lo establecido en la base 4.6.

5. Naturaleza, duración y características del contrato

5.1 La UR formalizará con el beneficiario un contrato de trabajo de acuerdo con lo previsto en el art. 22 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

5.2 El contrato postdoctoral de incorporación tendrá una duración de dos años, con dedicación a tiempo completo y tendrá por objeto la realización de actividad investigadora en un grupo de investigación de la UR, de los establecidos en el catálogo aprobado por Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2018.

5.3 El beneficiario de este contrato postdoctoral de incorporación tendrá la consideración de personal investigador postdoctoral.

5.4 El contrato postdoctoral de incorporación se celebrará por escrito.

5.5 La retribución mensual bruta del contrato postdoctoral será de 2.460,00 euros mensuales durante 12 mensualidades. El pago se efectuará por mensualidades completas. No obstante, el pago de los meses de inicio y finalización del

contrato serán proporcionales a las fechas de inicio y fin del mismo.

5.6 Con carácter general, al contratado postdoctoral se le aplicará el régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador laboral de la UR.

6. Suspensión y renuncia de contrato

6.1 Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad suspenderán el cómputo de la duración del contrato. El periodo interrumpido podrá ser recuperado siempre que las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de La Rioja lo permitan, teniendo en cuenta que en ningún caso puede producirse un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente.

6.2 La renuncia y baja que se produzca, antes de comenzar el segundo mes desde la incorporación del contratado al centro de destino, podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión de Investigación.

6.3 Se entenderá como renuncia al contrato la no incorporación en la fecha establecida en el artículo 10 de esta convocatoria.

6.4 La renuncia y extinción del contrato deberá ser comunicada por el beneficiario al Vicerrectorado de Investigación con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad, acompañadas de un informe de las actividades realizadas, en su caso.

7. Formalización de solicitudes

7.1 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR).

7.2 La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

7.3 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio, se dirigirán debidamente cumplimentados en todos sus apartados al Vicerrectorado de Investigación.

7.4 A la solicitud se acompañarán, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

BOR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	77/145



a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad conforme al modelo establecido por la UR.

b) Copia del DNI/NIE/Pasaporte (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

c) Memoria explicativa de la línea de investigación a realizar durante el disfrute del contrato, en impreso normalizado.

d) Aceptación del grupo de investigación al que pretende incorporarse el candidato, en impreso normalizado.

e) Historial científico-técnico del grupo de investigación en el que pretende incorporarse el candidato. A estos efectos se tendrá en cuenta la clasificación del grupo de investigación tras la aplicación del "Plan de financiación de los grupos de investigación de la UR, modelo aprobado en Comisión de Investigación el 24/11/2017".

En el caso de que el grupo se haya modificado en el catálogo de 2018, se tendrá en cuenta el grupo de investigación al que perteneciera, en el catálogo de 2017, el coordinador del grupo al que se incorpora el candidato.

f) Justificación de cada uno de los méritos alegados en la solicitud que deberán ser aportados íntegramente.

g) Cuando estos documentos no sean originales o fotocopias compulsadas, el interesado deberá adjuntar una declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos.

7.5 Exclusivamente se tendrá en cuenta, a efectos de evaluación, los méritos alegados y justificados en la solicitud perfeccionados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y el historial científico-técnico del grupo de investigación establecido en el punto 7.4 e).

7.6 Los méritos alegados en la solicitud que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados no serán tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

8. Admisión de solicitudes

8.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación previo informe, en su caso, de la Comisión de Investigación dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos

inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio.

Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Investigación dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

9. Selección de Candidatos

9.1 La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

9.2 La Comisión de Investigación podrá actuar en las dos Subcomisiones que a continuación se detallan:

a) Subcomisión de Ciencias que evaluará las solicitudes presentadas para incorporación a grupos de investigación de los Departamentos: Agricultura y Alimentación, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Matemáticas y Computación y Química.

b) Esta Subcomisión la formarán los miembros de la Comisión de Investigación representantes de estos Departamentos.

c) Subcomisión de Letras que evaluará las solicitudes presentadas para incorporación a grupos de investigación de los Departamentos: Ciencias de la Educación, Ciencias Humanas, Derecho, Economía y Empresa, Filologías Modernas y Filologías Hispánica y Clásicas.

d) Esta Subcomisión la formarán los miembros de la Comisión de Investigación representantes de estos Departamentos.

9.3 Actuará como Presidenta de las Subcomisiones la Presidenta de la Comisión de Investigación o persona en quien delegue y como Secretaria la Jefa del Servicio de Gestión de la Investigación.

9.4 Para la Selección de candidatos la Comisión de Investigación aplicará criterios de selección que a continuación se relacionan, de acuerdo con la

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	78/145



puntuación que se especifica en el Anexo a esta convocatoria:

a) Méritos curriculares del candidato. Puntuación: de 0 a 50 puntos.

1º. Aportaciones. Se valorará la relevancia y contribución del candidato en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos, las patentes concedidas o licenciadas, y, en general, en cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la transferencia de tecnología. Puntuación: de 0 a 25 puntos.

2º. Participación en actividad internacional. Se valorará la participación directa en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, especialmente relacionadas con programas de movilidad internacional predoctoral y postdoctoral así como las publicaciones, participación o financiación en proyectos y contratos realizados en colaboración internacional. Puntuación: de 0 a 20 puntos.

3º. Resto de méritos curriculares. Se valorará, entre otros aspectos, la obtención de premios, menciones y distinciones, actividades de divulgación científica y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en los anteriores apartados. Puntuación: de 0 a 5 puntos.

b) Historial científico-técnico del grupo de investigación al que se incorpore el candidato.

A estos efectos se tendrá en cuenta la clasificación del grupo de investigación tras la aplicación del "Plan de financiación de los grupos de investigación de la UR, modelo aprobado en Comisión de Investigación el 24/11/2017". Puntuación: de 0 a 50 puntos.

En el caso de que el grupo se haya modificado en el catálogo de 2018, se tendrá en cuenta el grupo de investigación al que perteneciera, en el catálogo de 2017, el coordinador del grupo al que se incorpora el candidato.

9.5 Una vez aplicados los criterios mencionados en el apartado anterior, la Presidenta de la Comisión de Investigación hará pública en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional y orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista definitiva de prelación de las solicitudes admitidas, así como la propuesta de selección de candidatos por cada una de las Subcomisiones.

9.6 Publicada la lista definitiva de prelación, el candidato tendrá un plazo de 5 días para aceptar el contrato postdoctoral de incorporación para el que ha sido seleccionado.

Si el contrato no es aceptado podrá ser cubierto por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

9.7 Finalizado el plazo de aceptación el Rector, a propuesta de la Presidenta de la Comisión de Investigación, publicará mediante resolución en el BOR el candidato seleccionado y la fecha de incorporación al centro correspondiente.

9.8 Contra esta resolución del Rector, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, o previamente, de forma potestativa, recurso de reposición ante el Rector conforme con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

9.9 Transcurridos tres meses desde la resolución de la convocatoria, los aspirantes podrán retirar la documentación que presentaron para justificar sus méritos en el Servicio de Gestión de la Investigación, salvo que se hayan interpuesto recurso a la adjudicación, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

10. Presentación de documentos e incorporación

10.1 El candidato seleccionado dispondrá de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución para presentar, en el Servicio de Gestión de la Investigación, la documentación que a continuación se relaciona y formalizar los contratos con la UR:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de que posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	79/145



c) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

d) En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

10.2 Quienes no presenten la documentación dentro del plazo establecido o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria se entenderá que decaen en su derecho a ser contratados por esta Universidad.

10.3 Los candidatos seleccionados deberán incorporarse al centro de destino en la fecha establecida al efecto en la resolución publicada en el BOR.

10.4 La renuncia o baja que se produzca en la fase de incorporación deberá ser comunicada por el beneficiario al Vicerrectorado de Investigación y podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión

11. Régimen de incompatibilidades

11.1 El contrato postdoctoral es incompatible con cualquier otro contrato financiado con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, o ayudas equivalentes de las administraciones públicas, así como con trabajo por cuenta propia y sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

a) Percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D+I y de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Becas y ayudas financiadas para favorecer la movilidad del personal investigador.

12. Justificación de la ayuda

El beneficiario de la ayuda deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación, en el mes siguiente a la fecha de terminación del contrato, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, con el visto bueno del coordinador del grupo de Investigación. Si los resultados del trabajo han sido objeto de publicaciones se remitirán asimismo las separatas o copias de éstas. Además, se remitirá el currículum vitae actualizado y digitalizado del beneficiario.

13. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

13.1 De manera general, los beneficiarios de contratos postdoctorales para la formación de

personal investigador tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Incorporarse al Departamento correspondiente y ponerse a disposición del grupo de Investigación en el que se integra y va a realizar la línea de investigación, en la fecha de comienzo del contrato postdoctoral.

b) Comunicar la incorporación al Vicerrectorado de Investigación.

c) Obtener de la UR la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de su contrato, de acuerdo con las disponibilidades de la misma.

d) Hacer constar en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute del contrato, la condición de personal investigador postdoctoral de la UR.

e) Informar y prestar la colaboración que resulte precisa al Vicerrectorado de Investigación.

13.2 En cuanto a los derechos de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el periodo de duración del contrato por el beneficiario de la ayuda, se estará a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y en el artículo 21 de Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

13.3 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria podrá conllevar la revocación total o parcial de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso de lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	80/145



No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición Final. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOR. Logroño, 8 de marzo de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

Anexo

Baremo para la convocatoria 2019 de contratos postdoctorales incorporación

A) MÉRITOS CURRICULARES DEL CANDIDATO (0 a 50 Puntos)

1. APORTACIONES: (0 a 25 Puntos)

1.1 Artículos publicados en revistas científicas.

Las publicaciones serán analizadas por indicadores de calidad ampliamente reconocidos por la comunidad científica: ISI Journal Citation Reports (JCR), y en SCImago Journal Rank (SCOPUS).

Además, y especialmente para los ámbitos de las Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales, se podrá observar, a través de DIALNET, la clasificación para los indicadores de CIRC, CARHUS plus y DICE asociados a las revistas referenciadas en dichas bases de datos.

En todo caso, siempre se tendrá en consideración la clasificación más favorable a la publicación objeto de la evaluación.

Q1/A	4 puntos
Q2/B	3 puntos
Q3/C	2 puntos
Q4/D	1 punto

1.2 Libros capítulos de libros de investigación y técnicos.

Autor de monografía/libro de editorial internacional	4 puntos
Editor de monografía/libro de editorial internacional	2 puntos
Autor de monografía/libro de editorial nacional	3 puntos

Editor de monografía/libro de editorial nacional	1,5 puntos
Autor de capítulo de monografía/libro de editorial internacional	1,5 puntos
Autor de capítulo de monografía/libro de editorial nacional	1 punto

Criterios:

- No se valorarán en ningún caso las recopilaciones legislativas y jurisprudenciales, así como sus combinaciones; ni los libros y manuales para la docencia.

- No se valorarán como capítulos de monografía las actas de congreso, resúmenes o proceedings derivados de contribuciones en congresos.

- No se valorarán como monografías las ediciones impresas o electrónicas de las tesis doctorales.

- Solo se valorará un capítulo por libro.

La suma de los apartados 1.1 y 1.2 tendrá como máximo 14 puntos.

1.3 Trabajos presentados en congresos. Máximo 4 puntos.

Comunicación en congreso internacional	1 punto
Comunicación en congreso nacional	0,5 puntos

1.4 Patentes. Máximo 3 puntos.

Patente concedida y/o licenciada	3 puntos
----------------------------------	----------

1.5 Otras aportaciones. Máximo 4 puntos.

Participación en equipos de investigación de Proyectos Nacionales	1 punto por anualidad completa
Participación en proyectos regionales y de transferencia	0,8 puntos por anualidad completa
Participación en contratos de transferencia (art. 83 LOU)	0,5 puntos por anualidad completa

La suma de los apartados 1.4 y 1.5 tendrá como máximo 7 puntos.

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	81/145



2. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDAD INTERNACIONAL: (0 a 20 Puntos)

2.1 Movilidad internacional predoctoral y postdoctoral. Máximo: 12 puntos.

Mes completo	1 punto
--------------	---------

2.2 Participación en equipos de investigación en proyectos internacionales. Máximo: 8 puntos.

Anualidad completa y proyecto	1,5 puntos
-------------------------------	------------

3. RESTO DE MÉRITOS CURRICULARES: (0 a 5 Puntos)

3.1 Premios, menciones y distinciones obtenidas en el ámbito de la investigación. Máximo: 3 puntos.

Por cada premio, mención o distinción de investigación acreditado	2 puntos
---	----------

3.2 Actividades de divulgación científica. Máximo: 2 puntos.

Por cada actividad de divulgación científica acreditada	1 punto
---	---------

B) HISTORIAL CIENTÍFICO-TÉCNICO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN AL QUE SE INCORPORA EL CANDIDATO (0 a 50 Puntos)

A estos efectos se tendrá en cuenta la clasificación del grupo de investigación tras la aplicación del "Plan de financiación de los grupos de investigación de la UR, modelo aprobado en Comisión de Investigación el 24/11/2017" y sus normas de reparto aprobadas en Comisión de Investigación de 1/03/2018.

En el caso de que el grupo se haya modificado en el catálogo de 2018, se tendrá en cuenta el grupo de investigación al que perteneciera, en el catálogo de 2017, el coordinador del grupo al que se incorpora el candidato.

- Grupos precompetitivos: 10 puntos.
- Grupos competitivos: 15 puntos.
- Grupos consolidados, para la asignación de puntos se clasifican de acuerdo a la financiación obtenida por cada grupo de investigación:

Grupos que han obtenido exclusivamente montante fijo: 20 puntos.

Grupos que han obtenido montante fijo y parte variable:

Tramo desde 50.000,00 hasta 100.000,00 €30 puntos.

Tramo desde 100.001,00 hasta 200.000,00 €40 puntos.

Más de 200.001,00 €.....50 puntos.

Logroño, 8 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN n.º 193/2019, de 12 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia VineScout, titulado: "Intelligent decision from vineyard robot-VineScout".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia VineScout, titulado: "Intelligent decision from vineyard robot-VineScout".

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia VineScout, titulado: "Intelligent decision from vineyard robot-VineScout".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.16.01.04 500I 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia VineScout, titulado: "Intelligent decision from vineyard robot-VineScout", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde la fecha de firma de mismo hasta el 15 de julio de 2019. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto VineScout.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 4.600 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	82/145



Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.350 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

Análisis de datos e imágenes.

Presentación de resultados.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título del Grado en Ciencias Agrarias y/o Grado en Ingeniería Agrícola.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.-La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad conforme al modelo establecido por la UR.

b) Copia del DNI/NIE/Pasaporte (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

c) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia del documento de homologación o equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	83/145



5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Javier Tardáguila Laso, Investigador principal del proyecto de investigación, D. Emilio Jimenez Macías y Dña. María Paz Diago Santamaría, investigadores del Departamento de Ingeniería Eléctrica y del Departamento de Agricultura y Alimentación respectivamente. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Acreditar experiencia en tecnología y maquinas eléctricas en agricultura (máximo 20 puntos sobre 100).

b) Acreditar experiencia en mecanización agrícola (máximo 15 puntos sobre 100).

c) Acreditar experiencia en nuevas tecnologías en agricultura (máximo 10 puntos sobre 100).

d) Acreditar experiencia en viticultura de precisión (máximo 5 puntos sobre 100).

e) Acreditar experiencia en sensores no invasivos en viticultura de precisión (máximo 10 puntos sobre 100).

f) Acreditar experiencia en robótica en viticultura (máximo 10 puntos sobre 100).

g) Acreditación de microcontroladores en agricultura (máximo 20 puntos sobre 100).

h) Acreditar experiencia laboral (máximo 10 puntos sobre 100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	84/145



electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la

presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 12 de marzo de 2019. El Rector. - Julio Rubio García

RESOLUCIÓN n.º 194/2019, de 12 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se designan los representantes, en nombre del promotor, en la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Universidad de La Rioja.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 5 de diciembre de 2000 la Junta de Gobierno de la Universidad de La Rioja adoptó el acuerdo de creación del Plan de Pensiones de la Universidad de La Rioja.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	85/145



Segundo. - El artículo 31 de las Especificaciones del Plan de Pensiones de la Universidad de La Rioja establece que la comisión de Control del Plan será paritaria y estará compuesta por seis miembros, tres en representación del promotor y tres en representación de los partícipes y beneficiarios del Plan, cuando los haya.

A estos antecedentes de hecho les resulta de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Rector de la Universidad de La Rioja en virtud del artículo 53 de sus Estatutos.

Segundo. - El artículo 31 de las Especificaciones del Plan de Pensiones de la Universidad de La Rioja establece que corresponde al promotor designar libremente a sus representantes, pudiendo sustituirlos en cualquier momento.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriores, este Rectorado ha adoptado la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. - Nombrar a D. Juan Antonio Martínez Berbel, a D. Guillermo Bravo Menéndez-Rivas y a D. Joaquín Roncero Carrizosa, como representantes del promotor (Universidad de La Rioja) en la Comisión de Control del Plan de Pensiones.

Segundo. - Cesar como miembros de la citada comisión a D.ª Mariola Urrea Corres y a D. José Antonio Caballero López.

Tercero. - Notificar la presente resolución a los interesados.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. No obstante, podrá optar por interponer un recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 12 de marzo de 2019. EL RECTOR,
Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 196/2019, de 13 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución 366/2018, de 18 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad de La Rioja.

Vista la Resolución 366/2018, de 18 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad de La Rioja. y como consecuencia de los diferentes procesos electorales que han tenido lugar en la Universidad de La Rioja. procede modificar la referida Resolución para acoger la nueva composición de dicha Comisión en la siguiente forma:

Vicerrector/a de Profesorado.

Vicerrector/a de Estudiantes.

Directores de Departamento:

- Director/a Departamento Ciencias Humanas.

- Director/a Departamento Economía y Empresa.

- Director/a Departamento Filologías Hispánica y Clásicas.

- Director/a Departamento Filologías Modernas.

- Director/a Departamento Ingeniería Eléctrica.

- Director/a Departamento Matemáticas y Computación.

Estudiantes:

- Presidente/a Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja

- De la Facultad de Letras y de la Educación,
Titular, D.ª Cristina Medrano Pascual

- De la Facultad de Ciencia y Tecnología
Titular, D. José Antonio Santos Argáiz

Suplente, D. Héctor Solar Ruiz

- De la Facultad de Ciencias Empresariales,
Titular, D. Eduardo del Val Martínez

Suplente, D. Sergio Rodríguez Garnica

- De la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

Titular, D. Ihor Fetsyak

Suplente, D. Álvaro Antoñanzas Fonseca

- De la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial,

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	86/145



Titular, D. Álvaro Leciñana Soldevilla

Suplente, D. Óscar Ortiz Redondo

- De la Escuela de Máster y Doctorado,

Titular, D. Pablo Tovillas Greca

Suplente, D. José Félix Cenicerós Regadera

- De la Escuela Universitaria de Enfermería,

Titular, D.ª Sandra Torrás Martí

Logroño, a 13 de marzo de 2019. EL RECTOR,
Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 200/2019, de 15 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón para los profesores contratados interinos de la Universidad de La Rioja.

Uno de los objetivos de la política relativa al personal docente e investigador ha de ser el incentivar el ejercicio y calidad de la actividad investigadora de este colectivo y proporcionar los cauces para el reconocimiento esa actividad investigadora.

Con esta finalidad, se ha suscrito un Convenio de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, en adelante ACPUA, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador laboral interino.

Por todo lo anterior, este Rectorado ha resuelto abrir el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora, con arreglo a las siguientes bases:

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es el de convocar al profesorado contratado interino de la Universidad de La Rioja a la presentación de solicitudes de evaluación de periodos de seis años de su actividad investigadora.

2. Requisitos de los solicitantes.

2.1 Podrán presentar su solicitud de evaluación de su actividad investigadora quienes tengan suscrito con la Universidad de La Rioja un contrato laboral de Profesor Contratado Interino a tiempo completo a fecha fin de plazo de solicitudes de la presente convocatoria.

2.2 Los profesores antes mencionados deberán cumplir un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2018.

2.3 Los tramos abarcarán seis años de investigación, que podrán ser o no consecutivos.

2.4 Para el cómputo de los años que dan derecho a ser evaluado tendrá la consideración de período investigador el tiempo posterior a la obtención de la licenciatura o el grado. Ese periodo deberá acreditarse con un contrato, nombramiento, credencial de becario o documento fehaciente similar que muestre la relación del solicitante con un centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación.

2.5 Por años se entiende años naturales completos (del 1 de enero al 31 de diciembre), únicamente las fracciones iguales o superiores a ocho meses se computarán como año natural.

2.6 Corresponde a cada solicitante determinar, en la primera solicitud de evaluación que formule, el año a partir del cual solicita la evaluación de la actividad investigadora. Determinada dicha fecha por el interesado, la actividad realizada con anterioridad no podrá ser alegada ni tenida en cuenta, cualquiera que sea su dimensión temporal, a efectos de evaluaciones futuras.

2.7 El espacio temporal comprendido entre dos tramos sometidos a evaluación y respecto del cual el interesado no haya presentado solicitud no podrá ser alegado ni tenido en cuenta, cualquiera que sea su dimensión temporal, a efectos de evaluaciones posteriores.

2.8 En el caso de que el tramo de investigación solicitado se haya construido con años no consecutivos, serán aplicadas las previsiones del párrafo anterior para aquellos espacios temporales respecto de los cuales el interesado no haya presentado solicitud.

2.9 Los profesores que se encuentren en excedencia para atender el cuidado de uno o varios hijos, o de un familiar que se encuentre a su cargo, podrán incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años -y las aportaciones publicadas en dichos años- en que hayan permanecido en dicha situación administrativa de excedencia.

3. Presentación de solicitudes.

3.1 Los impresos y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática usando los medios disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (dirección electrónica: <https://servicios.aragon.es/emi>). Una vez se finalizado el trámite de cumplimentación y envío telemático, el interesado deberá imprimir la solicitud y presentarla en el Registro General de la Universidad de La Rioja o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando la documentación de la base

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	87/145



4.1.d. Las solicitudes serán dirigidas al Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja.

3.2 El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja. A estos efectos, los sábados se consideran días inhábiles a tenor del artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Documentación.

4.1. La documentación a presentar será:

a) Impreso de solicitud obtenido de la aplicación informática accesible en la dirección electrónica <https://servicios.aragon.es/emi>, debidamente firmado.

b) Currículum vitae abreviado que se genera al cumplimentar la aplicación de solicitud y limitado a las cinco aportaciones que el interesado quiera someter a evaluación.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite en el apartado sexto de la presente convocatoria. En las citas de todas las aportaciones se deberá hacer constar los datos que sean necesarios para su localización e identificación. Se recomienda que se aporte el «DOI» (digital object identifier) de las publicaciones que dispongan del mismo.

Además, cada aportación irá acompañada de un breve resumen, con el máximo que establece la aplicación informática accesible en la dirección electrónica <https://servicios.aragon.es/emi>, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación.

Asimismo, el solicitante deberá acompañar los «Indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:

1. Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.

2. Referencias que otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra del solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.

3. Apreciación, expresada sucintamente, del propio interesado sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.

4. Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.

5. Reseñas en revistas especializadas.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones "aceptadas" pero no publicadas durante esos años.

En revistas, libros u otras obras que cuenten con edición digital e impresa, las aportaciones se entenderán publicadas sólo cuando hayan aparecido en este segundo formato.

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes, del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Si la aportación alegada consiste en una patente, se requiere que haya sido "concedida" en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta patentes "presentadas" o "publicadas" pero no concedidas durante esos años, y en su caso, según criterios específicos en cada campo, en explotación. Además, se deberá incorporar el fichero pdf con la concesión de la patente.

c) Currículum vitae completo. Se recomienda que el currículum vitae incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se recomienda que se aporte el "DOI" (digital object identifier) de las publicaciones que dispongan de él.

De entre todas las aportaciones referidas en este currículum vitae, cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que el proceso de evaluación pueda considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

El currículum vitae se anejará a la solicitud a través de la aplicación siguiendo las instrucciones que se dan en la misma (archivo Word, Open Office Writer, o pdf).

d) Hoja de servicios/ vida laboral actualizada que permita la comprobación del régimen de dedicación actual y que incluya también el período del que se solicita evaluación, en el que conste el régimen de dedicación del solicitante durante dicho período. Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la citada hoja de servicios/vida laboral, deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos similares. Deberá en todo caso tratarse de un centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación.

Esta documentación (a la que debe añadirse en caso de presentar patentes, la correspondiente a la concesión de la misma) se deberá escanear en un solo documento y anejar a la solicitud a través de la



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	88/145



aplicación en el apartado «hoja de servicios» siguiendo las instrucciones que se dan en la misma (archivo en formato pdf o jpg).

4.2 En la página web acpua.aragon.es, dentro de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrá acceder a los medios electrónicos para cumplimentar, imprimir y enviar las solicitudes y el resto de la documentación, conforme al apartado tercero de la presente convocatoria.

4.3 Queda prohibida la enmienda manual de los documentos generados a través de la aplicación informática.

4.4 Ante cualquier consulta relacionada con aspectos generales de la convocatoria los interesados podrán dirigirse a la ACPUA preferentemente por correo electrónico (acpua@aragon.es).

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución, en su caso, por la que se inadmitirán a trámite aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos previstos en el base 2.1. y 2.2. Dicha resolución será susceptible de recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a la notificación.

6. Instrucción del procedimiento.

6.1 Corresponde a la ACPUA instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora conforme a lo dispuesto en la normativa general sobre procedimiento administrativo común.

6.2 El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución

6.3 En el proceso se tendrá en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios de evaluación.

7.1 En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el artículo 7 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 5 de diciembre de 1994.

7.2 Los aludidos criterios generales se complementan con los criterios específicos establecidos, para cada uno de los campos de evaluación, en la Resolución de 23 de noviembre

de 2017, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.

7.3 Corresponde a la ACPUA adscribir las solicitudes a un determinado campo científico, teniendo en cuenta la conexión entre la labor aportada y los campos que figuran en el anexo 11 de la Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora en desarrollo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre Retribuciones del Profesorado Universitario. Únicamente a efectos de clasificación de los expedientes los solicitantes indicarán el campo o campos científicos donde sugieren sea evaluada su labor investigadora. Esta indicación no vinculará a la ACPUA para la adscripción definitiva de las solicitudes.

8. Procedimiento de evaluación.

8.1 La valoración de las solicitudes de evaluación de la actividad investigadora se hará de conformidad con los criterios establecidos en el apartado séptimo de esta resolución y la realizará un panel de expertos en los distintos campos científicos y cuya actividad profesional principal la desempeñan fuera de Aragón. Este panel de expertos será nombrado por la ACPUA y su composición será oportunamente publicada en la página web (acpua.aragon.es), tras haber firmado todos sus integrantes el Código Ético de la Agencia.

8.2 El panel de expertos deberá formular un juicio técnico sobre la obra aportada por el solicitante en el curriculum vitae abreviado, dentro del contexto definido en el currículum vitae completo. Este juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

8.3 En el caso de considerarlo oportuno, se podrá requerir al solicitante, por medio del Director de la ACPUA, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones referidas en su currículum vitae.

8.4 A la vista del juicio técnico formulado por el panel de expertos, y asegurando la motivación suficiente de aquél y la correcta aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado séptimo de esta convocatoria, la Subcomisión de Evaluación de la Actividad Investigadora de la ACPUA emitirá el correspondiente informe de evaluación.

8.5 El plazo de resolución será de seis meses.

8.6 La ACPUA, al término del proceso de evaluación, procederá a trasladar el resultado de la evaluación a la Universidad de La Rioja.

8.7 El Rector de la Universidad dictará resolución según el resultado de la evaluación

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	89/145



obtenida, que será notificada personalmente a cada solicitante.

Los tramos de actividad investigadora evaluados favorables en el marco de esta convocatoria no serán objeto de convalidación o reconocimiento automáticos por parte de la CNEAI.

8.8 Los efectos administrativos y/o laborales de los tramos de actividad investigadora evaluados favorables en el marco de esta convocatoria quedan supeditados a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja y demás legislación vigente.

9. Recursos.

Contra las resoluciones de evaluación investigadora, que agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra dichas resoluciones un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Publicación de la convocatoria.

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón oficial electrónico de anuncios de la Universidad de La Rioja, dentro de la sección PDI, y en la página web del Servicio de Personal: <https://www.unirioja.es/sexenios>

11. Normas finales.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el tablón oficial electrónico ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

Logroño, 15 de marzo de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 203/2019, de 15 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir en interinidad el puesto de trabajo con cargo al convenio de colaboración entre la Universidad de La Rioja y Diego Zamora S.A. para dotación de personal.

Denominación del puesto: Investigador interino del convenio de colaboración entre la Universidad de La Rioja y Diego Zamora S.A, para dotación de personal".

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo en interinidad, mediante contratación laboral a tiempo completo, según lo establecido en el convenio de colaboración entre la Universidad de La Rioja y Diego Zamora S.A. para dotación de personal, dentro del grupo de investigación de la UR "Enología: Química, Tecnología Enológica y Análisis estadístico".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

03270117 500I 133.01	6.830,00€
03270117 500I 160.00	2.180,00 €

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del convenio de colaboración entre la Universidad de La Rioja y Diego Zamora SA para dotación de personal", en ningún caso excederá de la duración del convenio.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la fecha de firma del mismo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria hasta la reincorporación del investigador sustituido. El contrato también finalizará en el supuesto de que se extinguiera la causa que dio lugar a la reserva del puesto de trabajo de su titular.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 9.010 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.230 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: elaboraciones y análisis químicos, análisis y discusión de resultados

3. Requisitos

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	90/145



3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del Grado de Licenciado o Graduado en Química.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.-La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección de investigación.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad conforme al modelo establecido por la UR.

b) Copia del DNI/NIE/Pasaporte (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

c) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e. En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia del documento de homologación o equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen

e) Expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

4.4.-El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de anuncios en la sección de investigación del edificio Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de oficial electrónico de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	91/145



5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D^a Zenaida Guadalupe Mínguez, investigadora tutora del Convenio, D.^a Belén Ayestarán Iturbe y D.^a Leticia Martínez Lapuente, profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria (30 %).

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Estar en posesión de Máster en Química y Biotecnología) (30%)

c) Tener experiencia en análisis de compuestos enológicos (25%)

d) Tener el título de inglés B1 o equivalente. (15%)

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico la lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	92/145



imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato

y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 15 de marzo de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 204/2019, de 15 de marzo, de 2019, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de una beca para participar en el programa "Becas Iberoamérica. Santander Investigación" convocatoria 2019-20.

El Programa "Becas Iberoamérica. Santander Investigación" es un proyecto con el que se pretende reforzar la movilidad e intercambio de jóvenes profesores e investigadores y alumnos de doctorado entre universidades y centros de investigación iberoamericanos. La finalidad de las becas es promover la actualización del nivel de conocimientos, el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos, establecer y consolidar vínculos académicos entre equipos de investigación e instituciones iberoamericanas, permitiendo incluso reunir información adicional y específica necesaria

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	93/145



para los estudios o investigaciones que estén realizando los destinatarios.

En definitiva, pretende ayudar a completar la formación y especialización científica y técnica del personal docente e investigador en formación o de los alumnos de doctorado.

La ayuda objeto de esta convocatoria está sujeta al contenido de la misma y a las Bases generales del Programa "Becas Iberoamérica. Santander Investigación".

1. Objeto

La presente convocatoria tiene como objeto la adjudicación de una beca a personal docente e investigador y a alumnos de doctorado de la Universidad de La Rioja (UR) para su participación, a través de los correspondientes convenios suscritos con universidades iberoamericanas, en programas internacionales de movilidad hasta el 30 de junio de 2020.

2. Financiación

El Programa "Becas Iberoamérica. Santander Investigación" está financiado por el Banco Santander. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.24 5001 481.03.

3. Destinatarios

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

3.1. Estar inscrito en el Programa "Becas Iberoamérica. Santander Investigación" a través del enlace www.becas-santander.com.

3.2. Los solicitantes que tengan la condición de personal docente e investigador deben tener preferiblemente menos de 35 años y estar vinculados funcional o contractualmente con la UR, debiendo estar dicho contrato o nombramiento en vigor durante el período en el que se desarrolle la estancia de investigación a la que la Beca se destina.

3.3. Los solicitantes alumnos de doctorado, deberán estar matriculados en la UR en el momento de realizar la solicitud.

4. Condiciones generales de la convocatoria

4.1. Todo el que desee optar a esta beca debe inscribirse previamente y de manera obligatoria en la página www.becas-santander.com donde se encuentra habilitado el oportuno enlace al programa de dicha beca.

4.2. Se convoca 1 beca.

4.3. El listado de Universidades participantes en el Programa está relacionado en el Anexo I.

4.4. El importe de la beca será de 5.000 euros y financiará la estancia en un centro de investigación o universidad iberoamericana y en concreto los gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención y seguro.

4.5. La duración mínima exigida de estancia será de 2 meses para los profesores e investigadores y de 4 meses para los alumnos de doctorado.

4.6. La estancia en la universidad o centro de destino deberá finalizar antes del 30 de junio de 2019.

4.7. La solicitud y percepción de estas ayudas es incompatible con cualesquiera otras promovidas por otras entidades financieras.

5. Presentación de solicitudes y documentación

5.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación hasta el día 30 de abril de 2019

5.2. Las solicitudes deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Investigación. Se presentarán en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

5.3. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles a través de la web: <http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investiga/>, se dirigirán, debidamente cumplimentados, a la Vicerrectora de Investigación.

5.4. Solo se aceptarán como solicitudes presentadas aquellas que cumplan los dos requisitos siguientes:

- que se hayan presentado en el Registro General de la UR y

- que se hayan formalizado on-line, a través de la web <http://www.becas-santander.com>

5.5 Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.

b) Elaboración de un proyecto a desarrollar que podrá consistir en un trabajo de investigación básica, investigación estratégica, investigación aplicada, desarrollo experimental o transferencia de conocimiento, incluidas la innovación y las capacidades de asesoramiento, supervisión y docencia. No se considerarán válidas las estancias



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	94/145



que se desarrollen con el único objetivo de impartir docencia.

c) Documentación acreditativa de estancias de investigación que se hayan realizado en otros centros distintos a la UR en la que se indique la duración de las mismas.

e) Currículum vitae.

f) Documento que acredite la admisión en el centro receptor.

g) Autorización de comisión de servicios y permiso del Departamento de la UR, en su caso.

El interesado deberá adjuntar una declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos.

La participación en la presente convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por el solicitante que resulte seleccionado para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la UR al Banco Santander y a la institución extranjera de destino, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

6. Admisión de solicitudes

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web <http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investiga/>

6.2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas y omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión, caso de que sea subsanable.

6.3. Los solicitantes a los que hace mención el artículo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Investigación dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

7. Resolución

7.1. La selección de candidatos que hayan resultado admitidas serán evaluadas por la Comisión de Selección, respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Vicerrectora de Investigación, o persona en quien delegue.

Vocales: Un miembro de la Comisión de Investigación en representación del

Profesorado, designado por la Presidenta de la Comisión de Selección.

El Director de la EMIDUR, o persona en quien delegue.

El Presidente del Consejo de Estudiantes, o persona en quien delegue.

Secretaria: La Jefa del Servicio de Gestión de la Investigación.

La Jefa del Servicio de Gestión de la Investigación actuará como Secretaria de la Comisión con voz, pero sin voto.

7.2. La Comisión de Selección elaborará la relación priorizada de los candidatos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Ser menor de 35 años. (Hasta 20 puntos).

Adecuación de la estancia a la formación y especialización científica y técnica del candidato. (Hasta 20 puntos).

Que el candidato tenga vinculación con un proyecto de investigación residido en la UR. (Hasta 30 puntos).

Haber realizado estancias de investigación en otros centros distintos a la UR iguales o superiores a 3 meses ininterrumpidos. (Hasta 30 puntos).

7.3. Una vez aplicados los criterios mencionados en el apartado anterior, la Vicerrectora de Investigación hará pública en el tablón oficial electrónico de la UR una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas. La publicación de este listado provisional surtirá todos los efectos inherentes a la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web: <http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investiga/>

7.4. Los interesados podrán presentar reclamaciones a la lista provisional en un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón oficial electrónico de la UR.

Resueltas las reclamaciones, o en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista definitiva por orden de prelación de las solicitudes admitidas.

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	95/145



Los datos personales de los beneficiarios de las ayudas, si así lo autorizan, se cederán al Banco Santander, gracias a cuyo mecenazgo se convoca la presente Convocatoria, con las siguientes finalidades:

Para la incorporación de los mismos al fichero del actual Portal de Becas Santander www.becas-santander.com, o del que lo sustituya, facilitándole al usuario la información que necesite para sus estudios y servicios en los que puedan estar interesados.

Para fines estadísticos, así como para el estudio de la utilización de los servicios por parte de los usuarios, el diseño de nuevos servicios, y el envío de información técnica y operativa acerca de sus servicios para que el usuario se beneficie de todos ellos.

Para el envío de información sobre productos propios de Banco, así como información institucional del mismo.

Los datos personales recogidos y cedidos serán utilizados única y exclusivamente para las finalidades que se hayan autorizado.

8. Aceptación de la Beca por el beneficiario

El beneficiario que haya obtenido la beca dispondrá de un plazo de tres días hábiles desde la publicación de la lista definitiva por orden de prelación de las solicitudes admitidas para manifestar por escrito su aceptación o renuncia a dicha ayuda. Si el beneficiario no se pronuncia en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la beca asignada y comportará la pérdida de derechos al respecto.

No se producirán modificaciones en la beca aceptada por el candidato seleccionado.

La aceptación definitiva del beneficiario corresponde a la institución de destino. El Servicio de Gestión de la Investigación será el encargado de comunicar la adjudicación del beneficiario a la universidad de destino correspondiente. A continuación, la institución de destino se pondrá en contacto con el estudiante para requerirle la documentación necesaria para su admisión.

El candidato que, habiendo sido adjudicatario de una beca renuncie posteriormente a ella sin que exista causa de fuerza mayor debidamente justificada, no podrán presentarse a ninguna otra convocatoria de movilidad internacional de la UR durante el curso académico 2019-2020 y 2020-2021.

9. Pago

El pago de la ayuda, una vez aceptada expresamente a través de la plataforma incluida en la página web www.becas-santander.com, se efectuará directamente al beneficiario por la UR mediante transferencia a una cuenta corriente

abierta por el beneficiario en el Banco Santander. Con la concesión de la beca los jóvenes profesores e investigadores y los alumnos de doctorado podrán incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander.

10. Obligaciones del beneficiario

10.1. La participación en el Programa "Becas Iberoamérica. Santander Investigación" supondrá para el beneficiario la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en dicho Programa.

10.2. El beneficiario seleccionado deberá cumplir, sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el artículo 8.

b) Si el beneficiario es alumno de doctorado estará exento del pago de los precios públicos en el centro de acogida. No obstante, el centro de acogida podrá solicitar que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas) en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.

c) Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado y cualquier otra documentación necesaria que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio.

d) Cumplimentar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la universidad de destino en los plazos que ésta pudiera establecer.

e) El beneficiario de la Beca tendrá que contratar de manera obligatoria un seguro especial con la misma duración de la beca, que incluirá la cobertura de (i) fallecimiento o invalidez permanente por accidente, (ii) transporte o repatriación sanitaria de fallecidos, heridos o enfermos, (iii) gastos médicos y quirúrgicos, hospitalización por enfermedad o accidente, (iv) responsabilidad civil privada La Universidad se responsabilizará de la verificación de la contratación por el beneficiario del correspondiente seguro.

El beneficiario asimismo deberá suscribir en el plazo de diez días naturales desde su aceptación dicho seguro obligatorio.

f) Incorporarse en plazo a la universidad de destino.

g) Enviar al Servicio de Gestión de la Investigación de la UR un certificado de llegada expedido por la universidad receptora en el que se haga constar que el investigador está efectivamente realizando su estancia de estudios en dicha universidad en un plazo máximo diez días desde la llegada a la institución receptora.



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	96/145



h) Presentar, en el plazo de quince días siguientes a la finalización de la estancia, en el Servicio de Gestión de la Investigación la siguiente documentación:

- certificación del centro de destino, donde conste expresamente el día de inicio y el de término de la estancia y

- breve memoria explicativa de la estancia, cuya extensión no sea mayor de 500 palabras, en la que se indique el resultado de la misma.

En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

i) El hecho de concurrir a la presente Convocatoria 2018-2019 del Programa supone la aceptación por el beneficiario de sus bases y de su resolución, que será inapelable, y la renuncia a cualquier tipo de reclamación. Banco Santander, S.A. se reserva el derecho de modificar las bases de la Convocatoria 2018-2019 del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, informando acerca de las modificaciones introducidas a los candidatos a través de la página web <http://www.becas-santander.com>

10.3. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la ayuda, así como en los plazos de realización de la estancia, deberá ser solicitada, con la correspondiente autorización del Departamento, al Vicerrectorado de Investigación y autorizada, en su caso, dicha modificación.

10.4. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

10.5. El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria traerá como consecuencia la pérdida automática de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

11. Obligaciones del Vicerrectorado de Investigación

El Servicio de Gestión de la Investigación de la UR realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad. Asimismo, La UR, se obliga a incluir el logotipo del Programa "Becas Iberoamérica. Santander de su convocatoria 2018/19 y del Santander en toda la documentación y soportes concernientes a la aquélla que realicen. A través del Servicio de Gestión de la Investigación, se facilitará al investigador el primer contacto con la Oficina de Relaciones Internacionales de la universidad de

destino. En ningún caso el Servicio de Gestión de la Investigación de la UR se hará responsable de las cuestiones ordinarias a los efectos de hacer efectiva su incorporación a la universidad de destino (visado, transporte, alojamiento, etc.).

La UR deberá haber realizado la correspondiente asignación de la beca a través de la plataforma habilitada en el portal de becas www.becas-santander.com antes del 15 de julio de 2018.

Durante la vigencia del presente Programa, la UR se compromete a presentar al Santander una justificación de que las aportaciones realizadas por el Santander, se han destinado a financiar la beca objeto del Programa. La UR se compromete a aportar al Santander toda la información que este le requiera en relación al destino de las aportaciones realizadas.

12. Propiedad intelectual e industrial

Los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan derivarse de la ejecución del trabajo de investigación al que se destina la beca corresponderán a sus autores o aquellos terceros con mejor derecho por pacto distinto o por aplicación de la normativa o legislación vigente. En todo caso, en todas las publicaciones referidas a los resultados de la investigación realizada, se especificará que el investigador ha sido beneficiario de esta beca.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	97/145



siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 19 de marzo de 2019. EL RECTOR, P.D. Resolución 278/2016, de 5 de mayo modificada por Resolución 47/2017, de 31 de enero. La Vicerrectora de Investigación. - Belén Ayustarán Iturbe.

RESOLUCIÓN n.º 211/2019, de 25 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia VineScout, titulado: "Intelligent decision from vineyard robot-VineScout".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia VineScout, titulado: "Intelligent decision from vineyard robot-VineScout".

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia VineScout, titulado: "Intelligent decision from vineyard robot-VineScout".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.16.01.04 500I 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia VineScout, titulado: "Intelligent decision from vineyard robot-VineScout", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde la fecha de firma de mismo hasta el 15 de noviembre de 2019. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto VineScout.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 13.170 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.600 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

Validación de la estimación del nitrógeno en vid mediante técnicas espectrales.

Estimación y validación de la evaluación del estado hídrico con sensores térmicos.

Presentación y discusión de resultados.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de Doctor.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.-La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	98/145



establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad conforme al modelo establecido por la UR.

b) Copia del DNI/NIE/Pasaporte (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

c) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia del documento de homologación o equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día

siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Javier Tardáguila Laso, Investigador principal del proyecto de investigación, D. Emilio Jimenez Macías y Dña. Maria Paz Diago Santamaría, investigadores del Departamento de Ingeniería Eléctrica y del Departamento de Agricultura y Alimentación respectivamente. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Estar en posesión del título de un máster universitario en biología molecular (máximo 20 puntos sobre 100).

b) Estar en posesión de la Licenciatura en Biología (máximo 15 puntos sobre 100).

c) Estar en posesión de la Licenciatura en Bioquímica (máximo 15 puntos sobre 100).

d) Acreditar formación y experiencia en el software estadístico R (máximo 10 puntos sobre 100).

e) Acreditar experiencia en investigación en bioquímica (máximo 10 puntos sobre 100).

f) Acreditar experiencia en investigación en centros de investigación en el extranjero (máximo 10 puntos sobre 100).

g) Publicaciones científicas en revistas incluidas en listados ISI, SCOPUS, RESH e IN-RECS (máximo 10 puntos sobre 100).

h) Acreditar certificación de nivel C1 de inglés según la calificación del Marco común europeo de referencia para las lenguas (máximo 10 puntos sobre 100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	99/145



6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	100/145



8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 25 de marzo de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 227/2019, de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delega la presidencia del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de La Rioja.

Con fecha 13 de marzo de 2019, el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja ha aprobado la modificación del Reglamento de funcionamiento interno del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de La Rioja.

El artículo 3. 1) b. 1. del referido reglamento establece que en representación de la Universidad el Rector o persona en quien delegue actuará como Presidente.

Atendiendo a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 53 de los Estatutos de La Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 28 de diciembre de 2017 (B.O.R. n.º 10 de 24 de enero), este Rectorado ha resuelto lo siguiente

Primero: Delegar en el Vicerrector de Profesorado la presidencia del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de La Rioja.

Segundo: Publicar la presente resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 27 de marzo de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 228/2019, de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se designan los representantes en el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de La Rioja.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 5 de diciembre de 2000 la Junta de Gobierno de la Universidad de La Rioja aprobó el Reglamento de funcionamiento interno del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de La Rioja.

Segundo. - Con fecha 13 de marzo de 2019 el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja aprobó la modificación del artículo 3 del citado reglamento, en el que se recoge la estructura y composición.

A estos antecedentes de hecho les resulta de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Rector de la Universidad de La Rioja en virtud del artículo 53 de sus Estatutos.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	101/145



Segundo. - El artículo 3 del Reglamento de funcionamiento interno del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de La Rioja establece que estará formado en representación de la Universidad de La Rioja por un número que iguale al de representantes de los trabajadores, que en este momento es de cinco, incluyendo en este número al Rector, o persona en quien delegue, que ejercerá su presidencia.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriores, este Rectorado ha adoptado la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. - Nombrar como miembros del Comité de Seguridad y Salud en representación de la Universidad de La Rioja y pertenecientes al colectivo de Personal Docente e Investigador, a D. Ángel Luis Rubio García y a D. Pedro María Lara Santillán.

Segundo. - Nombrar como miembros del Comité de Seguridad y Salud en representación de la Universidad de La Rioja y pertenecientes al colectivo de Personal de Administración y Servicios, a D. Joaquín Roncero Carrizosa y a D. Norberto Benavides Fernández.

Tercero. - Nombrar como secretaria del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de La Rioja a D^a. Margarita Ezquerro Ortín.

Cuarto. - Notificar la presente resolución a los interesados.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. No obstante, podrá optar por interponer un recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 27 de marzo de 2019. EL RECTOR,
Julio Rubio García.

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA de ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del programa ERASMUS+ 2018-2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de incentivar la participación del profesorado de la Universidad de La Rioja en actividades de movilidad internacional durante el curso académico 2018-2019, se convocan estas ayudas de movilidad de profesorado siguiendo las directrices establecidas por la Comisión Europea para el Programa Erasmus+.

I. OBJETO

La presente convocatoria de ayudas para la movilidad internacional en el marco del Programa Erasmus+ tiene por objeto la adjudicación de ayudas económicas al personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de La Rioja para visitas a universidades y organizaciones europeas que se realicen durante el curso académico 2018-2019, con el fin de:

- impartir docencia;
- mejorar la capacitación lingüística de los beneficiarios;
- fortalecer las relaciones con otras Instituciones académicas;
- beneficiarse del conocimiento y la experiencia docente del centro de acogida.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Aspectos generales

- El personal docente de la Universidad de La Rioja podrá participar en esta convocatoria en una de las siguientes modalidades:

- STA: Estancia con fines de docencia en una Universidad europea titular de una Carta Universitaria Erasmus (EUC) con la que la Universidad de La Rioja tenga firmado un acuerdo interinstitucional que contemple el intercambio de profesores en el área de conocimiento del docente. En todos los casos, las actividades docentes deben comprender un mínimo de 8 horas lectivas a la semana (o periodo de estancia inferior) en cursos que formen parte de un programa de estudios oficial de grado o posgrado en la Universidad de acogida.



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	102/145



Si las actividades docentes se combinan con una actividad de formación durante un único periodo en el extranjero, el número mínimo de horas lectivas a la semana (o cualquier periodo de estancia inferior) se reduce a cuatro horas.

- Para periodos de movilidad que superen la semana completa, el mínimo de horas docentes por días adicionales se calculará de la siguiente manera: 8 horas divididas por 5 y multiplicadas por el número de días adicionales.

- STT: Estancia con fines de formación en una Universidad o en una organización pública o privada de un país del programa. Las entidades de acogida no necesitarán estar en posesión de una Carta Universitaria Erasmus (EUC).

- Se convocan 6 ayudas para la modalidad STA y 6 ayudas para la modalidad STT. Las ayudas no asignadas se podrán transferir entre las modalidades de acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado 7. En todo caso, se concederán un máximo de 12 ayudas para la movilidad docente internacional en el marco de esta convocatoria.

- Las ayudas tienen por objeto contribuir a cubrir los gastos de viaje, manutención, alojamiento, seguro, etc. del personal PDI que desee realizar una movilidad en el marco del Programa Erasmus+.

- Las estancias deben tener una duración mínima de 2 días y máxima de 2 meses, excluyendo los días de viaje. Por razones de disponibilidad de fondos, la dotación económica de las mismas se limitará a un máximo de 5 días de estancia.

- Esta convocatoria financiará un máximo de 5 días lectivos sin perjuicio de que la visita programada por el personal PDI pueda tener una duración mayor (en ningún caso se considerarán como lectivos los domingos y festivos). Los períodos más cortos deberán estar debidamente justificados. El certificado de estancia deberá hacer constar los días efectivos del desarrollo de la actividad.

- El Programa de Movilidad deberá dejar constancia de las actividades a realizar relacionadas con la movilidad.

- Las estancias deberán realizarse entre el 17 de abril de 2019 y el 30 de septiembre de 2019.

- Aquellos miembros del PDI que no resulten beneficiarios de una ayuda Erasmus+ podrán desarrollar la movilidad solicitada en las mismas condiciones que el PDI Erasmus+ aunque no perciban ayuda alguna para dicha movilidad.

- Cada solicitante podrá presentar un máximo de dos solicitudes en esta convocatoria,

en cualquiera de las modalidades, debidamente priorizadas.

2. Requisitos

a) Poseer la nacionalidad de un país participante en el Programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberán acreditar que están en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.

b) Formar parte de la plantilla de la Universidad de La Rioja (personal contratado o funcionario) tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento de disfrutar de la estancia.

c) Realizar la movilidad en el período indicado en el apartado 1 de esta Convocatoria.

d) Solicitar el permiso para realizar la estancia a través del Portal del Empleado de la Universidad de La Rioja.

e) Aportar la documentación indicada en el apartado 5 de esta Convocatoria.

En el caso de la modalidad STA, el convenio entre la Universidad de acogida y la Universidad de La Rioja que contemple el intercambio de profesores en el área de conocimiento del PDI que desee participar en este Programa deberá estar firmado antes de fin de plazo de presentación de solicitudes.

3- Condiciones económicas

Las actividades de movilidad docente están financiadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03 400X 480.01 con una dotación total de 9.600 euros.

3.1 Seguro médico.

Durante la estancia, el beneficiario dispondrá de la cobertura de un seguro que prevé la asistencia sanitaria, accidentes y repatriación. El participante debe tener presente que en ocasiones la institución de acogida puede solicitar un seguro adicional que correrá por cuenta del interesado.

3.2 Importe de la ayuda.

Aquellos miembros del PDI que resulten beneficiarios de una ayuda Erasmus+ en el marco de esta Convocatoria, recibirán las siguientes ayudas económicas:

a) Ayuda de viaje

Contribución a los gastos de viaje de los participantes desde el lugar de origen hasta el lugar donde se desarrolle la actividad (ida y vuelta). El cálculo de la distancia se realizará por medio de la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea y disponible a través de la web http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm.



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	103/145



Atendiendo a la distancia entre el lugar de origen y el lugar de destino, el beneficiario recibirá un importe unitario de ayuda de viaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Distancias	Importe
Entre 10 y 99 km:	20 EUR
Entre 100 y 499 km:	180 EUR
Entre 500 y 1999 km:	275 EUR
Entre 2000 y 2999 km:	360 EUR
Entre 3000 y 3999 km:	530 EUR
Entre 4000 y 7999 km:	820 EUR
8000 km o más:	1500 EUR

La "distancia de viaje" representa la distancia entre el lugar de origen y el de la realización de la actividad, mientras que el "importe" cubre la contribución tanto para el viaje de ida al lugar de la realización de la actividad como para el viaje de vuelta.

b) Ayuda de alojamiento y manutención

El importe total de la ayuda de alojamiento y manutención se calculará en función de la estancia justificada por el beneficiario considerando las fechas reflejadas en el Certificado de estancia. Para el cálculo del importe total de la ayuda, la duración de la estancia en ningún caso superará los 5 días.

Por razones debidamente justificadas a juicio de la Comisión de evaluación de las solicitudes, podrá incluirse en el importe de la manutención un día adicional antes de la realización de la actividad y un día después de finalizada la actividad. En todo caso, se financiarán un máximo de 5 días.

La cuantía diaria de las ayudas dependerá del país de destino, de acuerdo con los grupos de países que ha fijado la Comisión Europea para la movilidad de personal en el marco del Programa Erasmus+ con arreglo a lo siguiente:

País de destino	Importe por día en EUR
Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	120
Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	105

Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía	90
---	----

3.3 Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	70 % del importe total de la ayuda	Al inicio de la movilidad.
Segundo pago	30 % del restante de la ayuda	Tras el envío por parte del beneficiario del cuestionario EU en línea.

4- Necesidades especiales

El programa Erasmus+ promueve la equidad y la inclusión facilitando el acceso de personas con discapacidad a las acciones de movilidad. De esta forma, los participantes con necesidades especiales podrán solicitar el apoyo económico adicional que establece el Programa Erasmus+.

Para acceder a dichas ayudas, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de criterios de elegibilidad de la presente convocatoria y del programa.

La solicitud de ayudas por necesidades especiales deberá realizarse preferentemente al menos un mes antes del comienzo de la movilidad de los participantes y, en ningún caso una vez finalizada la misma, toda vez que el importe de la ayuda financiera que figura en el convenio de subvención no puede incrementarse una vez concluida la actividad de movilidad.

El plazo para comunicar a la Oficina de Relaciones Internacionales el interés en solicitar estas ayudas finaliza el 15 de abril de 2019.

Los participantes con necesidades especiales que realicen movilidades con beca cero no podrán solicitar ayudas por este concepto.

5- Solicitudes

Los formularios de solicitud y la información complementaria se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales de la

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	104/145



Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: <http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtm>.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Acuerdo de Movilidad según la modalidad solicitada (con fines de docencia o con fines de formación) que habrá sido consultado y firmado tanto por la institución de origen como por la institución de acogida.

b) Autorización de la estancia firmada por el Director del Departamento correspondiente.

6- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Responsabilidad Social. Se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos no se admitirán las solicitudes presentadas en el Registro Electrónico de la Universidad.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta Convocatoria y concluirá el 28 de marzo de 2019.

6- Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el Tablón Oficial Electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y en <http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtm> el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión.

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados.

7- Proceso de selección

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por una Comisión que estará presidida por la Vicerrectora de Responsabilidad Social, o persona en quien delegue, actuarán como vocales cuatro directores de Departamento, nombrados al efecto. La responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social actuará como Secretaria de la Comisión con voz, pero sin voto.

Para garantizar la participación del mayor número posible de profesores, se evaluarán todas las solicitudes presentadas como primera opción de acuerdo con los elementos que configuran el siguiente baremo:

A. Docentes que realizan tareas de coordinación de intercambio de estudiantes2 puntos

B. Estancias con ayuda económica en el marco del Programa Erasmus (realizadas desde el 1 de septiembre de 2016 o concedidas para el curso académico 2018-2019):

- a. Ninguna 10 puntos
- b. Una estancia 5 puntos
- c. Dos estancias 2 puntos
- d. Tres o más estancias 1 punto

C. Institución solicitada (Sólo para STA):

a. Convenio firmado durante el curso académico 2017-2018 o antes del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria a través del cual no se haya realizado ninguna movilidad en el marco del Programa Erasmus por parte de docentes de la Universidad de La Rioja. 5 puntos

D. Participación en el Programa English-Friendly o docentes que imparten asignaturas de titulaciones oficiales en inglés 2 puntos

E. Acogida a docentes extranjeros en el marco del Programa Erasmus con posterioridad al 1 de septiembre de 2016 1 punto por cada docente recibido

F. Excepto en los casos debidamente justificados:

a. Se puntuará negativamente la no realización de una visita, previamente aceptada, durante el curso académico 2017-2018 .. -1 punto

Los méritos que hayan de ser valorados conforme a este baremo serán incorporados por la Oficina de Relaciones Internacionales al procedimiento de oficio, salvo que conste la oposición expresa del interesado. Excepto la justificación del mérito previsto en el apartado E que deberá ser acreditada por el solicitante.

En el caso de no poder financiarse todas las solicitudes presentadas como primera opción y tener que optar entre profesores que se encuentren en la misma situación según los criterios anteriormente citados, se dará preferencia:

1º) En primer lugar, a los PDI que hayan sido beneficiarios de un número menor de estancias de movilidad Erasmus con ayuda económica, teniendo en cuenta las estancias realizadas desde el 1 de septiembre de 2016 y las concedidas para el curso académico 2018-2019.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	105/145



2º) En segundo lugar, a los PDI procedentes de departamentos menos representados.

3º) En tercer lugar, a aquellos PDI que se desplacen a países menos representados.

Si tras evaluar todas las solicitudes presentadas como primera opción quedaran ayudas sin asignar en una de las modalidades y faltaran ayudas para las solicitudes presentadas como primera opción en la otra modalidad, se realizará una transferencia de las ayudas entre las modalidades antes de valorar las solicitudes presentadas como segunda opción.

Si tras la adjudicación de las ayudas descrita en el párrafo anterior quedaran ayudas sin asignar, se atenderán las solicitudes presentadas como segunda opción siguiendo el mismo procedimiento.

9. Propuesta y resolución de concesión

Evaluada todas las solicitudes por la Comisión, la relación provisional de las plazas adjudicadas se hará pública en el Tablón Oficial Electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y en <http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtm>. Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de las ayudas y de la lista de espera, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados.

10. Aceptación de la ayuda por el personal docente y por la Universidad de destino

El personal PDI que tenga asignada una ayuda de movilidad, deberá presentar en el Registro General de la Universidad su aceptación por escrito en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva de las ayudas. La no aceptación en el referido plazo comportará la renuncia a la ayuda asignada y la pérdida de derechos al respecto.

En caso de renuncia por parte de un docente, la ayuda se asignará al siguiente en lista de espera. La aceptación definitiva como PDI Erasmus corresponde a la institución de destino.

11. Obligaciones de los adjudicatarios

La participación en la presente convocatoria supondrá para los docentes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

El personal PDI deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

b) Realizar las actividades objeto de la ayuda. Cualquier cambio en el Programa de Movilidad requiere autorización por escrito.

c) Antes de la salida, firmar el convenio de subvención exigido por el SEPIE.

d) Tramitar y abonar, en su caso, los seguros que se exija con carácter obligatorio por la institución receptora.

e) Al término de la estancia y antes de transcurrido un mes de la realización de la misma, entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social el Certificado oficial original de la estancia del personal PDI, emitido por las autoridades competentes en la institución de destino. Dicho certificado especificará el número exacto de días de la misma. El abono del importe de la ayuda se realizará en función de los días de estancia indicados en el certificado.

f) Cumplimentar el cuestionario EU en línea al término de la estancia.

g) Comunicar por escrito a Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social cualquier causa justificada que pudiera impedir al beneficiario efectuar la visita docente acordada.

El incumplimiento de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación podrán ser causa de desestimación o anulación de la ayuda y, en su caso, de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas o pendientes de cobrar.

12. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la gestión de alojamiento, ni de la admisión final que depende siempre de la institución de destino.

III- PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Tablón Electrónico Oficial de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y en la página web <http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtml>.

IV- RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	106/145



un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño, a 19 de marzo de 2019. LA VICERRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, M^a Pilar Agustín Llach.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA de ayudas para la movilidad internacional del personal de administración y servicios en el marco del programa ERASMUS 2018-2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de incentivar la participación del Personal de Administración y Servicios (PAS) de la Universidad de La Rioja en actividades de movilidad durante el curso académico 2018-2019, se convocan estas ayudas de movilidad siguiendo las directrices establecidas por la Comisión Europea para el Programa Erasmus+.

I. OBJETO

La presente convocatoria de ayudas para la movilidad internacional en el marco del Programa Erasmus+ tiene por objeto la adjudicación de ayudas económicas al Personal de Administración y Servicios (PAS) de la Universidad de La Rioja para visitas a instituciones europeas que se realicen durante el curso académico 2018-2019 con el fin de:

- mejorar la capacitación lingüística de los beneficiarios;
- fortalecer las relaciones con otras Instituciones académicas a través del estrechamiento de lazos del personal administrativo;
- promover el intercambio de buenas prácticas con servicios administrativos homólogos con el fin de mejorar los procedimientos administrativos de los servicios de la Universidad de La Rioja.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Aspectos generales

La ayuda tiene por objeto contribuir a cubrir los gastos de viaje, manutención, alojamiento, seguro, etc. del personal de administración y servicios que desee realizar una movilidad Erasmus.

Se convocan 12 ayudas económicas para el PAS que desee realizar una movilidad internacional en el marco del programa Erasmus+.

Las instituciones de acogida no necesitarán estar en posesión de una Carta Universitaria Erasmus (EUC).

Esta convocatoria financiará un máximo de 5 días lectivos sin perjuicio de que la visita

programada pueda tener una duración mayor (en ningún caso se considerarán como lectivos los domingos y festivos). Los períodos de visitas inferiores a 5 días lectivos deberán estar debidamente justificados. El certificado de estancia deberá hacer constar los días efectivos de realización de la actividad.

El Acuerdo de Movilidad deberá dejar constancia de las actividades a realizar relacionadas con la movilidad. Las actividades a desarrollar pueden incluir: visitas a un servicio en la institución de acogida similar al que realiza el beneficiario en la Universidad de La Rioja, seminarios o talleres relacionados con la gestión universitaria o semanas internacionales organizadas por las instituciones de acogida.

Las estancias deberán realizarse entre el 17 de abril de 2019 y el 30 de septiembre de 2019.

Aquellos miembros del PAS que no resulten beneficiarios de una ayuda Erasmus+ podrán desarrollar la movilidad solicitada en las mismas condiciones que el PAS Erasmus+ aunque no perciban ayuda alguna para dicha movilidad.

Cada solicitante podrá presentar un máximo de dos solicitudes debidamente priorizadas.

El personal de administración y servicios que participe en programas de movilidad que impliquen ausencia del trabajador tendrá derecho a permiso retribuido durante la duración oficial de dicho programa con un máximo de una semana natural al año, aplicable únicamente para los días laborables establecidos en el calendario laboral e independientemente de si tiene adjudicada una ayuda económica.

2. Requisitos

a) Poseer la nacionalidad de un país participante en el Programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberán acreditar que están en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.

b) Formar parte de la plantilla de la Universidad de La Rioja (personal contratado o funcionario) tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento de disfrutar de la estancia.

c) Realizar la movilidad en el período indicado en el apartado 1 de esta Convocatoria.

d) Aportar la documentación indicada en el apartado 5 de esta Convocatoria.

3. Condiciones económicas

Las actividades de movilidad del personal de administración y servicios están financiadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y por la Universidad de La Rioja.



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	107/145



La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03 400X 480.01 con una dotación total de 9.600 euros.

3.1 Seguro médico.

Durante la estancia, el beneficiario dispondrá de la cobertura de un seguro que prevé la asistencia sanitaria, accidentes y repatriación. El participante debe tener presente que en ocasiones la institución de acogida puede solicitar un seguro adicional que correrá por cuenta del interesado.

Se aconseja a los participantes tramitar la Tarjeta Sanitaria Europea.

3.2 Importe de la ayuda.

Aquellos miembros del PAS que resulten beneficiarios de una ayuda Erasmus+ en el marco de esta Convocatoria, recibirán las siguientes ayudas económicas:

a) Ayuda de viaje

Contribución a los gastos de viaje de los participantes desde el lugar de origen hasta el lugar donde se desarrolle la actividad (ida y vuelta). El cálculo de la distancia se realizará por medio de la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea y disponible a través de la web http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm.

Atendiendo a la distancia entre el lugar de origen y el lugar de destino, el beneficiario recibirá un importe unitario de ayuda de viaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Distancias	Importe
Entre 10 y 99 km:	20 EUR
Entre 100 y 499 km:	180 EUR
Entre 500 y 1999 km:	275 EUR
Entre 2000 y 2999 km:	360 EUR
Entre 3000 y 3999 km:	530 EUR
Entre 4000 y 7999 km:	820 EUR
8000 km o más:	1500 EUR

La "distancia de viaje" representa la distancia entre el lugar de origen y el de la realización de la actividad, mientras que el "importe" cubre la contribución tanto para el viaje de ida al lugar de la realización de la actividad como para el viaje de vuelta.

c) Ayuda de alojamiento y manutención

El importe total de la ayuda en concepto de alojamiento y manutención se calculará en función de la estancia justificada por el beneficiario

considerando las fechas reflejadas en el Certificado de estancia. Para el cálculo del importe total de la ayuda, la duración de la estancia en ningún caso superará los 5 días.

Por razones debidamente justificadas a juicio de la Comisión de evaluación de las solicitudes, podrá incluirse en el importe de la manutención un día adicional antes de la realización de la actividad y un día después de finalizada la actividad. En todo caso, se financiarán un máximo de 5 días.

La cuantía diaria de las ayudas dependerá del país de destino, de acuerdo con los grupos de países que ha fijado la Comisión Europea para la movilidad de personal en el marco del Programa Erasmus+ con arreglo a lo siguiente:

País de destino	Importe por día en EUR
Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	120
Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	105
Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía	90

3.3 Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	70 % del importe total de la ayuda	Al inicio de la movilidad.
Segundo pago	30 % del restante de la ayuda	Tras el envío por parte del beneficiario del cuestionario EU en línea.

4. Necesidades especiales

El programa Erasmus+ promueve la equidad y la inclusión facilitando el acceso de personas con



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	108/145



discapacidad a las acciones de movilidad. De esta forma, los participantes con necesidades especiales podrán solicitar el apoyo económico adicional que establece el Programa Erasmus+.

Para acceder a dichas ayudas, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de criterios de elegibilidad de la presente convocatoria y del programa.

La solicitud de ayudas por necesidades especiales deberá realizarse preferentemente al menos un mes antes del comienzo de la movilidad de los participantes y, en ningún caso una vez finalizada la misma, toda vez que el importe de la ayuda financiera que figura en el convenio de subvención no puede incrementarse una vez concluida la actividad de movilidad.

El plazo para comunicar a la Oficina de Relaciones Internacionales el interés en solicitar estas ayudas finaliza el 15 de abril de 2019.

Los participantes con necesidades especiales que realicen movilidades con beca cero no podrán solicitar ayudas por este concepto.

5. Solicitudes

Los formularios de solicitud y la información complementaria se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web:

http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_PAS.shtml.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Acuerdo de Movilidad que habrá sido consultado y firmado tanto por la institución de origen como por la institución de acogida.

b) Autorización de la estancia firmada por el Jefe de Servicio o Director de la Unidad en la que se integre el miembro del PAS o, en su caso, por el Gerente de la Universidad de La Rioja.

6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Responsabilidad Social. Se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos no se admitirán las solicitudes presentadas en el Registro Electrónico de la Universidad.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta Convocatoria y finalizará el 28 de marzo de 2019.

7. Listado de solicitudes admitidas y excluidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el Tablón Electrónico Oficial de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y en http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_PAS.shtml el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión.

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados.

8. Proceso de selección

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por una Comisión que estará presidida por la Vicerrectora de Responsabilidad Social, o persona en quien delegue, y en la que participarán el Vicegerente y el Jefe del Servicio de Personal. La responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social actuará como secretaria de la Comisión con voz, pero sin voto.

Para garantizar la participación del mayor número posible de miembros del personal de administración y servicios, se evaluarán todas las solicitudes presentadas como primera opción de acuerdo con los elementos que configuran el siguiente baremo:

A. Estancias con ayuda económica en el marco del Programa Erasmus+ (realizadas desde el 1 de septiembre de 2016 o concedidas para el curso académico 2018-2019):

- a. Ninguna 10 puntos
- b. Una estancia..... 5 puntos
- c. Dos estancias 2 puntos
- d. Tres o más estancias 1 punto

B. Adecuación del Programa de Movilidad al perfil del puesto de trabajo de cada solicitante:

- a. Visita personalizada a un servicio homólogo al que presta servicio el candidato en la Universidad de La Rioja..... 10 puntos
- b. Participación en una Semana Internacional temática relacionada con el puesto de trabajo del solicitante..... 7 puntos
- c. Participación en una Semana Internacional con un programa común para participantes de distintos perfiles. 5 puntos



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	109/145



d. Estancias cuyo objetivo principal sea la formación de idiomas necesaria para el puesto de trabajo del solicitante..... 3 puntos

e. Visita personalizada a un servicio distinto al que presta servicio el candidato en la Universidad de La Rioja. 3 puntos

f. Otros..... 0 puntos

C. Elección de la Institución de destino:

a. Solicitud de una movilidad en una Universidad de un país no visitado, en el marco del Programa Erasmus, en los cinco últimos cursos académicos..... 5 puntos

b. Solicitud de una movilidad en Universidad distinta dentro del mismo país visitado en una movilidad Erasmus realizada en los cinco últimos cursos académicos..... 3 puntos

c. Solicitud de una movilidad en una Universidad que ya visitó en una estancia de movilidad Erasmus realizada en los cinco últimos cursos académicos..... 2 puntos

D. Beneficios derivados de la movilidad (mejora de la capacitación lingüística del beneficiario; fortalecimiento de las relaciones con otras Instituciones académicas; intercambio de buenas prácticas con servicios administrativos homólogos que permitan mejorar los procedimientos administrativos de los servicios de la Universidad de La Rioja a la vista de lo aprendido, no coincidencia con otras solicitudes de movilidad del PAS de la Universidad de La Rioja en el mismo lugar y en las mismas fechas) 5 puntos

E. Excepto en los casos debidamente justificados:

a. Se puntuará negativamente la no realización de una visita, previamente aceptada, en el curso académico 2017-2018 -1 punto

En caso de no poder financiarse todas las solicitudes presentadas como primera opción y tener que optar entre miembros de personal que se encuentren en la misma situación según los criterios anteriormente citados, se dará preferencia a los candidatos que hayan sido adjudicatarios de un número menor de ayudas económicas para movilidad internacional en el marco del Programa Erasmus + desde el 1 de septiembre de 2014. En caso de mantenerse el empate, se tendrán en cuenta las ayudas económicas adjudicadas desde el 1 de septiembre de 2013, y así sucesivamente hasta deshacer el empate.

Si tras evaluar todas las solicitudes presentadas como primera opción quedaran ayudas sin asignar, se atenderán las solicitudes presentadas como segunda opción siguiendo el mismo procedimiento.

9. Propuesta y resolución de concesión

Evaluadas todas las solicitudes por la Comisión, la relación provisional de las plazas adjudicadas se hará pública en el Tablón Electrónico Oficial de la Oficina de Relaciones Internacionales y en http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_PAS.shtml. Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de las ayudas y de la lista de espera, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados.

10. Aceptación de la ayuda por el personal de administración y servicios y por la Universidad de destino

El PAS que tenga asignada una ayuda de movilidad deberá presentar en el Registro General de la Universidad su aceptación por escrito en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva de las ayudas. La no aceptación en el referido plazo comportará la renuncia a la ayuda asignada y la pérdida de derechos al respecto.

En caso de renuncia por parte de un PAS, la ayuda se asignará al siguiente en lista de espera.

La aceptación definitiva como PAS Erasmus corresponde a la Institución de destino.

11. Obligaciones de los adjudicatarios

La participación en la presente convocatoria supondrá para el personal de administración y servicios la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

El PAS deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

b) Realizar las actividades objeto de la ayuda. Cualquier cambio en el Programa de Movilidad requiere autorización por escrito.

c) Antes de la salida, firmar el convenio de subvención exigido por el SEPIE.

d) Tramitar y abonar, en su caso, los seguros que se exijan con carácter obligatorio por la institución receptora.

e) Al término de la estancia y antes de transcurrido un mes de la realización de la misma, entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social el Certificado oficial original de la estancia del personal PAS, emitido por las autoridades competentes en la institución de

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	110/145



destino. Dicho certificado especificará el número exacto de días de la misma.

El abono del importe de la ayuda se realizará en función de los días de estancia indicados en el certificado.

f) Cumplimentar el cuestionario EU en línea al término de la estancia.

g) Comunicar por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social cualquier causa justificada que pudiera impedir al beneficiario efectuar la visita de formación acordada.

El incumplimiento de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación podrán ser causa de desestimación o anulación de la ayuda y, en su caso, de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas o pendientes de cobrar.

12. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la gestión de alojamiento, ni de la admisión final que depende siempre de la institución de destino.

III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Tablón Electrónico Oficial de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y en la página web http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_PAS.shtml.

IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño, a 19 de marzo de 2019. LA VICERRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, M^a Pilar Agustín Llach.

CONVOCATORIA de ayudas para participar en el programa de verano internacional "2019 DISCOVER KOREA AT DUKSUNG", Duksung Women's University (COREA).

BASES

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria, fruto del acuerdo suscrito en el año 2014 entre la Universidad de La

Rioja y Duksung Women's University, tiene como objeto la selección de dos estudiantes de la Universidad de La Rioja para participar en el curso de verano Internacional "2019 Discover Korea at Duksung" que tendrá lugar en Seúl del 1 al 19 de julio de 2019.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Aspectos generales

- Se convocan dos ayudas para participar en el programa del curso de verano internacional de Duksung Women's University, situada en Seúl, Corea del Sur.

- El objetivo del curso es ofrecer a estudiantes de universidades extranjeras la oportunidad de conocer la cultura y la lengua coreana dentro del programa de curso de verano. El programa incluye clases de idioma coreano y actividades culturales con el propósito de favorecer, entre sus participantes, el conocimiento del país y su cultura.

- El curso tiene una duración de tres semanas, del 1 al 19 de julio de 2019.

- El curso se desarrollará en inglés.

2. Requisitos de los solicitantes

Ser ciudadano español o de algún Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legal en España.

Estar matriculado en la Universidad de La Rioja para seguir un programa de estudios de Grado en el momento de realizar la solicitud.

Poseer, como mínimo, un nivel B1 de conocimiento de inglés, a fecha fin de plazo de subsanación de las solicitudes.

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados, excepto el apartado c), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

3. Condiciones económicas

Duksung Women's University asume la matrícula del curso y el coste del alojamiento y de algunas de las comidas.

La ayuda NO incluye los siguientes conceptos:

Coste del billete aéreo y traslados.

Coste de manutención.

Coste del visado.

Tasa de solicitud de 50.000 KRW (40 euros aproximadamente)

En su caso, otros costes derivados de la organización del curso.

3.1 Seguro médico.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	111/145



Durante la estancia, y únicamente por el período del curso de verano, el alumno dispondrá de la cobertura de un seguro que prevé la asistencia sanitaria, accidentes y repatriación.

No obstante, el estudiante deberá suscribir y abonar el importe de un seguro adicional en el caso de que las coberturas del seguro que exija el Consulado para tramitar el visado sean superiores a las del seguro contratado por la Universidad de La Rioja.

4. Solicitudes

Los formularios de solicitud se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web:

http://www.unirioja.es/universidad/rrii/OM/movilidad_estudiantes.shtml

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Ficha de inscripción al curso "2019 Discover Corea at Duksung".
- b) Certificado oficial del conocimiento del idioma inglés.

Se aceptarán los Certificados de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas de la lengua extranjera correspondiente, así como los certificados reconocidos por las Mesas Lingüísticas de la CRUE (<http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx>), el listado reconocido por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES) (<https://www.acles.es/es/acreditaciones>) y los certificados de idiomas (inglés, francés y alemán) emitidos por la Fundación General de la Universidad de La Rioja para los cursos presenciales anuales.

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Responsabilidad Social. Se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos no se admitirán las solicitudes presentadas en el Registro Electrónico de la Universidad.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta Convocatoria y finalizará el 28 de marzo de 2019.

6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el Tablón Oficial Electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión. También se puede acceder a dicha documentación a través de la web:
http://www.unirioja.es/universidad/rrii/OM/movilidad_estudiantes.shtml

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

7. Proceso de selección

Las solicitudes de los candidatos que hayan resultado admitidas serán evaluadas por la Comisión de Movilidad que estará presidida por la Vicerrectora de Responsabilidad Social, o persona en quien delegue. Actuarán como vocales los Decanos de las Facultades, el Director de la Escuela Técnica de Ingeniería Industrial, la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y el Presidente del Consejo de Estudiantes o personas en quienes deleguen. La persona responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales actuará como Secretaria de la Comisión con voz pero sin voto.

Las solicitudes de los candidatos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación = (Nota media del expediente académico – Nota media de la titulación) + 5 + Nivel acreditado idioma inglés

- Nota media del expediente académico: nota media del expediente académico del estudiante a fecha fin de plazo de solicitudes, según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

- Nota media de la titulación, de acuerdo con la tabla que figura en el Anexo I y calculada según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

A efectos de valoración del nivel de idioma inglés acreditado documentalmente, la puntuación de cada uno de los niveles será la siguiente:

B1: 6 puntos

B2: 7,5 puntos

C1: 8,5 puntos

C2: 10 puntos

Una vez ordenadas las solicitudes, la Comisión de Movilidad adjudicará las ayudas a los dos candidatos que hayan obtenido una mayor puntuación.



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	112/145



En caso de tener que optar entre candidatos que hayan obtenido la misma puntuación, se aplicarán los siguientes criterios con el fin de deshacer el empate:

1º) En primer lugar, se priorizará atendiendo a la nota media del expediente académico.

2º) En segundo lugar, se dará mayor prioridad a los estudiantes que hayan superado el mayor número de créditos de su titulación.

3º) En tercer lugar, se tendrán en cuenta el número de Matrículas de Honor que figuren en el expediente de los candidatos.

4º) En cuarto lugar, se tendrán en cuenta el número de Sobresalientes que figuren en el expediente de los candidatos.

5º) En quinto lugar, se dará preferencia a los estudiantes que hayan realizado una estancia en el extranjero en el marco de los programas de movilidad internacional de la Universidad de La Rioja.

8. Propuesta y resolución de concesión

Una vez evaluadas las solicitudes admitidas por la Comisión de Movilidad, la adjudicación provisional de las ayudas se hará pública en el Tablón Oficial Electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y en la página web http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml. Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de tres días hábiles.

Resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de las ayudas y de la lista de espera.

9. Aceptación de la ayuda por el alumno y por la Institución de destino

Los estudiantes seleccionados dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aceptar su participación en este programa. El estudiante que no se pronuncie en el plazo establecido provoca la renuncia y la pérdida de derechos al respecto.

La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la institución de destino. La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social será la encargada de nominar al estudiante a la Universidad de destino. A continuación, la institución de destino se pondrá en contacto con el estudiante para requerirle la documentación necesaria para su admisión.

10. Obligaciones de los adjudicatarios

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones

específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir como mínimo, sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

a) Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado y cualquier otra documentación necesaria que le permita la entrada al país en el que realizará el curso.

b) Incorporarse en plazo a la institución de acogida.

c) Realizar el curso de verano para el que se le ha concedido la ayuda, respetando las normas establecidas en la Institución de destino.

11. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la gestión de alojamiento, ni de la admisión final que depende siempre de la institución de destino.

12. Clausula informativa en materia de Protección de datos personales

Responsable (Del tratamiento): Universidad de La Rioja

Finalidad: Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en la convocatoria de ayudas para curso de verano Internacional "2019 Discover Korea at Duksung".

Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Base jurídica de la licitud: Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Estatutos de la Universidad de La Rioja

Destinatarios de los datos personales. Se cederán los datos de los estudiantes seleccionados a la institución de destino.

Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas, incorporándose, si procede, al expediente del



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	113/145



estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

Derechos: Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondedatos@unirioja.es.

III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y en la página web http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml

V. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño, a 18 de marzo 2019. LA VICERRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, M^a Pilar Agustín Llach.

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL de las convocatorias de dos ayudas para realizar un curso intensivo de inglés en el Middlebury Institute of International Studies at Monterey (California, Estados Unidos) – curso 2018/2019.

De conformidad con lo establecido en la base octava de la Convocatoria de dos ayudas para realizar un curso intensivo de inglés en el Middlebury Institute of International Studies at Monterey (California, Estados Unidos) y una vez reunida la Comisión de Movilidad de la Universidad de La Rioja, se resuelve proponer la concesión de la citada beca a:

1. Paula Herrero Riaño
2. Alicia Ventoso Gil

Asimismo, se procede a publicar la valoración de las solicitudes presentadas a dicha convocatoria.

Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles desde su publicación.

Logroño, a 20 de marzo de 2019. LA VICERRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, M^a Pilar Agustín Llach.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	114/145



II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 199/2019, de 14 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Jesús María Goñi Cano como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

El artículo 1 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone que forme parte de la Comisión Académica de la Universidad un miembro estudiante designado y cesado por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión ordinaria de 13 de marzo de 2019, ha propuesto el nombramiento de D. Jesús María Goñi Cano como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

A propuesta del Consejo de Gobierno dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D. Jesús María Goñi Cano como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

Logroño, a 14 de marzo de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 216/2019, de 26 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Eduardo Fonseca Pedrero como Director del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Vista la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director del Departamento de Ciencias de la Educación por la Junta Electoral del citado Departamento y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 53 letra j) y 85.2 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar, a D. Eduardo Fonseca Pedrero como Director del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 27 de marzo de 2019.

Logroño, 26 de marzo de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 234/2019, de 28 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª María Magdalena Sáenz de Jubera Ocón como Secretaria del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Vista la proclamación definitiva por el Director del Departamento de Ciencias de la Educación y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 53.) y 87.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar, a D.ª María Magdalena Sáenz de Jubera Ocón como Secretaria del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 29 de marzo de 2019.

Logroño, 28 de marzo de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

CESES

RESOLUCIÓN n.º 215/2019, de 26 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Sylvia Sastre i Riba como Directora del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Vista la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director del Departamento de Ciencias de la Educación por la Junta Electoral del citado Departamento y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 53 letra j) y 85.4 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar, a D.ª Sylvia Sastre i Riba como Directora del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 26 de marzo de 2019.

Logroño, 26 de marzo de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 233/2019, de 28 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Josep María Dalmau Torres como Secretario del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia del cese del Director del Departamento de Ciencias de la Educación y en uso

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	115/145



de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar, a D. Josep María Dalmau Torres como Secretario del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 28 de marzo de 2019.

Logroño, 28 de marzo de 2019. EL RECTOR,
Julio Rubio García.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 209/2019, de 22 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2019-2020.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2019 y una vez efectuada la correspondiente comunicación al Gobierno de La Rioja, convocar a concurso de méritos las plazas de personal docente e investigador interino o contratado que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas Generales

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril); por el Decreto 104/2003 de 29 de agosto, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja (BOR de 4 de septiembre), modificado parcialmente mediante Decreto 6/2009, de 13 de febrero (BOR de 20 de febrero); por los Estatutos de la Universidad de La Rioja; por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 22 de marzo de 2019; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los Concursantes

Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, serán los que se detallan a continuación para cada modalidad contractual:

Profesores Asociados:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	116/145



Serán contratados entre especialistas de reconocida competencia que acrediten los siguientes requisitos:

a) Ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

b) Poseer un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de la Universidad.

c) Poseer la titulación de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado.

Profesores Contratados Interinos:

Serán contratados entre Licenciados, Arquitectos, Ingenieros o Graduados.

Profesores Titulares de Universidad Interinos:

Sera necesario estar en posesión del título de Doctor.

Profesores Ayudantes Doctores:

Serán contratados entre aquellos doctores que hayan obtenido la previa evaluación positiva de su actividad, para este tipo de figura, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley de la Comunidad Autónoma de La Rioja se determine.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de esta misma modalidad contractual, en cualquier Universidad, o hayan agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la modalidad contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier universidad.

3. Solicitudes

1. Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia que será facilitada en el Registro General de la Universidad de La Rioja y que estará disponible en la página <http://www.unirioja.es/plazasPDI-L>.

2. La presentación de solicitudes se realizará en la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>), en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Se deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (15

euros ó 7,5 euros si se trata de personal en activo de la Universidad de La Rioja).

4. Estarán exentos del pago de la tasa indicada en el apartado anterior las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Quienes se acojan a esta exención deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

5. La presentación de una nueva solicitud para una misma plaza anulará la solicitud anterior.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4. Documentación

Cada solicitante para cada una de las plazas que solicite deberá aportar la siguiente documentación que se adjuntará a la solicitud:

1. Documentación general para todas las plazas:

a) Declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos, presentando los correspondientes originales.

b) Autorización para la comprobación de los datos de identidad conforme al modelo establecido por la Universidad de La Rioja o, en su defecto, aportación de fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.

c) Copia del Título académico oficial exigido. En caso de haberse obtenido dicho título en el extranjero, deberán presentar la credencial que justifique la homologación por el Ministerio. Los candidatos con títulos de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación, bien el reconocimiento del título exigido.

d) Resguardo que justifique el pago, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la tasa de acceso (15 euros ó 7,5 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja), que se ingresará en el Banco Santander, c.c.c. nº ES89 0049 6684 19 2116076478, debiendo especificar número de resolución, número de plaza, DNI,



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	117/145



apellidos y nombre del aspirante. Esta tasa deberá abonarse por cada una de las plazas solicitadas.

e) Curriculum vitae en el formato normalizado oficial que está disponible en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

f) Justificación íntegra de cada uno de los méritos alegados en el curriculum, que deberán ser aportados en un solo dossier, con las páginas numeradas. Deberán presentarse preferentemente en formato electrónico o, en su defecto, en formato papel.

Deberá incluirse una certificación académica completa de los estudios universitarios. La falta de presentación de esta certificación comportará que se valore el apartado de expediente académico con la nota de aprobado.

Se entenderá que el mérito correspondiente a la tesis doctoral está íntegramente justificado cuando conste copia del título de doctor (o certificado de haberlo solicitado) así como copia de la carátula, identificación de director/es, índice y resumen de la tesis.

Los justificantes documentales de los méritos correspondientes a la participación de equipos de trabajo en proyectos de investigación podrán ser rubricados por el investigador principal o responsable del proyecto siempre y cuando se deje constancia de que se han cumplimentado los trámites de comunicación a la institución financiadora, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los méritos.

2. Además de la documentación general, se deberá aportar la siguiente documentación específica según la modalidad contractual a la que se concurre:

Para las plazas de Profesor Asociado: Se deberá acreditar la actividad y experiencia profesional, presentando copias de la siguiente documentación:

a) Servicios prestados por cuenta propia: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la Mutuality correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente. En el caso de que la documentación mencionada resulte insuficiente para acreditar la realización efectiva de la actividad, se podrá aportar documentación adicional, tal como el justificante de la colegiación.

b) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la

Seguridad Social, así como contrato/s laboral/es o certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios en que se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada.

c) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: Hoja de servicios actualizada. En el caso de que en la hoja de servicios no figure el puesto, funciones o especialidad para determinar la relación con la plaza convocada, se deberá presentar documentación relativa al tipo de actividad desarrollada.

El término "actualizado" recogido en los apartados a), b) y c) ha de interpretarse como "expedido" en fecha posterior a la de la publicación de la convocatoria en el BOR.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor:

a) Acreditación de haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad para esta modalidad contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante copia de la certificación emitida por el órgano competente para ello o mediante declaración responsable.

b) Declaración responsable de no haber agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma modalidad contractual en cualquier Universidad y de no haber agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la modalidad contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier Universidad.

3. Los méritos alegados en el curriculum que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados debidamente, no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso. Los candidatos se responsabilizan de la correcta numeración y ordenación de los méritos, siguiendo el orden que figura en el modelo de curriculum. La Comisión no estará obligada a valorar los méritos no numerados o mal numerados.

4. No se admitirá la presentación de la documentación justificativa de los méritos alegados en el curriculum fuera del plazo de presentación de solicitudes.

5. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

6. Los candidatos deberán conservar los originales de la documentación presentada para la comprobación de la veracidad de la misma durante la vigencia de las listas de espera.

7. El plazo máximo para resolver el concurso será de seis meses desde la publicación de la presente

BOR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	118/145



Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Resuelto el concurso, en el plazo de tres meses los concursantes podrán retirar la documentación que presentaron para justificar sus méritos en el Servicio de Personal, salvo que se haya interpuesto recurso a la plaza, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Transcurridos 5 años desde la resolución del concurso sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

5. Forma de Presentación de las Solicitudes.

1. Los interesados deben presentar, preferentemente en formato digital, la documentación organizada en tres bloques separados y ordenados de la siguiente forma:

Bloque 1: Documentación administrativa para ser admitido en el concurso.

Impreso de solicitud acompañado de los documentos consignados en la base 4.1. subapartados a), b), c), d) y en la base 4.2:

- Declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados.

- Autorización para la comprobación de los datos de identidad o en su defecto fotocopia del DNI o pasaporte.

- Copia del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

- Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso de la plaza.

- Para las plazas de Profesor Asociado: Copias que acrediten:

- Ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

- Poseer un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de la Universidad.

- Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor:

- Certificado o declaración responsable de la Evaluación positiva de su actividad para la modalidad contractual de Ayudante Doctor.

Declaración responsable de no haber agotado plazo máximo de contratación.

Bloque 2: Currículum vitae.

Conforme a lo establecido en la base 4.1.e) y 4.3:

- Currículum vitae en el formato normalizado oficial para el cuerpo o a la figura contractual convocada, indicando la posición en el bloque 3 de la justificación de cada mérito alegado.

Bloque 3: Méritos.

Se adjuntarán los documentos indicados en la base 4.1.f):

- Certificación académica completa de los estudios universitarios.

- Justificación íntegra de cada uno de los méritos alegados en el currículum.

La justificación de los méritos alegados en el currículum vitae se presentarán debidamente ordenados y paginados.

2. En el caso de presentación por Sede Electrónica habrán de tenerse en cuenta las indicaciones o limitaciones que figuran en el procedimiento "Solicitud de plaza de Personal Docente Investigador" de Sede Electrónica. Los archivos electrónicos deberán estar en formato PDF y nombrarse con el identificador del bloque y NIF del interesado. (Ejemplo: Bloque1_00000000X.pdf).

Si el bloque 3 supera el tamaño máximo establecido en Sede Electrónica, podrá presentarlo en formato electrónico (CD/DVD/USB), dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través del Registro General, rellenando una instancia complementaria que le será facilitada en el propio Registro.

En el caso de que el candidato desee presentar libros en formato papel, podrá hacerlo, rellenando la instancia establecida en el párrafo anterior dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través del Registro General de la Universidad de La Rioja. En todo caso en la documentación del bloque 3 se aportará una copia de la portada del mismo.

3. En el caso de presentación en Registro presencial la documentación deberá presentarse en un solo dossier, en formato papel o electrónico (CD/DVD/USB), con todas las páginas numeradas.

6. Lista de Admitidos

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja hará pública en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, y las comunicará a los Departamentos correspondientes.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	119/145



La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

3. Serán motivos de exclusión no subsanables, entre otros: presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no abonar la totalidad de la tasa de acceso dentro del plazo de presentación de solicitudes. Serán motivos de exclusión subsanables, entre otros: no aportar el curriculum vitae según modelo normalizado, no presentar los documentos que justifiquen los requisitos o no presentar la declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados.

4. Transcurrido el plazo de subsanación se procederá a la publicación por el mismo procedimiento de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

7. Comisiones Juzgadoras

1. Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una Comisión Juzgadora por cada uno de los cuerpos y modalidades contractuales que se convoquen en cada área de conocimiento. Dicha Comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por todos los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.

2. La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora solo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, conforme al artículo 9.2.c) de la Normativa de selección de Personal Docente e Investigador Interino o Contratado de la Universidad de La Rioja, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

Para juzgar plazas de Profesor Titular de Universidad Interino los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

Para juzgar plazas de Profesor Asociado o Profesor Contratado Interino, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios, Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

Para juzgar plazas, de Profesor Ayudante Doctor los vocales deberán ser profesores doctores de los cuerpos docentes universitarios o Contratados Doctores.

Para juzgar plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería, se estará conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 11 de la Normativa de selección de Personal Docente e Investigador Interino o Contratado de la Universidad de La Rioja.

3. Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor categoría y, dentro de esta, el de menor edad.

4. A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto), un miembro del Comité de Empresa o de la Junta de Personal Docente e Investigador, en función del vínculo laboral o funcional de la plaza convocada. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

5. La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

6. En cuanto a la designación de los miembros de las Comisiones Juzgadoras y las actuaciones de las mismas se estará a lo previsto en la Normativa para la selección del personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 22 de marzo de 2019.

7. En el caso de plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería, la designación de los miembros de las Comisiones Juzgadoras se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la referida Normativa.

8. Valoración de Méritos

1. Las Comisiones Juzgadoras valorarán los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, de acuerdo con el baremo de la modalidad contractual correspondiente que figura en el Anexo II a esta resolución, y con los criterios específicos de valoración que establezcan dichas Comisiones.

2. La Comisión Juzgadora podrá decidir, de forma motivada en el acto de constitución de la misma, el porcentaje de la puntuación del baremo que debe superar un candidato para poder ser propuesto para su contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

3. Una vez valorados todos los candidatos, la Comisión Juzgadora publicará la propuesta de contratación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, junto con la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo. Igualmente deberá hacer público el porcentaje aludido en el punto anterior, si es el caso. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los concursantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	120/145



4. La Comisión Juzgadora publicará la propuesta de nombramiento o contratación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes.

9. Formalización de los Contratos o Nombramientos

En el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la propuesta de contratación en el tablón de anuncios del Departamento, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en la Sede Electrónica o en el Registro General de la Universidad la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato o, en su caso, nombramiento:

Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos; y de poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

Declaración de no estar afectado de incompatibilidad (este documento está disponible en la página web de la Universidad de La Rioja). Si el interesado manifestara que no puede suscribir la citada declaración de incompatibilidad por venir desempeñando otra actividad pública o privada susceptible de compatibilidad, deberá presentar un mes antes del comienzo del contrato la oportuna autorización por el Organismo competente o acreditar documentalmente que ha sido solicitada.

Para las plazas de Ayudante Doctor, certificación de la evaluación positiva de su actividad o informe favorable, para la modalidad contractual correspondiente, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el caso de que el interesado no la haya aportado junto con la solicitud del concurso.

En el caso de plazas de Profesor Asociado, una declaración responsable de vigencia de los requisitos de actividad profesional exigidos, quedando el interesado obligado a mantenerlos a fecha de inicio del contrato y a comunicar al Servicio de Personal cualquier cambio que se produjese.

2. La Universidad declarará decaído en su derecho de contratación o nombramiento a quienes, dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza.

3. Los candidatos propuestos que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en el apartado a) del punto anterior, si ya obra en poder de la Universidad.

4. En el caso de que algún candidato propuesto desee renunciar a la plaza adjudicada, presentará en la Sede Electrónica de la Universidad o en el Registro General de la Universidad la renuncia dirigida al Rector y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Normativa para la Selección de Personal Docente e Investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2019.

10. Recursos

1. Contra las propuestas de contratación efectuadas por las Comisiones Juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen oportunas.

3. Todas las notificaciones que deban realizarse a los interesados en el proceso selectivo como consecuencia de la interposición y resolución de recursos de alzada contra las propuestas de contratación o nombramiento se realizarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

4. La Resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

11. Listas de Espera

1. A partir del concurso convocado se elaborarán las listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en cada área de conocimiento. Estas listas permanecerán vigentes hasta la elaboración de nuevas listas, en cada modalidad contractual, para cada área de conocimiento.

2. La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de todos los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	121/145



exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

3. La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido baremados conforme al punto anterior en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la Comisión Juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la Comisión Juzgadora. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo y deberá fijarse de forma motivada en el acto de constitución de la Comisión Juzgadora.

4. La propuesta de lista de espera por orden de prelación se remitirá al Servicio de Personal para su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

5. La gestión de las listas de espera se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 23 de la Normativa para la Selección de Personal Docente e Investigador interino o

contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2019.

12. Normas Finales

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 22 de marzo de 2019. EL RECTOR,
Julio Rubio García.

ANEXO I

Nº Plaza	Cuerpo Modalidad Contractual	Dedicación	Departamento	Área de Conocimiento	Perfil de la Plaza	Duración del Contrato	Comisión Juzgadora	Docencia
01	Profesor Contratado Interino	TC	Agricultura y Alimentación	Bioquímica y Biología Molecular	Perfil Docente: Producción Animal y Bioquímica. Perfil Investigador: Antibiorresistencia en la Cadena Alimentaria.	Sustitución de cargo. 2º Semestre del curso 2019-2020.	1	D01CONIN14
02	Profesor Contratado Interino	TC	Agricultura y Alimentación	Bioquímica y Biología Molecular	Perfil Docente: Bioquímica Enológica. Perfil Investigador: Bioquímica Enológica y Biotecnología Enológica.	Sustitución de cargo. 2º Semestre del curso 2019-2020.	1	D01CONIN13
03	Profesor Asociado	P3+3	Agricultura y Alimentación	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Didáctica de las Ciencias Experimentales	2º Semestre del curso 2019-2020	2	D01ATP315
04	Profesor Ayudante Doctor	TC	Agricultura y Alimentación	Ingeniería Agroforestal	Perfil Docente: Ingeniería Rural; Infraestructuras y mecanización agraria Perfil Investigador: Mecanización agrícola; Ingeniería Agrícola	3 años	3	D01AYUDR16
05	Profesor Asociado	P3+3	Agricultura y Alimentación	Ingeniería Agroforestal	Ingeniería de las industrias agroalimentarias	Curso 2019-2020	4	D01ATP310
06	Profesor Asociado	P2+2	Agricultura y Alimentación	Producción Vegetal	Producción Vegetal	Necesidades docentes	5	D01ATP217

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	122/145



07	Profesor Contratado Interino	P5+5	Agricultura y Alimentación	Tecnología de Alimentos	Tecnología y control del proceso de elaboración de vinos	Sustitución de cargo	6	D01CONINP 519
08	Profesor Asociado	P6+6	Agricultura y Alimentación	Tecnología de Alimentos	Análisis Sensorial del vino	Curso 2019-2020	7	D01ATP620
09	Profesor Asociado	P4+4	Agricultura y Alimentación	Tecnología de Alimentos	Análisis Sensorial del vino	Curso 2019-2020	7	D01ATP421
10	Profesor Asociado	P2+2	Agricultura y Alimentación	Tecnología de Alimentos	Tecnología y seguridad alimentarias	Curso 2019-2020	7	D01ATP212
11	Profesor Contratado Interino	TC	Derecho	Derecho Administrativo	Sistema Público de Servicios Sociales	Hasta provisión por funcionario de carrera.	8	D03CONIN0 1
12	Profesor Contratado Interino	P4+4	Derecho	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo	Sustitución de cargo.	8	D03CONINP 405
13	Profesor Contratado Interino	P2+2	Derecho	Derecho Penal	Derecho Penal	Sustitución de cargo.	9	D03CONINP 210
14	Profesor Asociado	P4+4	Economía y Empresa	Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección comercial	Curso 2019-2020	10	D04ATP424
15	Profesor Asociado	P3+3	Economía y Empresa	Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección comercial	Curso 2019-2020	10	D04ATP323
16	Profesor Titular de Universidad Interino	TC	Economía y Empresa	Economía Aplicada	Perfil Docente: Régimen Fiscal de la Empresa. Perfil Investigador: Régimen Fiscal de la Empresa	Hasta provisión por funcionario de carrera	11	D04TUI09
17	Profesor Asociado	P6+6	Economía y Empresa	Economía Aplicada	Economía aplicada	Curso 2019-2020	12	D04ATP628
18	Profesor Contratado Interino	TC	Economía y Empresa	Economía Financiera y Contabilidad	Economía financiera y contabilidad	Sustitución de funcionario	13	D04CONIN1 2
19	Profesor Asociado	P6+6	Economía y Empresa	Economía Financiera y Contabilidad	Economía financiera y contabilidad	Curso 2019-2020	14	D04ATP613
20	Profesor Asociado	P6+6	Economía y Empresa	Fundamentos Del Análisis Económico	Fundamentos del análisis económico	Curso 2019-2020	15	D04ATP604
21	Profesor Asociado	P2+2	Economía y Empresa	Fundamentos Del Análisis Económico	Fundamentos del análisis económico	Curso 2019-2020	15	D04ATP222
22	Profesor Contratado Interino	TC	Economía y Empresa	Organización de Empresas	Organización de empresas	Sustitución de cargo	16	D04CONIN1 7
23	Profesor Asociado	P6+6	Economía y Empresa	Organización de Empresas	Organización de empresas	Curso 2019-2020	17	D04ATP616
24	Profesor Asociado	P6+6	Economía y Empresa	Organización de Empresas	Organización de empresas	Curso 2019-2020	17	D04ATP625
25	Profesor Asociado	P6+6	Economía y Empresa	Organización de Empresas	Organización de empresas	Curso 2019-2020	17	D04ATP626
26	Profesor Asociado	P6+6	Economía y Empresa	Organización de Empresas	Organización de empresas	Curso 2019-2020	17	D04ATP618
27	Profesor Contratado Interino	P6+6	Filologías y Clásicas	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Sustitución de cargo	18	D06CONINP 603



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	123/145



28	Profesor Asociado	P4+4	Filologías Hispánicas y Clásicas	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Curso 2019-2020	19	D06ATP404
29	Profesor Contratado Interino	TC	Filologías Hispánicas y Clásicas	Filología Latina	Filología Latina	Sustitución de funcionario	20	D06CONINP 405
30	Profesor Asociado	P4+4	Filologías Hispánicas y Clásicas	Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	Curso 2019-2020	21	D06ATP402
31	Profesor Asociado	P3+3	Filologías Modernas	Filología Francesa	Filología Francesa	Curso 2019-2020	22	D07ATP313
32	Profesor Asociado	P2+2	Filologías Modernas	Filología Francesa	Filología Francesa	Curso 2019-2020	22	D07ATP204
33	Profesor Contratado Interino	TC	Filologías Modernas	Filología Inglesa	Filología Inglesa	Sustitución de cargos	23	D07CONINP 6
34	Profesor Asociado	P3+3	Filologías Modernas	Filología Inglesa	Filología Inglesa	Curso 2019-2020	24	D07ATP303
35	Profesor Asociado	P3+3	Filologías Modernas	Filología Inglesa	Filología Inglesa	Curso 2019-2020	24	D07ATP314
36	Profesor Asociado	P3+3	Ingeniería Eléctrica	Ingeniería de Sistemas y Automática	Ingeniería de Sistemas y Automática	2º Semestre del curso 2019-2020	25	D09ATP3S2 02
37	Profesor Contratado Interino	P4+4	Ingeniería Eléctrica	Ingeniería Eléctrica	Ingeniería Eléctrica	Sustitución de cargo	26	D09CONINP 401
38	Profesor Asociado	P5+5	Ingeniería Mecánica	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	Ingeniería y Tecnología de Materiales. Ensayos no destructivos	Curso 2019-2020	27	D10ATP512
39	Profesor Asociado	P2+2	Ingeniería Mecánica	Expresión Gráfica en la Ingeniería	Diseño asistido por ordenador. Autocad y Revit	Curso 2019-2020	28	D10ATP213
40	Profesor Asociado	P3+3	Ingeniería Mecánica	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Maquinaria y Fabricación	Curso 2019-2020	29	D10ATP313
41	Profesor Asociado	P4+4	Ingeniería Mecánica	Máquinas y Motores Térmicos	Máquinas y Motores Térmicos	Curso 2019-2020	30	D10ATP404
42	Profesor Asociado	P4+4	Ingeniería Mecánica	Máquinas y Motores Térmicos	Máquinas y Motores Térmicos	Curso 2019-2020	30	D10ATP402
43	Profesor Asociado	P3+3	Ingeniería Mecánica	Máquinas y Motores Térmicos	Instalaciones Industriales	Curso 2019-2020	30	D10ATP309
44	Profesor Asociado	P6+6	Ingeniería Mecánica	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Resistencia de Materiales	Curso 2019-2020	31	D10ATP607
45	Profesor Titular de Universidad Interino	TC	Ingeniería Mecánica	Proyectos de Ingeniería	Perfil Docente: Gestión de proyectos de Ingeniería. Ingeniería del Medio Ambiente. Perfil Investigador: Gestión de proyectos de Ingeniería. Ingeniería del Medio Ambiente	Sustitución de funcionario	32	D10TUI07



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	124/145



46	Profesor Asociado	P4+4	Ingeniería Mecánica	Proyectos de Ingeniería	Gestión de proyectos de Ingeniería. Ingeniería del Medio Ambiente	Curso 2019-2020	33	D10ATP410
47	Profesor Asociado	P4+4	Ingeniería Mecánica	Proyectos de Ingeniería	Gestión de proyectos de Ingeniería. Ingeniería del Medio Ambiente	Curso 2019-2020	33	D10ATP411
48	Profesor Ayudante Doctor	TC	Matemáticas y Computación	Álgebra	Estructuras Algebraicas	3 años	34	D11AYUDR12
49	Profesor Asociado	P4+4	Matemáticas y Computación	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	Programación y Bases de Datos	Curso 2019-2020	35	D11ATP411
50	Profesor Contratado Interino	TC	Matemáticas y Computación	Didáctica de la Matemática	Matemáticas y su Didáctica	Hasta provisión por funcionario de carrera	36	D11CONIN08
51	Profesor Asociado	P2+2	Matemáticas y Computación	Didáctica de la Matemática	Innovación docente e iniciación a la investigación educativa. Matemáticas	Curso 2019-2020	37	D11ATP207
52	Profesor Contratado Interino	TC	Matemáticas y Computación	Estadística e Investigación Operativa	Estadística e Investigación Operativa	Hasta provisión por funcionario de carrera	38	D11CONIN14
53	Profesor Contratado Interino	P4+4	Matemáticas y Computación	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Programación y Bases de Datos	Sustitución de cargo	39	D11CONINP409
54	Profesor Contratado Interino	TC	Matemáticas y Computación	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Programación orientada a objetos	Sustitución de cargos	39	D11CONIN10
55	Profesor Asociado	P6+6	Química	Física Aplicada	Física Aplicada	Curso 2019-2020	40	D12ATP601
56	Profesor Contratado Interino	P4+4	Ciencias Humanas	Análisis Geográfico Regional	Análisis Geográfico Regional	Sustitución de cargo	41	D14CONINP408
57	Profesor Asociado	P4+4	Ciencias Humanas	Análisis Geográfico Regional	Análisis Geográfico Regional	Curso 2019-2020	42	D14ATP415
58	Profesor Asociado	P4+4	Ciencias Humanas	Filosofía	Filosofía	2º Semestre del curso 2019-2020	43	D14ATP4S204
59	Profesor Contratado Interino	TC	Ciencias Humanas	Geografía Física	Geografía Física	Sustitución de funcionario	44	D14CONIN02
60	Profesor Asociado	P4+4	Ciencias Humanas	Historia Moderna	Historia Moderna	2º Semestre del curso 2019-2020	45	D14ATP407
61	Profesor Contratado Interino	TC	Ciencias Humanas	Música	Musicología	Hasta provisión por funcionario de carrera	46	D14CONIN03
62	Profesor Asociado	P6+6	Ciencias Humanas	Sociología	Sociología	Curso 2019-2020	47	D14ATP609
63	Profesor Asociado	P6+6	Ciencias Humanas	Sociología	Sociología	Curso 2019-2020	47	D14ATP610
64	Profesor Asociado	P6+6	Ciencias de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Curso 2019-2020	48	D15ATP601

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	125/145



65	Profesor Asociado	P6+6	Ciencias de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología del Desarrollo	del Curso 2019-2020	48	D15ATP610
66	Profesor Asociado	P4+4	Ciencias de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología del Desarrollo	del Curso 2019-2020	48	D15ATP412

DEDICACIÓN

P2+2 - Tiempo parcial 2 horas (6 créditos anuales y 2 horas semanales de tutorías)

P3+3 - Tiempo parcial 3 horas (9 créditos anuales y 3 horas semanales de tutorías)

P4+4 - Tiempo parcial 4 horas (12 créditos anuales y 4 horas semanales de tutorías)

P5+5 - Tiempo parcial 5 horas (15 créditos anuales y 5 horas semanales de tutorías)

P6+6 - Tiempo parcial 6 horas (18 créditos anuales y 6 horas semanales de tutorías)

TC - Tiempo Completo

ANEXO II. BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Normas comunes para la aplicación de los baremos:

1. Las Comisiones Juzgadoras, en la sesión de constitución, establecerán los criterios específicos que desarrollen los baremos-marco para la selección de profesorado aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. En la misma sesión, las Comisiones podrán considerar, para cada uno de los apartados del baremo, factores de afinidad aplicables a cada mérito consignado por el concursante en función de su adecuación al perfil docente e investigador y a las tareas docentes asignadas a la plaza. En todo caso, deberán decidir cuáles son las titulaciones idóneas para la plaza en concurso. Se entenderán por tales aquellas que otorgan la formación más adecuada al trabajo a desarrollar. En ningún caso podrá vincularse la idoneidad o afinidad de una titulación a la obtención previa de otro título universitario diferente.

Las titulaciones idóneas correspondientes a las plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería serán aprobadas por el Consejo de Gobierno. Dicho acuerdo se enviará al Servicio de Personal para su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

No se valorarán las titulaciones que hayan dado acceso a la titulación apta para la plaza.

En el caso en que la Comisión Juzgadora establezca factores de afinidad dichos porcentajes no podrán ser inferiores al 25% de la puntuación idónea.

3. La idoneidad/afinidad de la titulación que da acceso a la plaza no determina por sí misma la idoneidad/afinidad del resto de méritos aportados.

4. La nota media del expediente académico debe ser calculada conforme a la siguiente tabla, por media ponderada, ya sea por asignaturas o por créditos:

Matrícula de honor..... 4 puntos

Sobresaliente 3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 punto

La falta de presentación de la certificación académica comportará que se valore el apartado de expediente académico con la nota de aprobado.

5. La valoración de la tesis doctoral podrá ser ponderada en función de la calificación obtenida y de la afinidad del tema con el perfil de la plaza.

6. En los méritos correspondientes a la actividad investigadora, las Comisiones Juzgadoras deberán tener en cuenta:

En libros y capítulos de libros, el prestigio y el ámbito de difusión de la editorial de los mismos.

No se valorarán los libros que no dispongan de ISBN.

En los artículos de investigación, si la revista en la que están publicados tiene proceso anónimo de revisión y su impacto internacional. No se valorarán las revistas que no dispongan de ISSN.

En los modelos de utilidad y en las patentes, si son de ámbito nacional o internacional, si son en explotación, si se tiene el informe del estado de la técnica favorable o si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo.

En los proyectos de investigación, si son de ámbito regional, nacional o internacional y si son o no en concurrencia competitiva.

Las Comisiones Juzgadoras no podrán limitar el número de méritos relativos a actividad investigadora susceptibles de valoración.

7. En los méritos correspondientes a la actividad docente universitaria, las Comisiones Juzgadoras deberán tener en cuenta la amplitud, intensidad y tipo de docencia impartida en su ámbito disciplinar. La puntuación por un año de docencia universitaria a tiempo completo en el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso será de 3 puntos. La

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	126/145



docencia impartida a tiempo parcial deberá ponderarse en función del régimen de dedicación de acuerdo con las siguientes puntuaciones por año de docencia: P6: 2,25, P5: 1,875, P4: 1,5, P3: 1,125, P2: 0,75. Las Comisiones juzgadoras podrán ponderar la docencia impartida en universidades privadas y la que no cuente con documento acreditativo de su evaluación positiva.

La actividad docente que haya sido impartida en modalidad online podrá ser ponderada en aquellos casos en los que no se haya asumido la responsabilidad docente completa.

La docencia impartida en centros adscritos de la Universidad de La Rioja tendrá la consideración de docencia impartida en universidades públicas.

La docencia impartida por becarios FPU, FPI y asimilados será valorada siempre que conste en los planes de ordenación docente y, en ningún caso, podrá valorarse más que la de un profesor asociado P4 anual.

8. Los cursos de formación permanente y los proyectos de innovación docente se valorarán únicamente si se han realizado en el ámbito universitario o están avalados por una universidad. El Máster de Formación de Profesorado o equivalente será valorado, en su caso, en el apartado correspondiente a Formación para la docencia. La valoración de los cursos de formación se hará, necesariamente, de manera global, sumando las horas totales de cada año.

9. El material docente original únicamente podrá ser valorado si dispone de ISBN o ISSN.

10. Los candidatos acreditados o habilitados para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios obtendrán la máxima puntuación en el apartado Otros méritos y los que cuenten con evaluación favorable para la figura de Contratado Doctor, 4 puntos. La comisión juzgadora deberá comprobar, antes de aplicar las puntuaciones anteriores, que los méritos aducidos, tanto en investigación como en docencia por cada candidato, son mayoritariamente idóneos al perfil de la plaza convocada.

11. El disfrute de becas que no tengan el carácter de becas FPI, FPU u homologadas se valorará en el apartado "Otros méritos".

12. Para las plazas de profesor asociado, la tutorización (como tutor de centro o tutor de empresa) de alumnos de la Universidad de La Rioja, en centros educativos o empresas, será valorada en el apartado 4.2 del baremo correspondiente.

13. Cada mérito no podrá ser computado en más de un apartado.

14. En el apartado Otros méritos, de cualquiera de los baremos marco, se consignarán de manera expresa los siguientes:

- Acreditaciones oficiales de idiomas. Hasta 1 punto máximo.
- Otras titulaciones universitarias no oficiales: Hasta 1 punto máximo.
- Desempeño de actividades de gestión universitaria. Hasta 1 punto máximo.

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:

AYUDANTE

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 45 puntos

1.1. Expediente académico. Hasta 32 puntos.

1.1.1. Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado multiplicada por seis: hasta 24 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 2 puntos.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora: 2 puntos. (No se valorará si el candidato posee el título de doctor).

1.1.4. Tesis doctoral: hasta 3 puntos.

1.1.5. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 6 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

1.3. Otros méritos. Hasta 7 puntos. Se podrá valorar el conocimiento de idiomas, de aplicaciones informáticas, etc. Asimismo, se podrán valorar cursos extracurriculares realizados, etc. (En todo caso deberá tratarse de méritos distintos a los valorados en otros apartados).

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 35 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 15 puntos.

2.1.1. Becas/contratos de postgrado (FPI, FPU u homologadas): hasta 10 puntos (máximo 2,5 por año).

2.1.2. Estancias formativas en Centros de Investigación o Universidades superiores a un mes: hasta 3 puntos.



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	127/145



2.1.3. Asistencias a cursos o seminarios de investigación: hasta 2 puntos.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 20 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 10 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 6 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 4 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 15 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 5 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 3 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente universitaria: hasta 2 puntos.

3.2. Actividad docente en estudios de carácter oficial. Hasta 10 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 8 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 20 puntos

1.1. Expediente académico. Hasta 17 puntos.

1.1.1. Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado multiplicado por 2,5: hasta 10 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente 2 puntos.

1.1.3. Tesis doctoral: hasta 3 puntos.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 2 puntos.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de

su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

1.3. Otros méritos de formación académica. Hasta 1 punto.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 50 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 15 puntos.

2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 12 puntos (máximo 2,5 puntos por año).

2.1.2. Estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 3 puntos.

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes de ámbito nacional o internacional en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos. Se valorará la participación en proyectos de innovación docente universitaria, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria. Igualmente, se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Experiencia docente universitaria: hasta 15 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 10 puntos

4.1 Experiencia docente no universitaria en estudios de carácter oficial: hasta 5 puntos.

4.2 Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores: hasta 5 puntos.

PROFESOR ASOCIADO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico.

1.1.1. Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado: hasta 4 puntos.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	128/145



1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 1 punto.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el título de doctor).

1.1.4. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.5. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.6. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

2 FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 20 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 5 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos: becas/contratos predoctorales (FPI, FPU o asimiladas) o/y postdoctorales, estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes, etc.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 15 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 8 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc., nacionales o internacionales: hasta 4 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 3 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 25 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente universitaria: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente en estudios de carácter oficial. Hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 12 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 3 puntos.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LA PLAZA. Hasta 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

4.1. Años de experiencia y dedicación temporal: hasta 18 puntos.

4.2. Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo: hasta 20 puntos.

4.3. Premios, distinciones, etc.: hasta 2 puntos.

5. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

PROFESOR CONTRATADO INTERINO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico.

1.1.1. Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 1 punto.

1.1.3. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos.

2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año).

2.1.2. Estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	129/145



2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente universitaria, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria. Igualmente, se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente en estudios de carácter oficial: hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico.

1.1.1. Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 1 punto.

1.1.3. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados,

Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos.

2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año).

2.1.2. Estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos.

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente universitaria, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria. Igualmente, se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente en estudios de carácter oficial: hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	130/145



RESOLUCIÓN n.º 230/2019, de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifican errores en la Resolución 209/2019, de 22 de marzo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2019-2020.

Detectada la existencia de error de hecho en la Resolución n.º 209/2019, de 22 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2019-2020, este Rectorado, en uso de las facultades otorgadas en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Rectificar el error detectado en el Anexo I (Relación de plazas convocadas curso 2019- 2020), de forma que, donde dice:

"Nº de plaza: 29, Cuerpo o Modalidad Contractual: Profesor Contratado Interino, Dedicación: TC"

debe decir:

"N" de plaza: 29, Cuerpo o Modalidad Contractual: Profesor Contratado Interino, Dedicación: P4+4".

Segundo: Ampliar el plazo de presentación de solicitudes a quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, para la plaza n.º 29. En este supuesto deberán seguir cualquiera de los procedimientos de presentación de solicitudes previstos en la base 3ª de la convocatoria.

Tercero: Publicar la presente resolución en los mismos medios en los que se publicó la Resolución n.º 209/2019, de 22 de marzo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2019-2020.

Logroño, 27 de marzo de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 235/2019, de 28 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2019-2020.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de

Universidades y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2019 y una vez efectuada la correspondiente comunicación al Gobierno de La Rioja, convocar a concurso de méritos las plazas de personal docente e investigador interino o contratado que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas Generales

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril); por el Decreto 104/2003 de 29 de agosto, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja (BOR de 4 de septiembre), modificado parcialmente mediante Decreto 6/2009, de 13 de febrero (BOR de 20 de febrero); por los Estatutos de la Universidad de La Rioja; por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 22 de marzo de 2019; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los Concursantes

Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, serán los que se detallan a continuación para cada modalidad contractual:

Profesores Asociados:

Serán contratados entre especialistas de reconocida competencia que acrediten los siguientes requisitos:

a) Ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

b) Poseer un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de la Universidad.

c) Poseer la titulación de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado.

Profesores Contratados Interinos:

Serán contratados entre Licenciados, Arquitectos, Ingenieros o Graduados.

Profesores Titulares de Universidad Interinos:

Será necesario estar en posesión del título de Doctor.

Profesores Ayudantes Doctores:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	131/145



Serán contratados entre aquellos doctores que hayan obtenido la previa evaluación positiva de su actividad, para este tipo de figura, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley de la Comunidad Autónoma de La Rioja se determine.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de esta misma modalidad contractual, en cualquier Universidad, o hayan agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la modalidad contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier universidad.

3. Solicitudes

1.) Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia que será facilitada en el Registro General de la Universidad de La Rioja y que estará disponible en la página <http://www.unirioja.es/plazasPDI-L>.

2.) La presentación de solicitudes se realizará en la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>), en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.) Se deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (15 euros ó 7,5 euros si se trata de personal en activo de la Universidad de La Rioja).

4.) Estarán exentos del pago de la tasa indicada en el apartado anterior las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Quienes se acojan a esta exención deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

5.) La presentación de una nueva solicitud para una misma plaza anulará la solicitud anterior.

6.) El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4. Documentación

Cada solicitante para cada una de las plazas que solicite deberá aportar la siguiente documentación que se adjuntará a la solicitud:

1. Documentación general para todas las plazas:

a) Declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos, presentando los correspondientes originales.

b) Autorización para la comprobación de los datos de identidad conforme al modelo establecido por la Universidad de La Rioja o, en su defecto, aportación de fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.

c) Copia del Título académico oficial exigido. En caso de haberse obtenido dicho título en el extranjero, deberán presentar la credencial que justifique la homologación por el Ministerio. Los candidatos con títulos de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación, bien el reconocimiento del título exigido.

d) Resguardo que justifique el pago, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la tasa de acceso (15 euros ó 7,5 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja), que se ingresará en el Banco Santander, c.c.c. n° ES89 0049 6684 19 2116076478, debiendo especificar número de resolución, número de plaza, DNI, apellidos y nombre del aspirante. Esta tasa deberá abonarse por cada una de las plazas solicitadas.

e) Curriculum vitae en el formato normalizado oficial que está disponible en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

f) Justificación íntegra de cada uno de los méritos alegados en el curriculum, que deberán ser aportados en un solo dossier, con las páginas numeradas. Deberán presentarse preferentemente en formato electrónico o, en su defecto, en formato papel.

Deberá incluirse una certificación académica completa de los estudios universitarios. La falta de presentación de esta certificación comportará que se valore el apartado de expediente académico con la nota de aprobado.

Se entenderá que el mérito correspondiente a la tesis doctoral está íntegramente justificado cuando

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	132/145



conste copia del título de doctor (o certificado de haberlo solicitado) así como copia de la carátula, identificación de director/es, índice y resumen de la tesis.

Los justificantes documentales de los méritos correspondientes a la participación de equipos de trabajo en proyectos de investigación podrán ser rubricados por el investigador principal o responsable del proyecto siempre y cuando se deje constancia de que se han cumplimentado los trámites de comunicación a la institución financiadora, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los méritos.

2. Además de la documentación general, se deberá aportar la siguiente documentación específica según la modalidad contractual a la que se concurre:

Para las plazas de Profesor Asociado: Se deberá acreditar la actividad y experiencia profesional, presentando copias de la siguiente documentación:

a) Servicios prestados por cuenta propia: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la Mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente. En el caso de que la documentación mencionada resulte insuficiente para acreditar la realización efectiva de la actividad, se podrá aportar documentación adicional, tal como el justificante de la colegiación.

b) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como contrato/s laboral/es o certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios en que se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada.

c) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: Hoja de servicios actualizada. En el caso de que en la hoja de servicios no figure el puesto, funciones o especialidad para determinar la relación con la plaza convocada, se deberá presentar documentación relativa al tipo de actividad desarrollada.

El término "actualizado" recogido en los apartados a), b) y c) ha de interpretarse como "expedido" en fecha posterior a la de la publicación de la convocatoria en el BOR.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor:

a) Acreditación de haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad para esta

modalidad contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante copia de la certificación emitida por el órgano competente para ello o mediante declaración responsable.

b) Declaración responsable de no haber agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma modalidad contractual en cualquier Universidad y de no haber agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la modalidad contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier Universidad.

3. Los méritos alegados en el currículum que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados debidamente, no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso. Los candidatos se responsabilizan de la correcta numeración y ordenación de los méritos, siguiendo el orden que figura en el modelo de currículum. La Comisión no estará obligada a valorar los méritos no numerados o mal numerados.

4. No se admitirá la presentación de la documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum fuera del plazo de presentación de solicitudes.

5. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

6. Los candidatos deberán conservar los originales de la documentación presentada para la comprobación de la veracidad de la misma durante la vigencia de las listas de espera.

7. El plazo máximo para resolver el concurso será de seis meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Resuelto el concurso, en el plazo de tres meses los concursantes podrán retirar la documentación que presentaron para justificar sus méritos en el Servicio de Personal, salvo que se haya interpuesto recurso a la plaza, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Transcurridos 5 años desde la resolución del concurso sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

5. Forma de Presentación de las Solicitudes.

1. Los interesados deben presentar, preferentemente en formato digital, la

BOR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	133/145



documentación organizada en tres bloques separados y ordenados de la siguiente forma:

Bloque 1: Documentación administrativa para ser admitido en el concurso.

Impreso de solicitud acompañado de los documentos consignados en la base 4.1. subapartados a), b), c), d) y en la base 4.2:

- Declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados.

- Autorización para la comprobación de los datos de identidad o en su defecto fotocopia del DNI o pasaporte.

- Copia del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

- Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso de la plaza.

- Para las plazas de Profesor Asociado: Copias que acrediten:

- Ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

- Poseer un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de la Universidad.

- Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor:

- Certificado o declaración responsable de la Evaluación positiva de su actividad para la modalidad contractual de Ayudante Doctor.

Declaración responsable de no haber agotado plazo máximo de contratación.

Bloque 2: Currículum vitae.

Conforme a lo establecido en la base 4.1.e) y 4.3:

- Currículum vitae en el formato normalizado oficial para el cuerpo o a la figura contractual convocada, indicando la posición en el bloque 3 de la justificación de cada mérito alegado.

Bloque 3: Méritos.

Se adjuntarán los documentos indicados en la base 4.1.f):

- Certificación académica completa de los estudios universitarios.

- Justificación íntegra de cada uno de los méritos alegados en el currículum.

La justificación de los méritos alegados en el currículum vitae se presentarán debidamente ordenados y paginados.

2. En el caso de presentación por Sede Electrónica habrán de tenerse en cuenta las indicaciones o limitaciones que figuran en el

procedimiento "Solicitud de plaza de Personal Docente Investigador" de Sede Electrónica. Los archivos electrónicos deberán estar en formato PDF y nombrarse con el identificador del bloque y NIF del interesado. (Ejemplo: Bloque1_00000000X.pdf).

Si el bloque 3 supera el tamaño máximo establecido en Sede Electrónica, podrá presentarlo en formato electrónico (CD/DVD/USB), dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través del Registro General, rellenando una instancia complementaria que le será facilitada en el propio Registro.

En el caso de que el candidato desee presentar libros en formato papel, podrá hacerlo, rellenando la instancia establecida en el párrafo anterior dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través del Registro General de la Universidad de La Rioja. En todo caso en la documentación del bloque 3 se aportará una copia de la portada del mismo.

3. En el caso de presentación en Registro presencial la documentación deberá presentarse en un solo dossier, en formato papel o electrónico (CD/DVD/USB), con todas las páginas numeradas.

6. Lista de Admitidos

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja hará pública en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, y las comunicará a los Departamentos correspondientes.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

3. Serán motivos de exclusión no subsanables, entre otros: presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no abonar la totalidad de la tasa de acceso dentro del plazo de presentación de solicitudes. Serán motivos de exclusión subsanables, entre otros: no aportar el currículum vitae según modelo normalizado, no presentar los documentos que justifiquen los requisitos o no presentar la declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados.

4. Transcurrido el plazo de subsanación se procederá a la publicación por el mismo procedimiento de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

7. Comisiones Juzgadoras

1. Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	134/145



Comisión Juzgadora por cada uno de los cuerpos y modalidades contractuales que se convoquen en cada área de conocimiento. Dicha Comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por todos los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.

2. La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora solo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, conforme al artículo 9.2.c) de la Normativa de selección de Personal Docente e Investigador Interino o Contratado de la Universidad de La Rioja, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

Para juzgar plazas de Profesor Titular de Universidad Interino los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

Para juzgar plazas de Profesor Asociado o Profesor Contratado Interino, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios, Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

Para juzgar plazas, de Profesor Ayudante Doctor los vocales deberán ser profesores doctores de los cuerpos docentes universitarios o Contratados Doctores.

Para juzgar plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería, se estará conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 11 de la Normativa de selección de Personal Docente e Investigador Interino o Contratado de la Universidad de La Rioja.

3. Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor categoría y, dentro de esta, el de menor edad.

4. A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto), un miembro del Comité de Empresa o de la Junta de Personal Docente e Investigador, en función del vínculo laboral o funcional de la plaza convocada. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

5. La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

6. En cuanto a la designación de los miembros de las Comisiones Juzgadoras y las actuaciones de las mismas se estará a lo previsto en la Normativa para la selección del personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 22 de marzo de 2019.

7. En el caso de plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería, la designación de los miembros de las Comisiones Juzgadoras se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la referida Normativa.

8. Valoración de Méritos

1. Las Comisiones Juzgadoras valorarán los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, de acuerdo con el baremo de la modalidad contractual correspondiente que figura en el Anexo II a esta resolución, y con los criterios específicos de valoración que establezcan dichas Comisiones.

2. La Comisión Juzgadora podrá decidir, de forma motivada en el acto de constitución de la misma, el porcentaje de la puntuación del baremo que debe superar un candidato para poder ser propuesto para su contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

3. Una vez valorados todos los candidatos, la Comisión Juzgadora publicará la propuesta de contratación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, junto con la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo. Igualmente deberá hacer público el porcentaje aludido en el punto anterior, si es el caso. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los concursantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La Comisión Juzgadora publicará la propuesta de nombramiento o contratación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes.

9. Formalización de los Contratos o Nombramientos

En el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la propuesta de contratación en el tablón de anuncios del Departamento, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en la Sede Electrónica o en el Registro General de la Universidad la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato o, en su caso, nombramiento:



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	135/145



Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos; y de poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

Declaración de no estar afectado de incompatibilidad (este documento está disponible en la página web de la Universidad de La Rioja). Si el interesado manifestara que no puede suscribir la citada declaración de incompatibilidad por venir desempeñando otra actividad pública o privada susceptible de compatibilidad, deberá presentar un mes antes del comienzo del contrato la oportuna autorización por el Organismo competente o acreditar documentalmente que ha sido solicitada.

Para las plazas de Ayudante Doctor, certificación de la evaluación positiva de su actividad o informe favorable, para la modalidad contractual correspondiente, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el caso de que el interesado no la haya aportado junto con la solicitud del concurso.

En el caso de plazas de Profesor Asociado, una declaración responsable de vigencia de los requisitos de actividad profesional exigidos, quedando el interesado obligado a mantenerlos a fecha de inicio del contrato y a comunicar al Servicio de Personal cualquier cambio que se produjese.

2. La Universidad declarará decaído en su derecho de contratación o nombramiento a quienes, dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza.

3. Los candidatos propuestos que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en el apartado a) del punto anterior, si ya obra en poder de la Universidad.

4. En el caso de que algún candidato propuesto desee renunciar a la plaza adjudicada, presentará en la Sede Electrónica de la Universidad o en el Registro General de la Universidad la renuncia dirigida al Rector y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Normativa para la Selección de Personal Docente e Investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2019.

10. Recursos

1. Contra las propuestas de contratación efectuadas por las Comisiones Juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen oportunas.

3. Todas las notificaciones que deban realizarse a los interesados en el proceso selectivo como consecuencia de la interposición y resolución de recursos de alzada contra las propuestas de contratación o nombramiento se realizarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

La Resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

11. Listas de Espera

1. A partir del concurso convocado se elaborarán las listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en cada área de conocimiento. Estas listas permanecerán vigentes hasta la elaboración de nuevas listas, en cada modalidad contractual, para cada área de conocimiento.

2. La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de todos los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

3. La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido baremados conforme al punto anterior en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la Comisión Juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la Comisión Juzgadora. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo y deberá fijarse de forma motivada en el acto de constitución de la Comisión Juzgadora.

4. La propuesta de lista de espera por orden de prelación se remitirá al Servicio de Personal para su



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	136/145



publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

5. La gestión de las listas de espera se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 23 de la Normativa para la Selección de Personal Docente e Investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2019.

12. Normas Finales

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación

ANEXO I

Nº Plaza	Cuerpo o Modalidad Contractual	Dedicación	Departamento	Área de Conocimiento	Perfil de la Plaza	Duración del Contrato	Comisión Juzgadora	Docencia
67	Profesor Titular de Universidad Interino	TC	Agricultura y Alimentación	Enfermería	Perfil docente: Enfermería comunitaria Perfil investigador: Enfermería comunitaria	Hasta provisión por funcionario de carrera	49	D01TUI01
68	Profesor Titular de Universidad Interino	TC	Agricultura y Alimentación	Enfermería	Perfil docente: Enfermería ciclo vital: Enfermería materno infantil Perfil investigador: Enfermería ciclo vital: Enfermería materno infantil	Hasta provisión por funcionario de carrera	49	D01TUI02
69	Profesor Titular de Universidad Interino	TC	Agricultura y Alimentación	Enfermería	Perfil docente: Enfermería médico quirúrgica Perfil investigador: Enfermería médico quirúrgica	Hasta provisión por funcionario de carrera	49	D01TUI03
70	Profesor Asociado	P2+2	Agricultura y Alimentación	Enfermería	Enfermería en centros hospitalarios y de atención primaria	Necesidades docentes	50	D01ATP204
71	Profesor Asociado	P2+2	Agricultura y Alimentación	Enfermería	Enfermería en centros hospitalarios y de atención primaria	Necesidades docentes	50	D01ATP205
72	Profesor Asociado	P2+2	Agricultura y Alimentación	Enfermería	Enfermería en centros hospitalarios y de atención primaria	Necesidades docentes	50	D01ATP206
73	Profesor Asociado	P2+2	Agricultura y Alimentación	Enfermería	Enfermería en centros hospitalarios y de atención primaria	Necesidades docentes	50	D01ATP207

DEDICACIÓN

P2+2 - Tiempo parcial 2 horas (6 créditos anuales y 2 horas semanales de tutorías)

TC - Tiempo Completo

en el Boletín Oficial de La Rioja ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 28 de marzo de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

ANEXO II. BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Normas comunes para la aplicación de los baremos:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	137/145



1. Las Comisiones Juzgadoras, en la sesión de constitución, establecerán los criterios específicos que desarrollen los baremos-marco para la selección de profesorado aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. En la misma sesión, las Comisiones podrán considerar, para cada uno de los apartados del baremo, factores de afinidad aplicables a cada mérito consignado por el concursante en función de su adecuación al perfil docente e investigador y a las tareas docentes asignadas a la plaza. En todo caso, deberán decidir cuáles son las titulaciones idóneas para la plaza en concurso. Se entenderán por tales aquellas que otorgan la formación más adecuada al trabajo a desarrollar. En ningún caso podrá vincularse la idoneidad o afinidad de una titulación a la obtención previa de otro título universitario diferente.

Las titulaciones idóneas correspondientes a las plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería serán aprobadas por el Consejo de Gobierno. Dicho acuerdo se enviará al Servicio de Personal para su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

No se valorarán las titulaciones que hayan dado acceso a la titulación apta para la plaza.

En el caso en que la Comisión Juzgadora establezca factores de afinidad dichos porcentajes no podrán ser inferiores al 25% de la puntuación idónea.

3. La idoneidad/afinidad de la titulación que da acceso a la plaza no determina por sí misma la idoneidad/afinidad del resto de méritos aportados.

4. La nota media del expediente académico debe ser calculada conforme a la siguiente tabla, por media ponderada, ya sea por asignaturas o por créditos:

Matrícula de honor.....	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

La falta de presentación de la certificación académica comportará que se valore el apartado de expediente académico con la nota de aprobado.

5. La valoración de la tesis doctoral podrá ser ponderada en función de la calificación obtenida y de la afinidad del tema con el perfil de la plaza.

6. En los méritos correspondientes a la actividad investigadora, las Comisiones Juzgadoras deberán tener en cuenta:

En libros y capítulos de libros, el prestigio y el ámbito de difusión de la editorial de los mismos.

No se valorarán los libros que no dispongan de ISBN.

En los artículos de investigación, si la revista en la que están publicados tiene proceso anónimo de revisión y su impacto internacional. No se valorarán las revistas que no dispongan de ISSN.

En los modelos de utilidad y en las patentes, si son de ámbito nacional o internacional, si son en explotación, si se tiene el informe del estado de la técnica favorable o si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo.

En los proyectos de investigación, si son de ámbito regional, nacional o internacional y si son o no en concurrencia competitiva.

Las Comisiones Juzgadoras no podrán limitar el número de méritos relativos a actividad investigadora susceptibles de valoración.

7. En los méritos correspondientes a la actividad docente universitaria, las Comisiones Juzgadoras deberán tener en cuenta la amplitud, intensidad y tipo de docencia impartida en su ámbito disciplinar. La puntuación por un año de docencia universitaria a tiempo completo en el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso será de 3 puntos. La docencia impartida a tiempo parcial deberá ponderarse en función del régimen de dedicación de acuerdo con las siguientes puntuaciones por año de docencia: P6: 2,25, P5: 1,875, P4: 1,5, P3: 1,125, P2: 0,75. Las Comisiones juzgadoras podrán ponderar la docencia impartida en universidades privadas y la que no cuente con documento acreditativo de su evaluación positiva.

La actividad docente que haya sido impartida en modalidad online podrá ser ponderada en aquellos casos en los que no se haya asumido la responsabilidad docente completa.

La docencia impartida en centros adscritos de la Universidad de La Rioja tendrá la consideración de docencia impartida en universidades públicas.

La docencia impartida por becarios FPU, FPI y asimilados será valorada siempre que conste en los planes de ordenación docente y, en ningún caso, podrá valorarse más que la de un profesor asociado P4 anual.

8. Los cursos de formación permanente y los proyectos de innovación docente se valorarán únicamente si se han realizado en el ámbito universitario o están avalados por una universidad. El Máster de Formación de Profesorado o equivalente será valorado, en su caso, en el apartado correspondiente a Formación para la docencia. La valoración de los cursos de formación se hará, necesariamente, de manera global, sumando las horas totales de cada año.

9. El material docente original únicamente podrá ser valorado si dispone de ISBN o ISSN.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	138/145



10. Los candidatos acreditados o habilitados para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios obtendrán la máxima puntuación en el apartado Otros méritos y los que cuenten con evaluación favorable para la figura de Contratado Doctor, 4 puntos. La comisión juzgadora deberá comprobar, antes de aplicar las puntuaciones anteriores, que los méritos aducidos, tanto en investigación como en docencia por cada candidato, son mayoritariamente idóneos al perfil de la plaza convocada.

11. El disfrute de becas que no tengan el carácter de becas FPI, FPU u homologadas se valorará en el apartado "Otros méritos".

12. Para las plazas de profesor asociado, la tutorización (como tutor de centro o tutor de empresa) de alumnos de la Universidad de La Rioja, en centros educativos o empresas, será valorada en el apartado 4.2 del baremo correspondiente.

13. Cada mérito no podrá ser computado en más de un apartado.

14. En el apartado Otros méritos, de cualquiera de los baremos marco, se consignarán de manera expresa los siguientes:

- Acreditaciones oficiales de idiomas. Hasta 1 punto máximo.

- Otras titulaciones universitarias no oficiales: Hasta 1 punto máximo.

- Desempeño de actividades de gestión universitaria. Hasta 1 punto máximo.

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:

AYUDANTE

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 45 puntos

1.1. Expediente académico. Hasta 32 puntos.

1.1.1. Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado multiplicada por seis: hasta 24 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 2 puntos.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora: 2 puntos. (No se valorará si el candidato posee el título de doctor).

1.1.4. Tesis doctoral: hasta 3 puntos.

1.1.5. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 6 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en

las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

1.3. Otros méritos. Hasta 7 puntos. Se podrá valorar el conocimiento de idiomas, de aplicaciones informáticas, etc. Asimismo, se podrán valorar cursos extracurriculares realizados, etc. (En todo caso deberá tratarse de méritos distintos a los valorados en otros apartados).

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 35 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 15 puntos.

2.1.1. Becas/contratos de postgrado (FPI, FPU u homologadas): hasta 10 puntos (máximo 2,5 por año).

2.1.2. Estancias formativas en Centros de Investigación o Universidades superiores a un mes: hasta 3 puntos.

2.1.3. Asistencias a cursos o seminarios de investigación: hasta 2 puntos.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 20 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 10 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 6 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 4 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 15 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 5 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 3 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente universitaria: hasta 2 puntos.

3.2. Actividad docente en estudios de carácter oficial. Hasta 10 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 8 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	139/145



PROFESOR AYUDANTE DOCTOR**1. FORMACIÓN ACADÉMICA.** Hasta 20 puntos**1.1. Expediente académico.** Hasta 17 puntos.

1.1.1. Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado multiplicado por 2,5: hasta 10 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente 2 puntos.

1.1.3. Tesis doctoral: hasta 3 puntos.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 2 puntos.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

1.3. Otros méritos de formación académica. Hasta 1 punto.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 50 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 15 puntos.

2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 12 puntos (máximo 2,5 puntos por año).

2.1.2. Estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 3 puntos.

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes de ámbito nacional o internacional en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos. Se valorará la participación en proyectos de innovación docente universitaria, la

participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria. Igualmente, se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Experiencia docente universitaria: hasta 15 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 10 puntos

4.1 Experiencia docente no universitaria en estudios de carácter oficial: hasta 5 puntos.

4.2 Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores: hasta 5 puntos.

PROFESOR ASOCIADO**1. FORMACIÓN ACADÉMICA.** Hasta 10 puntos**1.1. Expediente académico.**

1.1.1. Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 1 punto.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el título de doctor).

1.1.4. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.5. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.6. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

2 FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 20 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 5 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos: becas/contratos predoctorales (FPI, FPU o asimiladas) o/y postdoctorales, estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes, etc.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 15 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	140/145



para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 8 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc., nacionales o internacionales: hasta 4 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 3 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 25 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente universitaria: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente en estudios de carácter oficial. Hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 12 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 3 puntos.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LA PLAZA. Hasta 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

4.1. Años de experiencia y dedicación temporal: hasta 18 puntos.

4.2. Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo: hasta 20 puntos.

4.3. Premios, distinciones, etc.: hasta 2 puntos.

5. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

PROFESOR CONTRATADO INTERINO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico.

1.1.1. Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 1 punto.

1.1.3. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos.

2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año).

2.1.2. Estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente universitaria, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria. Igualmente, se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente en estudios de carácter oficial: hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	141/145



1.1. Expediente académico.

1.1.1. Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 1 punto.

1.1.3. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos.

2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año).

2.1.2. Estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos.

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente universitaria, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria. Igualmente, se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente en estudios de carácter oficial: hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	142/145



IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de marzo de 2019.

ANUNCIO de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja sobre extravío de título universitario. (BOE de 2-03-2019. Pág. 11369).

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2019, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad. (BOE de 12-03-2019. Pág. 23182).

ANUNCIO de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de La Rioja sobre extravío de título universitario. (BOE de 25-03-2019. Pág. 16143).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de marzo de 2019.

RESOLUCIÓN número 150/2019, de 27 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de 10 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios. (BOR de 4-03-2019. Pág. 2918).

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica de Educación, Formación y Empleo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueban los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de La Rioja durante la huelga convocada para el día 8 de marzo de 2018. (BOR de 6-03-2019. Pág. 3071).

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de

Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen de la Segunda Adenda al Convenio Marco de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, la Universidad de La Rioja y su Fundación General para la realización de acciones de integración de investigadores y tecnólogos en empresas y/o sus agrupaciones innovadoras (AEIS), organismos públicos de investigación y centros tecnológicos y/o de Innovación y transferencia de tecnología en 2019. (BOR de 29-03-2019. Pág. 4457).

RESOLUCIÓN 230/2019, de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifican errores en la Resolución 209/2019, de 22 de marzo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2019-2020. (BOR de 29-03-2019. Pág. 4451).

RESOLUCIÓN número 209/2019, de 22 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2019-2020. (BOR de 27-03-2019. Pág. 4269).

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2019, de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria 2019 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa, para el programa 1: Trabajos previos al desarrollo de proyectos de I+D+i o al desarrollo de organizaciones intensivas en I+D+i (extracto). (BOR de 22-03-2019. Pág. 4147).

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2019, de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria 2019 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa, para los programas 2, 3 y 6: Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo, I+D, Desarrollo de proyectos de innovación en materia de procesos y organización, Ayudas a la contratación de investigadores y/o tecnólogos para el desarrollo de tareas de I+D+i (extracto). (BOR de 22-03-2019. Pág. 4149).

RESOLUCIÓN 191/2019, de 8 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria de contratos postdoctorales. Esta convocatoria está financiada por la Universidad de La Rioja y por la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR de 15-03-2019. Pág. 3703).

RESOLUCIÓN 192/2019, de 8 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria de un contrato postdoctoral de incorporación. (BOR de 15-03-2019. Pág. 3711).



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80Hwn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	143/145



RESOLUCIÓN número 187/2019, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador y ayudas para estancias breves en España y el extranjero. Convocatoria 2019. (BOR de 13-03-2019. Pág. 3512).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de marzo de 2019.

D.^a Carla Andrea Alonso Arribas, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Epidemiología molecular de *Escherichia coli* procedente de fauna salvaje: resistencia antimicrobiana, virulencia y diversidad genética, el día 22 de marzo de 2019.

D.^a Sara Ceballos Marcaida, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Cepas clínicas de SARM de líneas genéticas asociadas a animales: epidemiología, genómica, proteómica y nuevos antimicrobianos, el día 21 de marzo de 2019.

D.^a Ana Elvira Ojanguren López, del Departamento de Filologías Modernas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Clases verbales de inacción en inglés antiguo. Asociación semántica-sintaxis, alternancias y construcciones, el día 25 de marzo de 2019.

D.^a Paula Gómez Villaescusa, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: *Staphylococcus aureus* en animales de vida libre y medioambiente. Resistencia a antimicrobianos, virulencia, líneas genéticas circulantes y genómica comparativa, el día 29 de marzo de 2019.

D. Enrique Sodupe Ortega, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Novel advances in bioprinting based on the mechanical design and optimization of open-source systems, el día 29 de marzo de 2019.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	144/145



OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre Universidad de La Rioja, la Fundación DIALNET, y la UNED.

ADENDA por la que se prorroga el Convenio de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador no permanente de la Universidad de La Rioja.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de La Rioja, la Fundación DIALNET y la Universitat Oberta de Catalunya.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre Universidad de La Rioja, la Fundación DIALNET, y la Universidad de Deusto.



Código Seguro De Verificación:	Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Fecha	18/06/19 19:11
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Z8oRnBwg80HWn3f1R6eRkInR20aEJZe2	Página	145/145

